



Sesión 04/2022

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 31 DE MARZO DE 2022.

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE

P.P. D. JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ.

CONCEJALES

P.P. D^a. ROSARIO PÉREZ GARCÍA.
D. ÓSCAR LALANNE MARTÍNEZ DE LA CASA.
D. RUBÉN GARCÍA GONZÁLEZ.
D^a. MARÍA DE LA PALOMA LÓPEZ MARTÍN.
D. JOSÉ CARLOS VARGAS DELGADO.
D. ALBERTO CUENCA SERRANO.
D^a. MARÍA LUISA DE PAZ GÓMEZ.

P.S.O.E. D^a. EVA LÓPEZ PALACIOS.
D^a. MILAGROS DEL PINO SUELA.

C'S D. MARTÍN ALONSO MANNENS.

VOX D. HÉCTOR ANDRÉS BARRETO BASGALL.

PODEMOS D. JOSÉ ROBERTO MURILLO MADRIGAL.

CONCEJALES QUE NO ASISTEN:

P.S.O.E. D. ISIDRO NAVALÓN LÓPEZ DE LA RICA
D. RAÚL FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.
D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ RODRÍGUEZ.

C'S D^a. SHEILA TEBAR RAMOS.

LA OFICIAL MAYOR D^a. INÉS DE PABLO SALAZAR.

LA INTERVENTORA D^a. ELENA MARTÍN CALVO.

En la Villa de Humanes de Madrid, a 31 de marzo de 2022, en el Salón de Actos del Centro Sociocultural Federico García Lorca, se reúnen en primera convocatoria los Sres. Concejales arriba relacionados, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento, para la que previamente fueron convocados.

Verificada por la Oficial Mayor la válida constitución del Pleno, el Sr. Alcalde-Presidente abre la sesión a las nueve horas y quince minutos, pasándose a tratar los asuntos que conforman el orden del día:



PUNTO Nº 1.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN FECHA 28 DE ENERO DE 2022 POR EL AYUNTAMIENTO PLENO.

Realiza una observación al acta el Sr. Portavoz de Podemos, D. Roberto Murillo, indicando que en este municipio el grupo municipal es Podemos y no Unidas Podemos.

Teniendo en cuenta dicha observación, se somete a votación el acta, siendo **aprobada**, con trece votos a favor y por tanto por unanimidad de los miembros asistentes.

PUNTO Nº 2.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EN FECHA 23 DE FEBRERO DE 2022 POR EL AYUNTAMIENTO PLENO.

Realiza una observación al acta el Sr. Portavoz de Podemos, D. Roberto Murillo, indicando que en este municipio el grupo municipal es Podemos y no Unidas Podemos.

Teniendo en cuenta dicha observación, se somete a votación el acta, siendo **aprobada**, con trece votos a favor y por tanto por unanimidad de los miembros asistentes.

PUNTO Nº 3.- MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN Y RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN (EXP: SECR/DECR/1/2022)

Por parte de la Sra. Oficial Mayor se da cuenta del dictamen favorable formulado por la Comisión Informativa celebrada el día 28 de marzo de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Sometido a votación, con cinco votos a favor correspondientes a los Sres. Concejales de los grupos municipales P.P. (cuatro votos) y Ciudadanos (un voto), y tres abstenciones correspondientes a los grupos municipales PSOE (dos votos) y Podemos (un voto), la Comisión Informativa emite dictamen favorable a la aprobación del asunto por el Pleno, en los siguientes términos:

PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA AL PLENO MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN De DEDICACIÓN Y RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

El artículo 75.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), establece que los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que correspondan. En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas.



El apartado 2 de ese mismo artículo dice que los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el régimen general de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y en los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

Por su parte, el artículo 13, apartado 4, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), atribuye al Pleno, a propuesta del Presidente, la determinación de la relación de cargos de la Corporación que podrán ser desempeñados en régimen de dedicación exclusiva, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos, en función de su grado de responsabilidad. Los apartados 2 y 6 de este mismo precepto se expresan en términos análogos a los de la LRBRL, antes expuestos.

De conformidad con lo anterior, mediante acuerdo plenario en sesión extraordinaria de 19 de junio de 2019, se aprobaron los regímenes retributivos y dedicaciones exclusivas y parciales.

En dicho acuerdo, se aprueba que el Concejal delegado D. Héctor Andrés Barreto Basgall (Grupo VOX) desempeñará sus funciones en régimen de dedicación parcial, con un régimen de retribuciones de 2.243,80 euros brutos mensuales por catorce mensualidades.

Visto el escrito de renuncia presentado por el citado Concejal de fecha 25 de febrero de 2022 (NRE 2045/2022).

Visto el Decreto nº 594 de 25 de febrero de 2022, por el que se revocan las delegaciones genéricas que le fueron conferidas mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 6 de abril de 2021, con efectos desde el día siguiente a la emisión de dicho Decreto.

Considerando la necesidad de modificar el régimen de dedicación y retribuciones, únicamente en lo relativo a dicho Concejal, de conformidad con lo anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas, esta Alcaldía, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Revocar la dedicación parcial y retribuciones asignadas por Acuerdo Plenario en sesión extraordinaria de fecha 19 de junio de 2019, a D. Héctor Andrés Barreto Basgall, con carácter retroactivo a la fecha de efectividad del Decreto de revocación de delegaciones, manteniéndose vigentes el resto de dedicaciones y régimen de retribuciones que constan en dicho acuerdo plenario.

SEGUNDO: Publicar este acuerdo de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y el Tablón de Anuncios, conforme a lo dispuesto en el artículo 75.5 LRBRL.”



Sometido a votación ordinaria el asunto, es **aprobado** con nueve votos a favor (ocho, del Grupo Partido Popular; uno, del Grupo Vox;) y cuatro abstenciones (dos del Grupo Socialista; uno del Grupo Ciudadanos y uno del Grupo Podemos).

PUNTO Nº 4.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO Nº2/2022. (EXP: INT/66/2022)

Por parte de la Sra. Oficial Mayor se da cuenta del dictamen favorable formulado por la Comisión Informativa celebrada el día 28 de marzo de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Sometido a votación, con cuatro votos a favor correspondientes a los Sres. Concejales del grupo municipal P.P, tres abstenciones correspondientes a los grupos municipales PSOE (dos votos) y Ciudadanos (un voto) y un voto en contra del grupo municipal Podemos, la Comisión Informativa emite dictamen favorable a la aprobación del asunto por el Pleno, en los siguientes términos:

PROPUESTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN

Visto el gasto procedente del ejercicio 2020 y 2021, correspondiente a servicios y suministros prestados a este Ayuntamiento, por importe total de 2.965,47 euros.

Visto el informe emitido por la Interventora Municipal de fecha 18/03/2022 con código CSV:0C99B892-D167-4962-8DCS-AC9D0052728C-860405.

Considerando los artículos 26 y 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el informe del tribunal de Cuentas número 1415 sobre expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación, previo Dictamen de la Comisión Informativa la siguiente,

PROPUESTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN

PRIMERO.- *Aprobar el reconocimiento extrajudicial, expediente nº INT/66/2022 por un importe total de 2.965,47 euros, de los créditos que a continuación se detallan:*

REC Nº 2/2022

Num. Factura	Denominación social	CIF	Importe Total	Fecha Factura	Fecha Registro	Aplicación Presupuestaria
21/5/508590	SUMINISTROS RUFINO NAVARRO, SL	B80175813	320,87	31/12/2021	21/01/2022	163/22199
	TOTAL 163		320,87			
Emit-/241	GRUPO DE BLAS RECUPERACIONES SL	B79213161	1132,36	02/12/2021	02/12/2021	1720/22799
Emit-/247	GRUPO DE BLAS RECUPERACIONES SL	B79213161	417,58	31/12/2021	07/01/2022	1720/22799
	TOTAL 1720		1549,94			



2121122101046571 7	IBERDROLA CLIENTES SAU	A9575838 9	83,08	21/12/202 1	22/12/202 1	321/22103
0921121701015292 5	CURENERGIA COMERCIALIZACIÓ N DE ÚLTIMO RECURSO SAU IBERDROLA	A9555463 0	205,16	17/12/202 1	21/12/202 1	321/22103
2020-724- 101791088	RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS RESSA	A2500919 2	806,42	31/12/202 1	08/02/202 2	321/22103
	TOTAL 321		1094,66			
	TOTALES		2.965,4 7			

SEGUNDO.- Aplicar al presupuesto del ejercicio vigente los correspondientes créditos, con cargo a las aplicaciones que se señalan en la relación anterior”.

Interviene la Sra. Concejala del Grupo Socialista, D^a Eva López, para indicar que en el Informe de Intervención se habla de la “inexistencia de contrato o exceso del mismo”; el reconocimiento extrajudicial, no se debe a situaciones sobrevenidas, sino a la falta de planificación del equipo de Gobierno, manifestando la abstención en la votación para no perjudicar a los empresarios.

Sometido a votación ordinaria el asunto, es **aprobado** con ocho votos a favor del Grupo Partido Popular y cinco abstenciones (dos del Grupo Socialista; uno del Grupo Ciudadanos; uno del Grupo Podemos y uno del Grupo Vox).

PUNTO Nº 5.- RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS ANTE EL REPARO FORMULADO POR LA INTERVENCIÓN POR INSUFICIENCIA DE CRÉDITO (EXP: INT 28/2022)

Por parte de la Sra. Oficial Mayor se da cuenta del dictamen favorable formulado por la Comisión Informativa celebrada el día 28 de marzo de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Sometido a votación, con cuatro votos a favor correspondientes a los Sres. Concejales del grupo municipal P.P., cuatro abstenciones correspondientes a los grupos municipales PSOE (dos votos), Ciudadanos (un voto) y Podemos (un voto), la Comisión Informativa emite dictamen favorable a la aprobación del asunto por el Pleno, en los siguientes términos:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS

Expediente n. º: INT/28/2022

Procedimiento: Resolución de discrepancias por el Pleno

*Considerando el reparo formulado por la Intervención en fecha 07/03/2022 y con código de verificación **CSV: A057F4C3-8FFF-4677-8464-DD902B8834F9-849091** en el que pone de manifiesto la insuficiencia de crédito para atender el gasto que se relaciona:*



Num. Factura	Denominación Social	CIF	Importe Total	Fecha Factura	Fecha Registro	Aplicación Presupuestaria
2021/18	HOA HOA STUDIO, S.L.	B88073994	2730,97	02/12/2021	02/12/2021	2310/6
TOTAL 2310/6			2730,97			

Visto el informe de discrepancias del Servicio de la concejalía de mayores con fecha 22/03/2022 y código de verificación **CSV:** 12369B30-F102-44ED-A393-75F27B4CCEC7-861884.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Resolver la discrepancia planteada mediante la aprobación de la siguiente factura:

REC Nº 3-2022

Num. Factura	Denominación Social	CIF	Importe Total	Fecha Factura	Fecha Registro	Aplicación Presupuestaria
2021/18	HOA HOA STUDIO, S.L.	B88073994	2730,97	02/12/2021	02/12/2021	2310/6
TOTAL 2310/6			2730,97			

SEGUNDO. Comunicar el anterior Acuerdo a Intervención y Concejalía de Mayores”

Interviene la Sra. Concejala del Grupo Socialista, D^a Eva López, para indicar que entienden que se debe a una situación sobrevenida por una obra, y contando con el informe de intervención favorable, con el fin de regularizar la situación y de que la empresa cobre por sus trabajos, votarán a favor en este punto.

Sometido a votación ordinaria el asunto, es **aprobado** con diez votos a favor (ocho, del Grupo Partido Popular; dos, del Grupo Socialista) y tres abstenciones (uno del Grupo Ciudadanos; uno del Grupo Podemos y uno del Grupo Vox).

PUNTO Nº 6.- APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO Nº3/2022. Nº FACT. 2021/18 DE FECHA 02/12/2021 DE LA EMPRESA HOA HOA STUDIO, S.L. (EXP: INT/70/2022)

Por parte de la Sra. Oficial Mayor se da cuenta del dictamen favorable formulado por la Comisión Informativa celebrada el día 28 de marzo de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Sometido a votación, con cuatro votos a favor correspondientes a los Sres. Concejales del grupo municipal P.P., cuatro abstenciones correspondientes a los grupos municipales PSOE (dos votos), Ciudadanos (un voto) y Podemos (un voto), la Comisión Informativa emite dictamen favorable a la aprobación del asunto por el Pleno, en los siguientes términos:

RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO PROPUESTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN



Vista el gasto procedente del ejercicio 2021, correspondientes a obras, prestados a este Ayuntamiento, por un importe total de 2.730,97 euros.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 23/03/2022 con código CSV: FAA11A1E-C435-4FD7-9E51-2B6581CDCC76-863604.

Considerando los artículos 26 y 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el informe del tribunal de Cuentas número 1415 sobre expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación, previo Dictamen de la Comisión Informativa la siguiente,

PROPUESTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial, expediente nº INT/70/2022 por un importe total de 2.730,97 euros, de los créditos que a continuación se detallan:

REC Nº 3-2022

Num. Factura	Denominación Social	CIF	Importe Total	Fecha Factura	Fecha Registro	Aplicación Presupuestaria
2021/18	HOA HOA STUDIO, S.L.	B88073994	2730,97	02/12/2021	02/12/2021	2310/6
TOTAL 2310/6			2730,97			

SEGUNDO.- Aplicar al presupuesto del ejercicio vigente los correspondientes créditos, con cargo a las aplicaciones que se señalan en la relación anterior”.

Interviene la Sra. Concejala del Grupo Socialista, D^a Eva López, reiterando lo dicho en el punto anterior.

Sometido a votación ordinaria el asunto, es **aprobado** con diez votos a favor (ocho, del Grupo Partido Popular; dos, del Grupo Socialista) y tres abstenciones (uno del Grupo Ciudadanos; uno del Grupo Podemos y uno del Grupo Vox).

PUNTO Nº 7.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE BAJA POR PRESCRIPCIÓN DEL SALDO DE LA CUENTA 413 (EXP: INT/42/2022)

Por parte de la Sra. Oficial Mayor se da cuenta del dictamen favorable formulado por la Comisión Informativa celebrada el día 28 de marzo de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sometido a votación, con cuatro votos a favor correspondientes a los Sres. Concejales del grupo municipal P.P., cuatro abstenciones correspondientes a los grupos municipales PSOE (dos votos), Ciudadanos (un voto) y Podemos (un voto), la Comisión Informativa emite **dictamen favorable** a la aprobación del asunto por el Pleno, en los siguientes términos:

PROPUESTA

Vista la comunicación formulada por la Intervención Municipal de fecha 21 de febrero de 2022 con código CSV: BB8491F8-ADA0-4BAB-8120-2DD76185CA3D-



838042 sobre la posible prescripción de determinados gastos pendientes de aplicar efectuados en la cuenta 413.

Visto el informe emitido por el Tesorero de la Corporación de fecha 16 de marzo de 2022 con código CSV: BB8491F8-ADA0-4BAB-8120-2DD76185CA3D-856630.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 16 de marzo de 2022 con código CSV: BB8491F8-ADA0-4BAB-8120-2DD76185CA3D-857754.

Considerando que prescriben a los cuatro años el derecho a exigir el reconocimiento o liquidación por la Hacienda Pública de toda obligación que no se hubiese solicitado con la presentación de los documentos justificativos. Considerando que la competencia corresponde al Pleno de la Corporación, tal y como se deduce del Informe emitido por la Intervención Municipal. Por lo expuesto, se eleva al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa Municipal, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente colectivo de prescripción de gastos pendiente de aplicar a presupuesto correspondientes a los ejercicios anteriores, siendo el desglose y detalle el que se expresa en los anexos.

SEGUNDO.- Exponer al público la aprobación inicial del expediente en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma por un período de 20 días, contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial, poniendo a disposición del público la documentación correspondiente, durante el citado plazo los interesados podrán examinar la documentación y presentar alegaciones que estimen oportuno en defensa de sus derechos (art.83 LPACAP).

TERCERO.- Que se dé cuenta al Pleno del Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o en caso de que no se presenten, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo.

CUARTO.- El acuerdo de aprobación definitiva deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

QUINTO.- Una vez aprobado, que por el servicio de Contabilidad se proceda a dar de baja en las cuentas contables”.

ANEXO

	TERCERO	NIF	Descripción del Gasto	Pendiente a 1 de enero	Pendiente a fin del trimestre
1	ASOC. DE GESTIÓN INTELLECTUALES	G79070520	2/2006000005285 - DERECHOS INTELLECTUALES-R.1231/06-F. 16/10/06-Vº I. INTERVENCIÓN 22/04/04 - NUMERO DE FAC.: 25796606R DE FECHA OPERACION: 31/12/2006	33,30	33,30
2	C7 SEGURIDAD	B79868576	2/2006000005290 - CONEXIÓN ALARMA-CP PEDRO BRIMONIS-GIMNASIO.Vº INF. INTV. 22/04/2004. REMESA 42. REF. 1385/06.F. 11/12/2006 - NUMERO DE FAC.: V281/6312 DE FECHA OPERACION: 31/12/2006	26,10	26,10
3	C7 SEGURIDAD	B79868576	2/2006000005294 - CONEXION A LA CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS C/ PICO SANTA CATALINA. Vº INF. INTERV. 22/4/04 R.42 RF 1398/06 F.21/12/2006 - NUMERO DE FAC.: V281/6315 DE FECHA OPERACION: 31/12/2006	36,75	36,75



4	CALDERON SPORT	B78093630	2/2006000005302 - COMPRA DE PC. CARRO TENIS PICKC. VISTO INFORME INTERV. 22/4/04 R.42 RF 1381/06 F.11/12/2006 - NUMERO DE FAC.: 10000458/2 DE FECHA OPERACION: 31/12/2006	85,00	85,00
5	CANAL ISABEL II	Q2817017C	2/2006000005305 - SUMINISTRO DE AGUA EN CALLE ISLAS COLUMBRETES. REMESA 42 RF 1410/06 F.21/12/2006. - NUMERO DE FAC.: 065631443 DE FECHA OPERACION: 31/12/2006	14,57	14,57
6	CISSPRAXIS SA	A08132383	2/2006000005335 - SUSCRIPCION A VARIACIONES DE MANUALES. VISTO INFORME INTERV. 22/4/04 R.42 RF 1432/06 F.29/12/2006. - NUMERO DE FAC.: 2005-30105946 DE FECHA OPERACION: 31/12/2006	94,64	94,64
7	DISTRIBUCIONES FERAN SL	A28579191	2/2006000005366 - SUMINISTRO MATERIAL TALLER EMPLEO CUIDADOS INFANTILES 2004 - NUMERO DE FAC.: OR/48793-0 DE FECHA OPERACION: 31/12/2006	591,59	591,59
8	EXPROSU SL	B82132027	2/2006000005369 - SOLADO DE LA CALLE FERROCARRIL CON C/ POLVORANCA. VISTO INFORME INTERV. 22/4/04 R.42 RF 1445/06 F.29/12/2006 - NUMERO DE FAC.: C-256-06 DE FECHA OPERACION: 31/12/2006	10.048,21	10.048,21
9	EXPROSU SL	B82132027	2/2006000005371 - ASFALTADO EN COLEGIO PUBLICO SANTO DOMINGO. VISTO INFORME INTERV. 22/4/04 R.42 RF 1382/06 F.11/12/2006. - NUMERO DE FAC.: C-259-06 DE FECHA OPERACION: 31/12/2006	11.415,08	11.415,08
10	GRUPO AULA JOVEN	B84031806	2/2006000005383 - CLASES DE APOYO ESCOLAR, INGLES Y DIBUJO Y PINTURA. Vº INF. INTERV. 22/4/04 R.42 RF 1449/06 F.29/12/2006 - NUMERO DE FAC.: 282/2006 DE FECHA OPERACION: 31/12/2006	1.351,09	1.351,09
11	GUNDÍN HÑOS. SA	A79823936	2/2006000005387 - PIEZA TROFEO. Vº INF. INTERV. 22/04/2004. - NUMERO DE FAC.: 858 DE FECHA OPERACION: 31/12/2006	194,88	194,88
12	HIERROS Y TUBOS LORCA SL	B78839537	2/2006000005389 - COMPRA DE MATERIAL PARA LA C. DE S. GENERALES. VISTO INFORME INTERV. 22/4/04 R.42 RF 1404/06 F.21/12/2006. - NUMERO DE FAC.: 96413 DE FECHA OPERACION: 31/12/2006	78,11	78,11
13	HIERROS Y TUBOS LORCA SL	B78839537	2/2006000005390 - COMPRA DE MATERIAL PARA LA C. DE S. GENERALES. VISTO INFORME INTERV. 22/4/04 R.42 RF 1404/06 F.21/12/2006. - NUMERO DE FAC.: 95711 DE FECHA OPERACION: 31/12/2006	435,08	435,08
14	HOLGADO GARCÍA CRISTINA		2/2006000005391 - CLASES YOGA-MES NOVIEMBRE/06.Vº INF. INTV. 22/04/2004. REMESA 42. REF. 1385/06.F. 11/12/2006 - NUMERO DE FAC.: 02/2006 DE FECHA OPERACION: 31/12/2006	959,50	959,50
15	HOLGADO GARCÍA CRISTINA		2/2006000005392 - SERVICIOS PROFESIONALES DE YOGA DICIEMBRE/2006. Vº INF. INTERV. 22/4/04 R.42 RF 1441/06 F.29/12/2006 - NUMERO DE FAC.: 03/2006 DE FECHA OPERACION: 31/12/2006	1.102,00	1.102,00
16	IMAGEN INSTALACIONES ELECTRICAS Y	B83056929	2/2006000005407 - CONTRATO DE ALUMBRADO PUBLICO NOVIEMBRE/2006. REMESA 42 RF 1417/06 F.21/12/2006 - NUMERO DE FAC.: 79-2006 DE FECHA OPERACION: 31/12/2006	5.609,62	5.609,62
17	INTEL GRAFFITI IBÉRICA SL	B45460029	2/2006000005410 - LIMPIEZA DE GRAFFITIS POR EL MUNICIPIO. VISTO INFORME INTERV.22/4/04 - NUMERO DE FAC.: A 074/05 DE FECHA OPERACION: 31/12/2006	4.101,76	4.101,76
18	IPM IBER-PROVEEDORES MÚLTIPLE SL	B83838359	2/2006000005411 - SUMINISTR4O DE DESENFGRASANTE. VISTO INFORME INTERV. 22/4/04 R.42 RF 1414/06 F.21/12/2006. - NUMERO DE FAC.: 00006192 DE FECHA OPERACION: 31/12/2006	971,96	971,96
19	GENERALI ESPAÑA SA DE SEGUROS	A28007268	2/2006000005425 - SEGURO MULTIRIESGO DE COMERCIOS Y OFICINAS. VISTO INFORME INTERV. 22/4/04 R.42 RF 1433/06 F.29/12/2006. - NUMERO DE FAC.: 2656194904 DE FECHA OPERACION: 31/12/2006	253,59	253,59



20	GENERALI ESPAÑA SA DE SEGUROS	A28007268	2/2006000005426 - SEGURO PROTECCION INTEGRAL INDUSTRIAS. VISTO INF. INTERV. 22/4/04 R.42 RF 1433/06 F.29/12/2006. - NUMERO DE FAC.: 2595392279 DE FECHA OPERACION: 31/12/2006	483,13	483,13
21	GENERALI ESPAÑA SA DE SEGUROS	A28007268	2/2006000005427 - SEGURO PROTECCION INTEGRAL INDUSTRIAS. VISTO INFORME INTERV. 22/4/04 R.42 RF 1433/06 F.29/12/2006. - NUMERO DE FAC.: 2595392287 DE FECHA OPERACION: 31/12/2006	509,00	509,00
22	GENERALI ESPAÑA SA DE SEGUROS	A28007268	2/2006000005428 - SEGURO ESTRELLA AUTOTRANSPORTE M9239YS. VISTO INFORME INTERV. 22/4/04 R.42 RF 1433/06 F.29/12/2006 - NUMERO DE FAC.: 2595392309 DE FECHA OPERACION: 31/12/2006	1.139,49	1.139,49
23	GENERALI ESPAÑA SA DE SEGUROS	A28007268	2/2006000005429 - SEGURO DE AUTOMOVILES M31409VE. VISTO INFORME INTERV. 22/4/04 R.42 RF 1433/06 F.29/12/2006 - NUMERO DE FAC.: 2640659567 DE FECHA OPERACION: 31/12/2006	1.441,13	1.441,13
24	LUBIERRE SERV. DE CONSTRUCCIÓN	B82482431	2/2006000005436 - TRABAJOS DEMOLICIÓN, ACERA.EJECUCIÓN ACERA-RAMPA-PARROQUIA.R.Nº 1123/06-F. 31/7/06-Vº INF. INTERV. 22/04/2004 - NUMERO DE FAC.: 06/06 DE FECHA OPERACION: 31/12/2006	7.513,09	7.513,09
25	MILLENNIUM COMPUTER SYSTEMS	B62771274	2/2006000005457 - MATERIAL INFORMÁTICO-R. Nº 1252/06-F. 19/10/2006-Vº I. INTERVENCIÓN 22/04/04 - NUMERO DE FAC.: 001/306554 DE FECHA OPERACION: 31/12/2006	724,71	724,71
26	ORACLE	B78361482	2/2006000005466 - SOPORTE TECNICO BASE DE DATOS ORACLE. Vº INF. INTERV. 22/4/04 R.42 RF 1393/06 F.21/12/2006. - NUMERO DE FAC.: 1669840 DE FECHA OPERACION: 31/12/2006	504,37	504,37
27	PROCOSANZ CONSTRUCCIONES SA	A82852757	2/2006000005474 - 1ª CERTIFICACIÓN OBRAS REMODELACIÓN P.I. LA FRAILA - NUMERO DE FAC.: 2005/014 DE FECHA OPERACION: 31/12/2006	19.441,77	19.441,77
28	PROCOSANZ CONSTRUCCIONES SA	A8 852757	2/2006000005476 - 3ª CERTIFICACIÓN REMODELACIÓN P.I. LA FRAILA - NUMERO DE FAC.: 2005/034 DE FECHA OPERACION: 31/12/2006	36.906,61	36.906,61
29	PROPLAS	B80998834	2/2006000005483 - COMPRA DE MATERIAL DE RECAMBIOS. VISTO INFORME INTERV. 22/4/04 R.42 RF 1444/06 F.29/12/2006 - NUMERO DE FAC.: 0010921 DE FECHA OPERACION: 31/12/2006	107,52	107,52
30	RESTAURANTE COQUE.SL	B80341670	2/2006000005506 - JORNADAS GASTRONOMICAS-2006-R.Nº 1195/06-F. 02/10/06-Vº INF. INTERV. 22/04/2004 - NUMERO DE FAC.: 8481CO DE FECHA OPERACION: 31/12/2006	3.210,00	3.210,00
31	RIO GUATEN SL	B81567737	2/2006000005508 - LAVADO DE VEHICULOS. VISTO INFORME INTERV. 22/4/04 R.42 RF 1405/06 F.21/12/2006. - NUMERO DE FAC.: A14660 DE FECHA OPERACION: 31/12/2006	34,80	34,80
32	SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMÁTICA	B80004732	2/2006000005514 - MANTENIMIENTO GIMPIX-CS 2006 PERSONAL-NOMINAS Y CONTRATOS. Vº INF. INTERV. 22/4/04 R.42 RF1393/06 F.21/12/2006 - NUMERO DE FAC.: 2006716 DE FECHA OPERACION: 31/12/2006	1.724,60	1.724,60
33	TORREBLANCA MUÑOZ FRANCISCO		2/2006000005543 - CORNETAS, TAMBORES, VARIOS-Vº INF. INTV. 22/04/2004. REMESA 42. REF. 1385/06.F. 11/12/2006 - NUMERO DE FAC.: 66/06 DE FECHA OPERACION: 31/12/2006	3.281,00	3.281,00
34	ZARDOYA OTIS SA	A28011153	2/2006000005554 - MANTENIMIENTO ASCENSORES-1/10/06 A 31/12/06R.Nº 1330.F. 20/11/2006- Vº I. INTERVENCIÓN F. 22/4/04 - NUMERO DE FAC.: 01102006 DE FECHA OPERACION: 31/12/2006	333,38	333,38



35	AGRUPACIÓN DEPORT. SALUD Y CULTURA	G79261905	2/2007000004650 - ARBITRAJE FUTBOL SALA NOVIEMBRE 07. VISTO INFORME INTERV. 22/4/04 R.19 RF 382/07 F.28/06/2007 - NUMERO DE FAC.: 05/11/351 DE FECHA OPERACION: 31/12/2007	1.260,00	1.260,00
36	ANNA LAURA JESCHKE		2/2007000004661 - IMPRESION CARTEL Nº 4 ANTEPROYECTO. VISTO INFORME INTERVENCION 22/04/04 R. 28 RF. 475/07 F. 28/09/07 - NUMERO DE FAC.: 000008 DE FECHA OPERACION: 31/12/2007	143,84	143,84
37	CANAL ISABEL II	Q2817017C	2/2007000004710 - GESTION DE COBRO AYUNTAMIENTOS. R.37 RF 604/07 F.30/11/2007 - NUMERO DE FAC.: 75219014 DE FECHA OPERACION: 31/12/2007	62,97	62,9
38	CANAL ISABEL II	Q2817017C	2/2007000004716 - SUMINISTRO DE AGUA EN CALLE ISLAS COLUMBRETES. REMESA 37 RF 605/07 F.30/11/2007 - NUMERO DE FAC.: 075955161 DE FECHA OPERACION: 31/12/2007	114,81	114,81
39	CANAL ISABEL II	Q2817017C	2/2007000004726 - SUMINISTRO DE AGUA EN CALLE CAÑADA. REMESA 37 RF 605/07 F.30/11/07 - NUMERO DE FAC.: 075955162 DE FECHA OPERACION: 31/12/2007	13,29	13,29
40	CANAL ISABEL II	Q2817017C	2/2007000004733 - SUMINISTRO DE AGUA EN CALLE ISLAS MEDAS. REMESA 37 RF 605/07 F.30/11/2007 - NUMERO DE FAC.: 075955163 DE FECHA OPERACION: 31/12/2007	16,92	16,92
41	CELIMP SISTEMAS TÉCNICOS DE LIMPIEZA	A78619921	2/2007000004740 - MATERIAL DROGUERIA PISCINA. VISTO INFORME INTERV. 22/4/04 R. 26 RF. 440/07 F. 11/09/07 - NUMERO DE FAC.: 500057 DE FECHA OPERACION: 31/12/2007	289,62	289,62
42	COPISUR CB	E83332585	2/2007000004777 - MEDIAMBIENTE, RENTAS, SERV. GENERALES, INFORMAT, TERCERA. Vº INF. INTERV. 22/4/04R. 26 RF. 347/07 F. 10/09/07 - NUMERO DE FAC.: 7068 DE FECHA OPERACION: 31/12/2007	59,06	59,06
43	EN Gª ESCRIBANO SALAYA		2/2007000004814 - AGAPE-FIESTA DE LA PATRONA DE LA GUARDIA CIVIL-Vº INF. INTERVENCIÓN 22/04/04. R35. RF564/07. F16/11/2007 - NUMERO DE FAC.: 14/07 DE FECHA OPERACION: 31/12/2007	856,00	856,00
44	EXPROSU SL	B82132027	2/2007000004828 - TRABAJOS VARIOS EN PARQUE TEBAS. VISTO INFORME INTERVENCION 22/04/04 F. 05/07/07 RF.394/07 R. 20 - NUMERO DE FAC.: C-103-07 DE FECHA OPERACION: 31/12/2007	11.797,34	11.797,34
45	FEDERACION MADRILEÑA DE GIMNASIA	G78920188	2/2007000004829 - CAMPEONATO GIMNASIA RITMICA 26/05/07. VISTO INFORME INTERV. 22/4/04 R.18 RF 382/07 F.28/06/2007 - NUMERO DE FAC.: 1075/2007 DE FECHA OPERACION: 31/12/2007	465,30	465,30
46	GONZALEZ PRIETO ALEJANDRO		2/2007000004846 - SUMINISTRO DE PAQUETE 500 HOJAS. VISTO INFORME INTERV. 22/4/04 R.12 RF 242/07 F.23/04/2007 - NUMERO DE FAC.: 1137 DE FECHA OPERACION: 31/12/2007	633,01	633,01
47	GONZALEZ ZAZO JOSE JAVIER		2/2007000004847 - ALIMENTOS INFANTILES LECHE. VISTO INFORME INTERVENCION 22/04/04 R. 18 RF. 373/07 F. 20/06/07 - NUMERO DE FAC.: 644/07 DE FECHA OPERACION: 31/12/2007	634,50	634,50
48	J M ESCOLAR CB	E80763782	2/2007000004909 - SUMINISTRO ACEITE MEZCLA- Vº INF. INTERVENCIÓN 22/04/04-R33. RF 534/07-R02/11/2007. - NUMERO DE FAC.: 2909 DE FECHA OPERACION: 31/12/2007	29,90	29,90
49	MARTIN MARTIN BLAZQUEZ SA	A05131719	2/2007000004960 - EMBUTIDOS Y JAMONES-DÍA HISPANIDAD 12/10/07-INF. CONCEJALÍA F.10/12/07.Vº INF. INTERV.22/04/04 R35 RF564/07F16/11/07 - NUMERO DE FAC.: 7000713 DE FECHA OPERACION: 31/12/2007	1.249,76	1.249,76
50	MULTIGESTION Y SUMINISTRO	B84670579	2/2007000004985 - COMPRA DE MATERIAL DE FERRETERIA. VISTO INFORME INTERV. 22/4/04 R.31 RF	1.427,84	1.427,84



	LABORAL S.L.		509/07 F.15/10/2007 - NUMERO DE FAC.: A2192 DE FECHA OPERACION: 31/12/2007		
51	MULTIGESTION Y SUMINISTRO LABORAL S.L.	B84670579	2/2007000004986 - COMPRA DE MATERIAL DE FERRETERIA. VISTO INFORME INTERV. 22/4/04 R.31 RF 509/07 F.15/10/2007 - NUMERO DE FAC.: A2191 DE FECHA OPERACION: 31/12/2007	1.365,48	1.365,48
52	MULTIGESTION Y SUMINISTRO LABORAL S.L.	B84670579	2/2007000004987 - BROCAS CANDADO TORNILLOS. VISTO INFORME INTERVENCION 22/04/04 R. 29 RF. 484/07 F. 05/10/07 - NUMERO DE FAC.: A2195 DE FECHA OPERACION: 31/12/2007	1.456,15	1.456,15
53	MULTIGESTION Y SUMINISTRO LABORAL S.L.	B84670579	2/2007000004988 - CARTEL PROHIBIDO PERROS. VISTO INFORME INTERVENCION 22/04/04 R. 29 RF. 484/07 F. 05/10/07 - NUMERO DE FAC.: A2193 DE FECHA OPERACION: 31/12/2007	2.682,85	2.682,85
54	MULTIGESTION Y SUMINISTRO LABORAL S.L.	B84670579	2/2007000004989 - COMPRA DE MATERIAL DE FERRETERIA. VISTO INFORME INTERV. 22/4/04 R. 31 RF 509/07 F.15/10/2007 - NUMERO DE FAC.: A2194 DE FECHA OPERACION: 31/12/2007	1.061,85	1.061,85
55	MULTIGESTION Y SUMINISTRO LABORAL S.L.	B84670579	2/2007000004990 - COMPRA DE VAYA AYUNTAMIENTO AZUL. VISTO INFORME INTERV. 22/4/04 R.31 RF 509/07 F.15/10/2007 - NUMERO DE FAC.: A2190 DE FECHA OPERACION: 31/12/2007	4.303,60	4.303,60
56	OPTIMUS SA	A17004417	2/2007000004996 - REPARACION AVERIA MEGAFONIA PABELLON CUBIERTO. VISTO INFORME INTERV. 22/4/04 R. 26 RF. 440/07 F. 11/09/07 - NUMERO DE FAC.: F/8160/07 DE FECHA OPERACION: 31/12/2007	146,16	146,16
57	PRADOS MONTERO JESUS		2/2007000005009 - CONTROL VECTORES- SEPTIEMBRE/07. Vº INF. INTERVENCIÓN 22/04/04. R35. RF567/07 F16/11/2007 - NUMERO DE FAC.: SEPTIEMBRE DE FECHA OPERACION: 31/12/2007	870,00	870,00
58	PRADOS MONTERO JESUS		2/2007000005010 - RECOGIDA DE VECTORES MAYO 2007. VISTO INFORME INTERV. 22/4/04 R.18 RF 376/07 F.22/06/07 - NUMERO DE FAC.: MAYO DE FECHA OPERACION: 31/12/2007	870,00	870,00
59	PRADOS MONTERO JESUS		2/2007000005011 - RECOGIDA DE VECTORES- AGOSTO/07-Vº INF. INTEVENCIÓN 22/04/04-R33. RF531/07. F 30/10/2007 - NUMERO DE FAC.: AGOSTO DE FECHA OPERACION: 31/12/2007	757,50	757,50
60	PROPLAS	B80998834	2/2007000005020 - REVISION DE DESBROZADORA FS 350. VISTO INFORME INTERV. 22/4/04 R.31 RF 520/07 F.17/10/2007 - NUMERO DE FAC.: 0005877 DE FECHA OPERACION: 31/12/2007	108,31	108,31
61	PROPLAS	B80998834	2/2007000005021 - REPARACION CORTACESPED HONDA HRH. R. 26 RF. 444/07 F. 11/09/07 VISTO INFORME INTERV. 22/4/04 - NUMERO DE FAC.: 0004262 DE FECHA OPERACION: 31/12/2007	456,77	456,77
62	PROPLAS	B80998834	2/2007000005022 - REPARACION MOTOAZADA VH. R. 26 RF. 444/07 F. 11/09/07 VISTO INFORME INTERV. 22/4/04 - NUMERO DE FAC.: 0004463 DE FECHA OPERACION: 31/12/2007	267,31	267,31
63	PROPLAS	B80998834	2/2007000005023 - REPARACIÓN COMPRESOR. Vº INF. INTERVENCIÓN 22/04/04. R35. RF583/07. F16/11/2007 - NUMERO DE FAC.: 0006201 DE FECHA OPERACION: 31/12/2007	111,59	111,59
64	QUIMICA INDUSTRIAL DISOL	A48250351	2/2007000005065 - SUMINISTRO PRODUCTOS QUÍMICOS-Vº INF. INTERVENCIÓN 22/04/04. R33. RF 535/07. F 2/11/2007 - NUMERO DE FAC.: 275166 DE FECHA OPERACION: 31/12/2007	419,34	419,34
65	QUIMICA INDUSTRIAL DISOL	A48250351	2/2007000005067 - SUMINISTRO PRODUCTOS QUÍMICOS-Vº INF. INTERVENCIÓN 22/04/04. R33.	351,48	351,48



			RF535/07. F 2/11/2007 - NUMERO DE FAC.: 275208 DE FECHA OPERACION: 31/12/2007		
66	QUIMICA INDUSTRIAL DISOL	A48250351	2/2007000005068 - PRODUCTOS QUÍMICOS-VARIOS. Vº INF. INTERVENCIÓN 22/04/04. R35. RF572/07. F16/11/2007 - NUMERO DE FAC.: 274639 DE FECHA OPERACION: 31/12/2007	1.068,01	1.068,01
67	RIO GUATEN SL	B81567737	2/2007000005081 - LIMPIEZA DE TODOTERRENO. VISTO INFORME INTERV. 22/4/04 R.31 RF 511/07 F.15/10/2007 - NUMERO DE FAC.: A15961 DE FECHA OPERACION: 31/12/2007	17,40	17,40
68	RIO GUATEN SL	B81567737	2/2007000005082 - LAVADO A MANO COCHES POLICÍA-Vº INF. INTERVENCIÓN 22/04/04. R 35. RF564/07. F16/11/2007 - NUMERO DE FAC.: A16503 DE FECHA OPERACION: 31/12/2007	290,00	290,00
69	RIO GUATEN SL	B81567737	2/2007000005083 - LAVADO A MANO-COCHES POLICÍA-Vº INF. INTERVENCIÓN 22/04/04. R35. RF564/07. F16/11/2007 - NUMERO DE FAC.: A16333 DE FECHA OPERACION: 31/12/2007	191,40	191,40
70	SANTANDER CONSUMER IBER-RENT S.L.	B84677244	2/2007000005090 - IVTM/07-Vº INF. TESORERÍA FECHA 02/11/2007- R33.RF532/07. F02/11/2007 - NUMERO DE FAC.: EW0204929300 DE FECHA OPERACION: 31/12/2007	24,52	24,52
71	SOTO JARDIN SL	B81141756	2/2007000005097 - SUMINISTROS VARIOS JARDINERIA. VISTO INFORME INTERVENCION 22/04/04 R. 18 RF. 359/07 F. 19/06/07 - NUMERO DE FAC.: 2007/127 DE FECHA OPERACION: 31/12/2007	1.283,57	1.283,57
72	SOTO JARDIN SL	B81141756	2/2007000005098 - COMPRA DE PLANTAS-VARIOS-Vº INF. INTERVENCIÓN 22/04/04. R35 RF579/07 F16/11/2007 - NUMERO DE FAC.: 2007/168 DE FECHA OPERACION: 31/12/2007	1.224,99	1.224,99
73	SUMINISTROS DE JARDINERIA GREEN POOL SL	B81915365	2/2007000005114 - RECAMBIOS CORTA CESPED-Vº INF. INTERVENCIÓN 22/04/04. R35. RF558/07. F16/11/2007 - NUMERO DE FAC.: 1181 DE FECHA OPERACION: 31/12/2007	68,01	68,01
74	SUMINISTROS SHITRA S.L.	B83882951	2/2007000005115 - SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERIA. VISTO INFORME INTERV. 22/4/04 R.31 RF 518/07 F.17/10/2007 - NUMERO DE FAC.: 35393 DE FECHA OPERACION: 31/12/2007	1.478,00	1.478,00
75	XEROX ESPAÑA THE DOCUMENT COMPANY SAU	A28208601	2/2007000005161 - ASISTENCIA TECNICA OCTUBRE 2007. VISTO INFORME INTERV. 22/4/04 R.36 RF 598/07 F.21/11/2007 - NUMERO DE FAC.: 800105 DE FECHA OPERACION: 31/12/2007	29,44	29,44
76	XEROX ESPAÑA THE DOCUMENT COMPANY SAU	A28208601	2/2007000005162 - COPIAS REALIZADAS- VISTO INFORME INTERV. 22/4/04 R.36 RF 598/07 F.21/11/2007 - NUMERO DE FAC.: 783698 DE FECHA OPERACION: 31/12/2007	41,39	41,39
77	XEROX ESPAÑA THE DOCUMENT COMPANY SAU	A28208601	2/2007000005163 - COPIAS REALIZADAS. VISTO INFORME INTERV. 22/4/04 R.36 RF 598/07 F.21/11/2007 - NUMERO DE FAC.: 800106 DE FECHA OPERACION: 31/12/2007	103,98	103,98
78	YESSER SA	A78967114	2/2007000005164 - APROBACION MODIFICACION ESTUDIO UE27-A. VISTO INFORME INTERVENCION 22/04/04 R. 29 RF. 486/07 F. 05/10/07 - NUMERO DE FAC.: Y254/07 DE FECHA OPERACION: 31/12/2007	192,56	192,56
79	YESSER SA	A78967114	2/2007000005165 - CONVENIO URBANISTICO C/ CAÑADA. VISTO INFORME INTERVENCION 22/04/04 R. 29 RF. 486/07 F. 05/10/07 - NUMERO DE FAC.: Y253/07 DE FECHA OPERACION: 31/12/2007	288,84	288,84
80	YUSCAN SL	B80614084	2/2007000005166 - SEGURO AUTOMOVILES MATRIVULA M9658LY DEL 08/11/2007 AL 07/11/2008. R.36 RF 588/07 F.21/11/07 Vº. INF. INTERV. 22/4/04 -	255,32	255,32



			NUMERO DE FAC.: 30134518 DE FECHA OPERACION: 31/12/2007		
81	YUSCAN SL	B80614084	2/2007000005167 - SEGURO-TODO RIESGO DEL AYUNTAMIENTO-PERIDO 27/10/2007 A 27/10/2008- Vº INF. INTEVENCIÓN 22/04/04-R33. RF532/07. F 30/10/ - NUMERO DE FAC.: 0000015676 DE FECHA OPERACION: 31/12/2007	11.990,00	11.990,00
82	ZARDOYA OTIS SA	A28011153	2/2007000005168 - MANTENIMIENTO ASCENSORES CTRO. EMPRESAS DEL 01/07 AL 30/09/07. Vº. INF. INTERV. 22/4/04 R. 25 RF. 419/07 F. 05/09/07 - NUMERO DE FAC.: 9KD6319M DE FECHA OPERACION: 31/12/2007	471,27	471,27
83	ZARDOYA OTIS SA	A28011153	2/2007000005169 - MTTO. ASCENSORES. VISTO INFORME INTERVENCIÓN 22/04/04 R.15 RF. 313/07 F. 18/05/07 - NUMERO DE FAC.: 9JP3683M DE FECHA OPERACION: 31/12/2007	336,78	336,78
84	ZARDOYA OTIS SA	A28011153	2/2007000005170 - MANTENIMIENTO ASCENSOR 01/07/07 AL 30/09/07. VISTO INFORME INTERVENCIÓN 22/04/04 R. 28 RF. 468/07 F. 28/09/07 - NUMERO DE FAC.: 9KD6323M DE FECHA OPERACION: 31/12/2007	345,71	345,71
85	ZARDOYA OTIS SA	A28011153	2/2007000005171 - MANTENIMIENTO ASCENSOR DEL 01/07/07 AL 30/09/07. VISTO INFORME INTERVENCIÓN 22/04/04 R.28RF.471/07F.28/09/07 - NUMERO DE FAC.: 9KD6320M DE FECHA OPERACION: 31/12/2007	336,78	336,78
86	ZARDOYA OTIS SA	A28011153	2/2007000005172 - MANTENIMIENTO ASCENSOR DEL 01/07/07 AL 30/09/07. VISTO INFORME INTERVENCIÓN 22/04/04 R. 28 RF.473/07F.28/09/07 - NUMERO DE FAC.: 9KD6321M DE FECHA OPERACION: 31/12/2007	336,78	336,78
87	C7 SEGURIDAD	B79868576	2/2007000005331 - CONEXIÓN ALARMA-CIDEE- DICIEMBRE/06-Vº INF. INTERV. 22/04/04-R6. RF 131/07. F. 08/03/2007 - NUMERO DE FAC.: V281/6926 DE FECHA OPERACION: 31/12/2007	29,14	29,14
88	CISSPRAXIS SA	A08132383	2/2007000005339 - SUSCRIPCIÓN BÁSICO HACIENDAS LOCALES-Vº INF. INTERV. 22/04/04-R6. RF 110/07. F. 08/03/2007 - NUMERO DE FAC.: 2005/30098409 DE FECHA OPERACION: 31/12/2007	94,64	94,64
89	RIO GUATEN SL	B81567737	2/2007000005510 - LAVADO COCHES-VARIOS-Vº INF. INTERV. 22/04/04-R6. RF 134/07. F. 08/03/2007 - NUMERO DE FAC.: A14786 DE FECHA OPERACION: 31/12/2007	121,80	121,80
90	SOLRED SA	A79707345	2/2007000005515 - OPERACIONES REALIZADA CON TARJETA SOLRED. R.6 RF 122/07 F.8/03/2007 Vº INF. INTERV. 22/4/04 - NUMERO DE FAC.: A/2006/0001787793 DE FECHA OPERACION: 31/12/2007	3.516,34	3.516,34
91	SOLRED SA	A79707345	2/2007000005516 - OPERACIONES REALIZADAS CON TARJETA SOLRED. R.6 RF 122/07 F.08/03/2007 Vº. INF. INTERV. 22/4/04 - NUMERO DE FAC.: A/2006/0001961662 DE FECHA OPERACION: 31/12/2007	3.407,30	3.407,30
92	XEROX ESPAÑA THE DOCUMENT COMPANY SAU	A28208601	2/2007000005523 - ASISTENCIA TÉCNICA-Vº INF. INTERV. 22/04/04-R6. RF 120/07. F. 08/03/2007 - NUMERO DE FAC.: 633820 DE FECHA OPERACION: 31/12/2007	28,66	28,66
93	XEROX ESPAÑA THE DOCUMENT COMPANY SAU	A28208601	2/2007000005524 - LECTURA COPIAS-Vº INF. INTERV. 22/04/04-R6. RF 120/07. F. 08/03/2007 - NUMERO DE FAC.: 633821 DE FECHA OPERACION: 31/12/2007	208,00	208,00
94	XEROX ESPAÑA THE DOCUMENT COMPANY SAU	A28208601	2/2007000005525 - COPIAS MÁQUINA-Vº INF. INTERV. 22/04/04-R6. RF 127/07. F. 08/03/2007 - NUMERO DE FAC.: 20067794 DE FECHA OPERACION: 31/12/2007	40,21	40,21



95	BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID	Q7850065I	2/2007000005938 - Nº LIQUIDACIÓN 18738/BOLETÍN DEFINITIVO-CONTRIBUYENTES IIVT CHELIN 90 SL Y OTROS - NUMERO DE FAC.: 2007021493032 DE FECHA OPERACION: 31/12/2007	571,17	571,17
96	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA SAU	A95075578	2/2007000005948 - FACT. 030004321 ALUMBRADO PUBLICO C/ SANTIAGO RAMON Y CAJAL RF. 692/07 F. 22/02/08 R. 44 - NUMERO DE FAC.: 030004321 DE FECHA OPERACION: 28/12/2007	591,37	591,37
97	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA SAU	A95075578	2/2007000005949 - FACT. 030004326 ALUMBRADO PUBLICO C/ MENORCA RF. 692/07 F. 22/02/08 R. 44 - NUMERO DE FAC.: 030004326 DE FECHA OPERACION: 28/12/2007	1.397,06	1.397,06
98	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA SAU	A95075578	2/2007000005950 - FACT. 030004327 ALUMBRADO PUBLICO C/ MORALEJA DE ENMEDIO RF. 692/07 F. 22/02/08 R. 44 - NUMERO DE FAC.: 030004327 DE FECHA OPERACION: 28/12/2007	462,09	462,09
99	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA SAU	A95075578	2/2007000005951 - FACT. 030006954 ALUMBRADO PUBLICO C/ AZULEJO RF. 692/07 F. 22/02/08 R. 44 - NUMERO DE FAC.: 030006954 DE FECHA OPERACION: 28/12/2007	1.584,29	1.584,29
100	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA SAU	A95075578	2/2007000005952 - FACT. 030006955 ALUMBRADO PUBLICO C/ MOSTOLES RF. 692/07 F. 22/02/08 R. 44 - NUMERO DE FAC.: 030006955 DE FECHA OPERACION: 28/12/2007	1.647,37	1.647,37
101	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA SAU	A95075578	2/2007000005953 - FACT. 030006956 ALLUMBRADO PUBLICO C/ ALCORCON RF. 692/07 F. 22/02/08 R. 44 - NUMERO DE FAC.: 030006956 DE FECHA OPERACION: 28/12/2007	60,44	60,44
102	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA SAU	A95075578	2/2007000005954 - FACT. 030008868 ALUMBRADO PUBLICO C/ ESTANISLAO ZAZO RF. 692/07 F. 22/02/08 R. 44 - NUMERO DE FAC.: 030008868 DE FECHA OPERACION: 28/12/2007	45,09	45,09
103	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA SAU	A95075578	2/2007000005955 - FACT. 030030477 ALUMBRADO PUBLICO C/ GETAFE RF. 692/07 F. 22/02/08 R. 44 - NUMERO DE FAC.: 030030477 DE FECHA OPERACION: 28/12/2007	440,58	440,58
104	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA SAU	A95075578	2/2007000005957 - FACT. 030031325 ALUMBRADO PUBLICO C/ JACINTO BENAVENTE RF. 692/07 F. 22/02/08 R. 44 - NUMERO DE FAC.: 030031325 DE FECHA OPERACION: 28/12/2007	48,22	48,22
105	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA SAU	A95075578	2/2007000005958 - FACT. 030032387 ALUMBRADO PUBLICO C/ GETAFE RF. 692/07 F. 22/02/08 R. 44 - NUMERO DE FAC.: 030032387 DE FECHA OPERACION: 28/12/2007	45,65	45,65
106	AGENCIA ESTATAL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO (BOE)	Q2811001C	2/2007000005976 - SUSCRIPCION POR 12 MESES AL BOE R. 4 RF. 734/06 F. 16/02/06 - NUMERO DE FAC.: 061006162 DE FECHA OPERACION: 31/12/2007	224,37	224,37
107	EDITORIAL LUIS VIVES	Q5000274J	2/2007000005992 - Nº FACT. 129/10. ADQUISICIÓN LIBROS-Vº INF. INTERVENCIÓN 22/04/04. R36- RF575/07 F16/11/2007 - NUMERO DE FAC.: 129/10 DE FECHA OPERACION: 31/12/2007	2.134,61	2.134,61
108	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA SAU	A95075578	2/2007000005995 - SUMINISTRO ELECTRICIDAD RIEGO C/ CEMENTERIO 4. JULIO/07. R.45 RF 678/07 F.15/02/2007 - NUMERO DE FAC.: 20070730030058128	628,21	628,21



			DE FECHA OPERACION: 31/12/2007		
109	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA SAU	A95075578	2/2007000005996 - SUMINISTRO ELECTRICIDAD RIEGO C/ CEMENTERIO 4. AGOSTO/07. R.45 RF 678/07 F.15/02/2007. - NUMERO DE FAC.: 20070830030050604 DE FECHA OPERACION: 31/12/2007	1.184,92	1.184,92
110	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA SAU	A95075578	2/2007000005997 - SUMINISTRO ELECTRICIDAD A.P. CALLA ARANJUEZ PROX. 2-1BAJO. SEPTIEMBRE/07 R.45 RF 679/07 F.15/02/2008. - NUMERO DE FAC.: 20070927030048841 DE FECHA OPERACION: 31/12/2007	384,82	384,82
111	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA SAU	A95075578	2/2007000005998 - SUMINISTRO ELECTRICIDAD AP. EN CT CALAHORROS 3. SEPTIEMBRE/07. R.45 RF 679/07 F.15/02/2008 - NUMERO DE FAC.: 20070927030050995 DE FECHA OPERACION: 31/12/2007	48,48	48,48
112	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA SAU	A95075578	2/2007000005999 - SUMINISTRO ELECTRICIDAD A.P. CALLE ISLAS COLUMBRETES 8-BIS BAJO SEPTIEMBRE/07. R.45 RF 679/07 F.15/02/2008 - NUMERO DE FAC.: 20070927030053243 DE FECHA OPERACION: 31/12/2007	147,26	147,26
113	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA SAU	A95075578	2/2007000006000 - SUMINISTRO ELECTRICIDAD FERIA SEPT.06 C/ CAÑADA PROX. 15-1 SEPTIEMBRE/07. R.45 RF 679/07 F.15/02/2007 - NUMERO DE FAC.: 20070927030062716 DE FECHA OPERACION: 31/12/2007	759,38	759,38
114	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA SAU	A95075578	2/2007000006001 - SUMINISTRO DE LUZ A.E. C/OSIRIS 5,BAJO1. OCTUBRE/07. REMESA 45 RF 674/07 F.15/02/2008. - NUMERO DE FAC.: 20071030030003483 DE FECHA OPERACION: 31/12/2007	392,09	392,09
115	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA SAU	A95075578	2/2007000006002 - SUMINISTRO ELECTRICIDAD EN SEMAFORO C/ MADRID PROX. 2 BAJO 1. OCTUBRE/07. R.45 RF 676/07 F.15/02/08 - NUMERO DE FAC.: 20071030030004028 DE FECHA OPERACION: 31/12/2007	9,74	9,74
116	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA SAU	A95075578	2/2007000006003 - SUMINISTRO ELECTRICIDAD SEMAFORO C/ALCORCON PORX 3 BAJO. OCTUBRE/07.REMESA 45 RF 676/07 F.15/02/2008 - NUMERO DE FAC.: 20071030030004030 DE FECHA OPERACION: 31/12/2007	268,95	268,95
117	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA SAU	A95075578	2/2007000006004 - SUMINISTRO DE LUZ A.P. CALLE MENORCA BAJO 1 OCTUBRE/07 . REMESA 45 RF 674/07 F.15/02/2008. - NUMERO DE FAC.: 20071030030005322 DE FECHA OPERACION: 31/12/2007	1.225,25	1.225,25
118	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA SAU	A95075578	2/2007000006005 - SUMINISTRO ELECTRICIDAD. A.P. C/JACINTO BENAVENTE 12. BAJO 1. OCTUBRE/07 REMESA 45 RF 674/07 F.15/02/2008. - NUMERO DE FAC.: 20071030030005324 DE FECHA OPERACION: 31/12/2007	1.156,82	1.156,82
119	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA SAU	A95075578	2/2007000006006 - SUMINISTRO ELECTRICIDAD. A.P. CALLE MOSTOLES PROX.9 BAJO1.OCTUBRE/07. REMESA 45 RF 674/07 F.15/02/2008. - NUMERO DE FAC.: 20071030030008404 DE FECHA OPERACION: 31/12/2007	1.376,55	1.376,5
120	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA SAU	A95075578	2/2007000006007 - SUMINISTRO ELECTRICIDAD A.P. EN PLAZA MIGUEL ECHEGARAY OCTUBRE/07. REMESA 45 RF 674/07 F.15/02/2008 - NUMERO DE FAC.: 20071030030008406 DE FECHA OPERACION: 31/12/2007	875,89	875,89
121	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA SAU	A95075578	2/2007000006008 - SUMINISTRO ELECTRICIDAD EN C/GETAFE S/N OCTUBRE/07 REMESA 45 RF 674/07 F.15/02/2008. - NUMERO DE FAC.: 20071030030037722	297,05	297,05



			DE FECHA OPERACION: 31/12/2007		
122	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA SAU	A95075578	2/2007000006009 - SUMINISTRO ELECTRICIDAD A.P. CALLE PINAR PROX. 5 BAJO OCTUBRE/07 R. 45 RF 680/07 F.15/02/08. - NUMERO DE FAC.: 20071030030037841 DE FECHA OPERACION: 31/12/2007	48,22	48,22
123	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA SAU	A95075578	2/2007000006010 - SUMINISTRO ELECTRICIDAD A.P. CALLE GETAFE PROX.6 OCTUBRE/07. R.45 RF 680.07 F.15/02/2008 - NUMERO DE FAC.: 20071030030040218 DE FECHA OPERACION: 31/12/2007	1.189,74	1.189,74
124	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA SAU	A95075578	2/2007000006011 - SUMINISTRO ELECTRICIDAD A.P. CALLE FORMENTERA PROX.1 OCTUBRE/07 R.45 RF 680/07 F.15/02/2008. - NUMERO DE FAC.: 20071030030043540 DE FECHA OPERACION: 31/12/2007	62,08	62,08
125	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA SAU	A95075578	2/2007000006012 - SUMINISTRO ELECTRICIDAD EN AVDA. UNION EUROPEA PROX.5 BAJO. OCTUBRE/07 R.45 RF 680/07 F.15/02/2008. - NUMERO DE FAC.: 20071030030044806 DE FECHA OPERACION: 31/12/2007	1.247,93	1.247,93
126	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA SAU	A95075578	2/2007000006013 - SUMINISTRO ELECTRICIDAD A.P. PLAZA JUVENTUD PROX. BAJO OCTUBRE/07 R.45 RF 680/07 F.15/02/2008 - NUMERO DE FAC.: 20071030030046332 DE FECHA OPERACION: 31/12/2007	457,42	457,42
127	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA SAU	A95075578	2/2007000006014 - SUMINISTRO ELECTRICIDAD CALLE OLMO PROX4 BAJO OCTUBRE/2007. REMESA 45 RF 680/07 F.15/02/2008 - NUMERO DE FAC.: 20071030030047017 DE FECHA OPERACION: 31/12/2007	629,53	629,53
128	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA SAU	A95075578	2/2007000006015 - SUMINISTRO ELECTRICIDAD CALLE ENCINA PROX.2 BAJO OCTUBRE/07 R.45 RF. 680/07 F.15/02/2008. - NUMERO DE FAC.: 20071030030047018 DE FECHA OPERACION: 31/12/2007	900,35	900,35
129	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA SAU	A95075578	2/2007000006016 - SUMINISTRO ELECTRICIDAD CALLE IBIZA PROX. 5 BAJO OCTUBRE/2007. R.45 RF 680/07 F.15/02/2008 - NUMERO DE FAC.: 20071030030047515 DE FECHA OPERACION: 31/12/2007	62,08	62,08
130	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA SAU	A95075578	2/2007000006017 - SUMINISTRO ELECTRICIDAD RIEGO C/ CEMENTERIO 4. OCTUBRE/07. R.45 RF 678/07 F.15/02/2007 - NUMERO DE FAC.: 20071030030049915 DE FECHA OPERACION: 31/12/2007	706,63	706,63
131	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA SAU	A95075578	2/2007000006018 - SUMINISTRO ELECTRICIDAD A.P. CALLE IBIZA PROX. 4 BAJO. OCTUBRE/07 R.45 RF 680/07 F.15/02/2008 - NUMERO DE FAC.: 20071030030051131 DE FECHA OPERACION: 31/12/2007	121,00	121,00
132	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA SAU	A95075578	2/2007000006019 - SUMINISTRO ELECTRICIDAD A.P. AVD. ESPALA PROX54 BAJO OCTUBRE2007. R.45 RF 680/07 F.15/02/2008 - NUMERO DE FAC.: 20071030030051132 DE FECHA OPERACION: 31/12/2007	323,78	323,78
133	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA SAU	A95075578	2/2007000006020 - SUMINISTRO ELECTRICIDAD A.P. CALLE ARANJUEZ PROX 2-1 BAJO OCTUBRE/07. R.45 RF 680/07 F.15/02/2008 - NUMERO DE FAC.: 20071030030051709 DE FECHA OPERACION: 31/12/2007	387,32	387,32
134	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA SAU	A95075578	2/2007000006021 - SUMINISTRO ELECTRICIDAD.- ALUMBRADO PUBLICO EN CALLE ISLA PERDIGUERA PROX 4 OCTUBRE/07. REMESA 45 RF 681/07 F.15/02/2008 - NUMERO DE FAC.: 20071030030056376 DE FECHA OPERACION: 31/12	446,26	446,26



135	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA SAU	A95075578	2/2007000006023 - SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD .- A. PUBLICO EN C/ ISLAS COLUMBRETES 8BIS .OCTUBRE/07. R.45 RF 681/7 F.15/2/08 - NUMERO DE FAC.: 20071030030056455 DE FECHA OPERACION: 31/12/2007	141,03	141,03
136	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA SAU	A95075578	2/2007000006024 - SUMINISTRO ELECTRICIDAD. A.P. CALLE FERROCARRIL 18. OCTUBRE/07 REMESA 45 RF 681/07 F.15/02/08. - NUMERO DE FAC.: 20071030030063179 DE FECHA OPERACION: 31/12/2007	20,62	20,62
137	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA SAU	A95075578	2/2007000006025 - SUMINISTRO ELECTRICIDAD A.P. AVD. ESPAÑA PROX 54 BAJO. NOVIEMBRE/2007 REMESA 46 RF 685/07 F.22/02/2008. - NUMERO DE FAC.: 20071129030051273 DE FECHA OPERACION: 31/12/2007	492,39	492,39
138	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA SAU	A95075578	2/2007000006026 - SUMINISTRO ELECTRICIDAD A.P. CALLE ARANJUEZ PROX.2. NOVIEMBRE/2007 REMESA 46 RF 685/07 F.22/02/2008. - NUMERO DE FAC.: 20071129030051876 DE FECHA OPERACION: 31/12/2007	537,90	537,90
139	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA SAU	A95075578	2/2007000006027 - SUMINISTRO ELECTRICIDAD AP. EN CT. CALAHORROS 3. CALLE ADELFA PROX.14 NOVIEMBRE/2007 R.46 RF 685/07 F.22/02/2008 - NUMERO DE FAC.: 2007112903005417 DE FECHA OPERACION: 31/12/2007	48,48	48,48
140	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA SAU	A95075578	2007000006028 - SUMINISTRO ELECTRICIDAD A.P. CALLE ISLA CONEJERA 13 BIS.- NOVIEMBRE/2007 REMESA 46 RF 685/07 F.22/02/2008 - NUMERO DE FAC.: 20071129030056159 DE FECHA OPERACION: 31/12/2007	447,53	447,53
141	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA SAU	A95075578	2/2007000006029 - SUMINISTRO ELECTRICIDAD A.P. CALLE ISLAS COLUMBRETES 8 BIS BAJO. NOVIEMBRE 2007 REMESA 46 RF 685/07 F. 22/02/2008. - NUMERO DE FAC.: 20071129030056229 DE FECHA OPERACION: 31/12/2007	192,14	192,14
142	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA SAU	A95075578	2/2007000006030 - SUMINISTRO ELECTRICIDAD SEMAFORO C/ MADRID PROX. 2 BAJO 1. DICIEMBRE/2007. R.46 RF 687/07 F.22/02/08 - NUMERO DE FAC.: 20071227030003216 DE FECHA OPERACION: 31/12/2007	533,58	533,58
143	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA SAU	A95075578	2/2007000006031 - SUMINISTRO ELECTRICIDAD EN SEMAFORO C/ MADRID PROX. 8 BAJO 1. DICIEMBRE/07. R.46 RF 687/07 F.22/02/2007 - NUMERO DE FAC.: 20071227030003217 DE FECHA OPERACION: 31/12/2007	612,33	612,33
144	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA SAU	A95075578	2/2007000006032 - SUMINISTRO ELECTRICIDAD SEMAFORO C/ ALCORCON PROX 3 BAJO. DICIEMBRE/07. R.46 RF 687/07 F.22/02/2007 - NUMERO DE FAC.: 20071227030003218 DE FECHA OPERACION: 31/12/2007	347,48	347,48
145	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA SAU	A95075578	2/2007000006033 - SUMINISTRO ELECTRICIDAD SEMAFORO EN C/ SANTIAGO RAMON Y C. PROX. 11-1 BAJO1. DICIEMBRE/07R.46 RF 687/07 F.22/02/2007. - NUMERO DE FAC.: 20071227030007053 DE FECHA OPERACION: 31/12/20	14,05	14,05
146	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA SAU	A95075578	2/2007000006034 - SUMINISTRO ELECTRICIDAD POZO AGUA CALLE ALAMEDA 2-A BAJO 2. DICIEMBRA/2007 R.46 RF 688/07 F.22/02/2008 - NUMERO DE FAC.: 2007227030009495 DE FECHA OPERACION: 31/12/2007	42,14	42,14
147	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA SAU	A95075578	2/2007000006035 - SUMINISTRO ELECTRICIDAD EN CALLE ESTACION 1 BAJO 1. DICIEMBRE/07. REMESA 46 RF 689/07 F.22/02/2008 - NUMERO DE FAC.: 20071227030002959 DE FECHA OPERACION:	58,37	58,37



			31/12/2007		
148	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA SAU	A95075578	2/2007000006036 - SUMINISTRO ELECTRICIDAD LOCAL CALLE OLIVO 6 BAJO 3. DICIEMBRE/07 R.46 RF 689/07 F.689/07 - NUMERO DE FAC.: 20071227030008692 DE FECHA OPERACION: 31/12/2007	47,85	47,85
149	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA SAU	A95075578	2/2007000006037 - SUMINISTRO ELECTRICIDAD LOCAL CALLE OLIVO 6 BAJO 4. DICIEMBRE/07 R.46 RF 689/07 F.22/02/2008 - NUMERO DE FAC.: 20071227030008693 DE FECHA OPERACION: 31/12/2007	53,80	53,80
150	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA SAU	A95075578	2/2007000006038 - SUMINISTRO ELECTRICIDAD CEMENTERIO S/N BAJO DICIEMBRE/07. REMESA 46 RF.689/07 F.22/02/2008 - NUMERO DE FAC.: 20071227030029378 DE FECHA OPERACION: 31/12/2007	223,24	223,24
151	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA SAU	A95075578	2/2007000006039 - SUMINISTRO ELECTRICIDAD EN AVD. CAMPOHERMOSO 36 BIS. DICIEMBRE/2007 REMESA 46 RF 690/07 F.22/02/2008 - NUMERO DE FAC.: 20071227030034125 DE FECHA OPERACION: 31/12/2007	292,73	292,73
152	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA SAU	A95075578	2/2007000006040 - SUMINISTRO ELECTRICIDAD A.EXTERIOR C/ ORESTES PROX. 9 BAJO 1. DICIEMBRE/07 R.46 RF 692/07 F.22/02/2008 - NUMERO DE FAC.: 20071227030002388 DE FECHA OPERACION: 31/12/2007	705,05	705,05
153	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA SAU	A95075578	2/2007000006041 - SUMINISTRO ELECTRICIDAD A.E. CALLE OSIRIS 5 BAJO 1 DICIEMBRE/07 R.46 RF 692/07 F.22/02/2008 - NUMERO DE FAC.: 20071227030002757 DE FECHA OPERACION: 31/12/2007	510,42	510,42
154	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA SAU	A95075578	2/2007000006042 - SUMINISTRO ELECTRICIDAD A.P. C/FORMENTERA PROX.1DICIEMBRE/07. R.46 RF 692/07 F.22/02/2008 - NUMERO DE FAC.: 20071227030035171 DE FECHA OPERACION: 31/12/2007	1.106,05	1.106,05
155	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA SAU	A95075578	2/2007000006043 - SUMINISTRO ELECTRICIDAD A.P. AVD. UNION EUROPEA PROX. 5 BAJO. DICIEMBRE/07. REMESA 46 RF 693/07 F.22/02/2008 - NUMERO DE FAC.: 20071227030036311 DE FECHA OPERACION: 31/12/2007	1.040,06	1.040,06
156	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA SAU	A95075578	2/2007000006044 - SUMINISTRO ELECTRICIDAD A.P. C/ DUQUE DE FRIAS 2-1. DICIEMBRE/07 R.46 RF 693/07 F.22/02/2008 - NUMERO DE FAC.: 20071227030037243 DE FECHA OPERACION: 31/12/2007	889,56	889,56
157	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA SAU	A95075578	2/2007000006045 - SUMINISTRO ELECTRICIDAD A.P. PLAZA JUVENTUD PROX. 1 BAJO AP DICIEMBRE/07 R.46 RF 693/07 F.22/02/2008 - NUMERO DE FAC.: 20071227030037703 DE FECHA OPERACION: 31/12/2007	601,30	601,30
158	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA SAU	A95075578	2/2007000006046 - SUMINISTRO ELECTRICIDAD C/ OLMO PROX. 4 BAJO. DICIEMBRE/07 R.46 RF 693/07 F.22/02/2008 - NUMERO DE FAC.: 20071227030038283 DE FECHA OPERACION: 31/12/2007	903,58	903,58
159	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA SAU	A95075578	2/2007000006047 - SUMINISTRO ELECTRICIDAD C/ ENCINA PROX. 2 BAJO ALUM. DICIEMBRE/07 R.46 RF 693/07 F.22/02/2008 - NUMERO DE FAC.: 20071227030038284 DE FECHA OPERACION: 31/12/2007	1.380,74	1.380,74
160	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA SAU	A95075578	2/2007000006048 - SUMINISTRO ELECTRICIDAD CALLE IBIZA PROX. 5 BAJO. R.46 RF 693/07 F.22/02/2008 - NUMERO DE FAC.: 20071227030038722 DE FECHA OPERACION: 31/12/2007	62,08	62,08



161	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA SAU	A95075578	2/2007000006049 - SUMINISTRO ELECTRICIDAD A.P. CALLE IBIZA PROX. 4 BAJO. DICIEMBRE/07 R.46 RF 693/07 F.22/02/2008 - NUMERO DE FAC.: 20071227030041896 DE FECHA OPERACION: 31/12/2007	3.266,26	3.266,26
162	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA SAU	A95075578	2/2007000006050 - SUMINISTRO ELECTRICIDAD A.P. AVENIDA ESPAÑA PROX. 54 BAJO. DICIEMBRE/07 R.46 RF 693/07 F.22/02/2008 - NUMERO DE FAC.: 20071227030041897 DE FECHA OPERACION: 31/12/2007	522,15	522,15
163	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA SAU	A95075578	2/2007000006051 - SUMINISTRO ELECTRICIDAD A.P. CALLE ARANJUEZ PROX. 2-1BAJO.- DICIEMBRE/07 R.46 RF 693/07 F.22/02/2008 - NUMERO DE FAC.: 20071227030042397 DE FECHA OPERACION: 31/12/2007	581,00	581,00
164	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA SAU	A95075578	2/2007000006052 - SUMINISTRO ELECTRICIDAD AP EN CT CALAHORROS 3. CALLE ADELFA PROX.14 DICIEMBRE/07 R.46 RF 693/07 F.22/02/2008 - NUMERO DE FAC.: 20071227030044417 DE FECHA OPERACION: 31/12/2007	48,48	48,48
165	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA SAU	A95075578	2/2007000006053 - SUMINISTRO ELECTRICIDAD A.P. CALLE ISLA PERDIGUERA PROX.4 DICIEMBRE/07. REMESA 46 RF 693/07 F.22/02/2008 - NUMERO DE FAC.: 20071227030046343 DE FECHA OPERACION: 31/12/2007	655,64	655,64
166	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA SAU	A95075578	2/2007000006054 - SUMINISTRO ELECTRICIDAD A.P. CALLE ISLA CONEJERA 13-BIS. DICIEMBRE/07 R.46 RF 693/07 F.22/02/2008 - NUMERO DE FAC.: 20071227030046344 DE FECHA OPERACION: 31/12/2007	470,30	470,30
167	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA SAU	A95075578	2/2007000006055 - SUMINISTRO ELECTRICIDAD A.P. CALLE ISLAS COLUMBRETES 8 BIS BAJO. DICIEMBRE/07 R.46 RF 693/07 F.22/02/08 - NUMERO DE FAC.: 20071227030046429 DE FECHA OPERACION: 31/12/2007	208,57	208,57
168	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA SAU	A95075578	2/2007000006056 - SUMINISTRO ELECTRICIDAD A.P. CALLE ALAMEDA2-A BAJO 3. DICIEMBRE/07 R.46 RF 693/07 F.22/02/2008 - NUMERO DE FAC.: 20071227030051153 DE FECHA OPERACION: 31/12/2007	21,78	21,78
169	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA SAU	A95075578	2/2007000006057 - SUMINISTRO ELECTRICIDAD A.P. CALLE FERROCARRIL PROX. 18. DICIEMBRE/07 R.46 RF 693/07 F.22/02/2008 - NUMERO DE FAC.: 20071227030051382 DE FECHA OPERACION: 31/12/2007	20,62	20,62
170	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA SAU	A95075578	2/2007000006058 - SUMINISTRO ELECTRICIDAD.- ALUMBRADO PUBLICO PLAZA MIGUEL ECHEGARAY PROX. BAJO 1. R.12 RF 128/08 F.25/04/2008 - NUMERO DE FAC.: 20071227030006957 DE FECHA OPERACION: 31/12/2007	1.256,01	1.256,01
171	PRADOS MONTERO JESUS		2/2007000006072 - CONTRAOL DE VECTORES NOVIEMBRE 2007. VISTO INFORME INTERV. 22/4/04 R.43 RF 655/07 F.25/01/2008. - NUMERO DE FAC.: NOVIEMBRE DE FECHA OPERACION: 31/12/2007	870,00	870,00
172	PRADOS MONTERO JESUS		2/2007000006073 - CONTROL DE VECTORES OCTUBRE/2007. VISTO INFORME INTERV. 22/4/04 R.43 RF 655/07 F.25/01/2008 - NUMERO DE FAC.: OCTUBRE DE FECHA OPERACION: 31/12/2007	870,00	870,00
173	TAMAYO Y CIA SA	A28007557	2/2007000006078 - SUMINISTRO DE MATERIAL CAJA TROQ. B/B/S. VISTO INFORME INTERVENCION DE 22/4/04 R. 22 F. 27/07/07 RF. 401/07 - NUMERO DE FAC.: 70036 DE FECHA OPERACION: 31/12/2007	13,66	13,66
174	ZARDOYA OTIS SA	A28011153	2/2007000006084 - SERVICIO DE MANT. PERIODO 01/10/07 AL 31/12/07 R.36 RF 591/07 F.21/11/07 Vº.	336,78	336,78



			INF. INTERV. 22/4/04 - NUMERO DE FAC.: 9KT1078M DE FECHA OPERACION: 31/12/2007		
175	ARVAL SERVICE LEASE SA	A81573479	2/2007000006113 - RENTING VEHICULO NUEVO KANGOO 1.5 JUNIO 06 R. 19 RF. 1013/06 F. 07/06/06 - NUMERO DE FAC.: 2006092414 DE FECHA OPERACION: 31/12/2007	882,61	882,61
176	ARVAL SERVICE LEASE SA	A81573479	2/2007000006115 - RENTING DE VEHICULOS MUNICIPALES 2 RENAULT NUEVO KANGOO MAYO 06. R.23 RF. 1103/06 F. 12/07/06 - NUMERO DE FAC.: 2006075053 DE FECHA OPERACION: 31/12/2007	882,62	882,62
177	C7 SEGURIDAD	B79868576	2/2007000006192 - CONEXION A CENTRAL RECEPTORA C/ESTANISLAO ZAZO. VISTO INFORME INTERVENCION 22/04/04 R. 21 RF.1178/06 F. 06/09/06 - NUMERO DE FAC.: V281/4480 DE FECHA OPERACION: 31/12/2007	26,10	26,10
178	TELEFONICA DE ESPAÑA SA	A82018474	2/2007000006240 - FACT. 60-L798-135219 FACTURACION PLAN EMPRESAS FIJA DIC/07 - NUMERO DE FAC.: 60-L798-135219 DE FECHA OPERACION: 31/12/2007	7.210,56	7.210,5
179	MARI CARMEN MOLINA PASCUAL		2/2007000006260 - SERVICIOS PROFESIONALES DE YOGA DURANTE DICIEMBRE/2007. VISTO INFORME INTERV. 22/4/04 R.43 RF 656/07 F.25/01/2008 - NUMERO DE FAC.: 05/2007 DE FECHA OPERACION: 31/12/2007	1.102,00	1.102,00
180	MARTINEZ CERVERA JUAN JOSE		2/2007000006261 - PROCURADOR TRIBUNALES-MAXITORO-Vº INFORME INTERV. 22/04/04-Vº INFORME INTERV. 22/04/04-R29- RF495/07. F05/10/2007 - NUMERO DE FAC.: 00217/07 DE FECHA OPERACION: 31/12/2007	24,49	24,49
181	RAPEX SL	B78965530	2/2007000006273 - VALLAS PUBLICITARIAS. VISTO INFORME INTERVENCION 22/04/04 R. 14 RF. 292/07 F.11/05/2007 - NUMERO DE FAC.: 07.04.037 DE FECHA OPERACION: 31/12/2007	10.440,00	10.440,00
182	SEGURIDAD E IMAGEN PROFESIONAL SL	B83955880	2/2007000006277 - PARKA POLICIA. R.14 RF.285/07 F.11/05/2007 - NUMERO DE FAC.: 06000495 DE FECHA OPERACION: 31/12/2007	1.928,76	1.928,76
183	EUROFIDE NOTARIOS C.B.	E81230450	2/2007000006278 - HONORARIOS Y GASTOS SUPLIDOS SEGREGACION. R.14 RF.305/07 F. 11/05/2007 - NUMERO DE FAC.: 0003062A/E/2006 DE FECHA OPERACION: 31/12/2007	341,37	341,37
184	COPISUR CB	E83332585	2/2007000006285 - PLASTIFICADOS A-4. VISTO INFORME INTERV. 22/4/04 R.12 RF 254/07 F.23/04/2007 - NUMERO DE FAC.: 6182 DE FECHA OPERACION: 31/12/2007	3,48	3,48
185	ALLIANZ COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS SA	A28007748	2/2007000006296 - SEGURO ACC. COLECTIVO.- PRODUCCION. VISTO INFORME INTERV. 22/4/04 R.5 RF 90/07 F.26/2/07 - NUMERO DE FAC.: 021520576 DE FECHA OPERACION: 31/12/2007	117,44	117,44
186	FAMILPHONE SL	B83870816	2/2007000006298 - CARGADOR RED MOTOROLA V3. VISTO INFORME INTERV. 22/4/04 R.11 RF 215/07 F.13/04/2007 - NUMERO DE FAC.: 750/2006 DE FECHA OPERACION: 31/12/2007	15,00	15,00
187	KORCE S.A	A28654317	2/2007000006299 - SUMINISTRO E INSTALACION DE VENECIANA. VISTO INFORME INTERV. 22/4/04 R.11 RF 215/07 F.13/04/2007 - NUMERO DE FAC.: 60701 DE FECHA OPERACION: 31/12/2007	620,60	620,60
188	DIARIO ABC SL	B82824194	2/2007000006306 - SUSCRIPCION PERIODICO PERIODO DEL 01/06/06 AL 31/05/2007 - NUMERO DE FAC.: CS82130 DE FECHA OPERACION: 31/12/2007	352,99	352,99
189	FRANCISCO MORENO VICENTE SL	B79205159	2/2007000006307 - FACT. 21092 CAMELOS Y SACOS DE CONFETI - NUMERO DE FAC.: 21092 DE FECHA OPERACION: 31/12/2007	672,16	672,16



190	UTE IMES-API ESTACION UTE	G84998632	2/2007000006309 - C.Nº4 OBRA APARACAMIENTO EN EST. FERROC. HUMANES. Vº INF. TECN. 17/07/2007. R. S/N RF 702/07 F.27/12/07 - NUMERO DE FAC.: 281.0004 DE FECHA OPERACION: 31/12/2007	49.964,13	49.964,13
191	ZABALA VIDAL SERGIO ANGEL		2/2007000006315 - REDACCION DE P. MODIFICADO DE URBANIZACION DE CALLES JUNTO A D. AGUA. Vº INF. INTERV. 22/4/4 R.10 RF208/07 F.10/4/07 - NUMERO DE FAC.: 06/48 DE FECHA OPERACION: 31/12/2007	2.320,00	2.320,00
192	PMG LIMPLAC SA	A28915676	2/2007000006323 - SUMINISTRO DE MATERIAL DE LIMPIEZA. VISTO INFORME INTERV. 22/4/04 R.11 RF 215/07 F.13/04/2007 - NUMERO DE FAC.: 11/21 DE FECHA OPERACION: 31/12/2007	150,34	150,34
193	CARLOS MAIRATA LAVIÑA		2/2008000003603 - FACT. 8624 SUPLIDOS Y DERECHOS PROCED. ORDINARIO RF. 852/08 F. 28/01/09 R. 49 Vº INF. INTER. 22/04/04 - NUMERO DE FAC.: 8624 DE FECHA OPERACION: 30/12/2008	2.379,23	2.379,23
194	ASCENSORES GUILLERMO FABIAN SL	B80294499	2/2008000003669 - FACT:07/21636 MANT. DE ASCENSORES DEL 01/10/07 AL 31/10/2007. Vº INF. INTERV. 22/4/04 R.16 RF 186/08 F.23/05/2008 - NUMERO DE FAC.: 07/21636 DE FECHA OPERACION: 31/12/2008	119,86	119,86
195	ASCENSORES GUILLERMO FABIAN SL	B80294499	2/2008000003670 - FACT:07/21764 MANTENIMIENTO ASCENSORES PERIODO 01/10/07 AL 31/12/07. Vº INF. INTERV. 22/4/04 R.16 RF 196/8 F.23/5/8 - NUMERO DE FAC.: 07/21764 DE FECHA OPERACION: 31/12/2008	414,12	414,12
196	ASCENSORES GUILLERMO FABIAN SL	B80294499	2/2008000003671 - FACT:07/23839 MANT. DE ASCENSORES DEL 01/12/07 AL 31/12/07. C/ MACARENA. Vº INF. INTERV. 22/4/4 R.16 RF 187/07 F23/5/8 - NUMERO DE FAC.: 07/23839 DE FECHA OPERACION: 31/12/2008	119,86	119,86
197	ASCENSORES GUILLERMO FABIAN SL	B80294499	2/2008000003672 - FACT:07/24051 CAMBIO DE HALOGENO 50W 12V CERRADO. Vº INF. INTERV. 22/4/04 R.16 RF 186/08 F.23/05/2008 - NUMERO DE FAC.: 07/24051 DE FECHA OPERACION: 31/12/2008	8,93	8,93
198	C7 SEGURIDAD	B79868576	2/2008000003682 - FACT: 281/5137 CONEXION A C. RECEPTORA C/PICO S. CATALINA SEP/07 Vº INF. INTERV. 22/4/04 R.16 RF 185/08 F.23/05/2008 - NUMERO DE FAC.: 281/5.137 DE FECHA OPERACION: 31/12/2008	37,75	37,75
199	C7 SEGURIDAD	B79868576	2/2008000003684 - FACT: 281/5.596 C. A LA C. RECEPTORA EN VARIOS EDIFICIOS C. EDUCACION. Vº INF. INTERV. 22/4/04 R.16 RF 171/08 F.23/5/8 - NUMERO DE FAC.: 281/5.596 DE FECHA OPERACION: 31/12/2008	238,44	238,44
200	C7 SEGURIDAD	B79868576	2/2008000003685 - FACT: 281/5.605 C. A CENTRAL RECEPTORA VARIOS EDIF. EDUCACION. Vº INF. INTERV. 22/4/4 R.16 RF171/8 F.23/5/08 - NUMERO DE FAC.: 281/5.605 DE FECHA OPERACION: 31/12/2008	238,44	238,44
201	C7 SEGURIDAD	B79868576	2/2008000003686 - FACT: 281/5.769 CONEXION A LA C. RECEPTORA C/ PICO S. CATALINA OCT/07. Vº INF. INTERV. 22/4/04 R.16 RF 185/08 F.23/5/08 - NUMERO DE FAC.: 281/5.769 DE FECHA OPERACION: 31/12/2008	37,75	37,75
202	C7 SEGURIDAD	B79868576	2/2008000003689 - FACT: 281/5767 S. CONEXION A LA CENTRAL RECEPTORA OCTUBRE 2007. Vº INF. INTERV. 22/4/04 R.16 RF 162/08 F.23/5/08 - NUMERO DE FAC.: 281/5767 DE FECHA OPERACION: 31/12/2008	26,81	26,81
203	C7 SEGURIDAD	B79868576	2/2008000003691 - FACT:281/5770 C. CENTRAL RECEPTORA VARIOS EDIF. C. EDUCACION. Vº INF. INTERV. 22/4/4 R.16 RF171/08 F.23/5/8 - NUMERO DE	238,44	238,44



			FAC.: 281/5770 DE FECHA OPERACION: 31/12/2008		
204	C7 SEGURIDAD	B79868576	2/2008000003692 - FACT:281/6.411 C. CENTRAL RECEPTORA VARIOS EDIF. C. EDUCACION. Vº. INF. INTERV. 22/4/4 R.16 RF171/08 F.23/5/8 - NUMERO DE FAC.: 281/6.411 DE FECHA OPERACION: 31/12/2008	238,44	238,44
205	C7 SEGURIDAD	B79868576	2/2008000003695 - FACT: 281/6410 CONEX. A C. RECEPTORA NOV/07 C/PICO S.CATALINA. Vº. INF. INTERV. 22/4/04 R.16 RF 185/08 F.23/05/08 - NUMERO DE FAC.: 281/6410 DE FECHA OPERACION: 31/12/2008	37,75	37,75
206	C7 SEGURIDAD	B79868576	2/2008000003698 - FACT:281/6994 CONEX. A LA C. RECEPTORA DICIEMB/07 C/PICO S. CATALINA. Vº. INF. INTERV. 22/4/04 R.16 RF 185/08 F.23/05/08 - NUMERO DE FAC.: 281/6994 DE FECHA OPERACION: 31/12/2008	37,75	37,75
207	C7 SEGURIDAD	B79868576	2/2008000003699 - FACT:281/6.995 C. CENTRAL RECEPTORA VARIOS EDIF. C. EDUCACION. Vº. INF. INTERV. 22/4/4 R.16 RF171/08 F.23/5/8 - NUMERO DE FAC.: 281/6995 DE FECHA OPERACION: 31/12/2008	238,44	238,44
208	CANAL DE ISABEL II	Q2817017C	2/2008000003712 - FACT: INGRESOS DE GESTION DE COBRO AYTO. REMESA 16 RF 211/08 F.23/05/2008 - NUMERO DE FAC.: 76762617 DE FECHA OPERACION: 31/12/2008	36,13	36,13
209	CAPILLA REAL BANQUETES	A28893527	2/2008000003713 - FACT: A179 CELEBRACION DIA DE LA POLICIA NACIONAL. Vº. INF. INTERV. 22/4/04 R.16 RF 170/08 F.23/05/2008 - NUMERO DE FAC.: A179 DE FECHA OPERACION: 31/12/2008	800,00	800,00
210	COPIADORAS INNOVADAS SA	A78479276	2/2008000003746 - FACT:27342 FACTURACION FOTOCOPIAS. VISTO INF. INTERV. 22/4/04 R.16 RF 186/08 F.23/05/2008. - NUMERO DE FAC.: 27342 DE FECHA OPERACION: 31/12/2008	152,96	152,96
211	GAS NATURAL DISTRIBUCION SDG SA	A63485890	2/2008000003772 - FACT: HE74128272 SUMINISTRO DE GAS C/ISLA CONEJERA. REMESA 16 RF 170/08 F.23/05/2008 - NUMERO DE FAC.: HE74128272 DE FECHA OPERACION: 31/12/2008	4,11	4,11
212	GAS NATURAL DISTRIBUCION SDG SA	A63485890	2/2008000003773 - FACT: HE74668042 SUMINISTRO DE GASEN CALLE ISLA CONEJERA. REMESA 16 RF. 171/08 F.23/05/2008 - NUMERO DE FAC.: HE74668042 DE FECHA OPERACION: 31/12/2008	4,11	4,11
213	GAS NATURAL DISTRIBUCION SDG SA	A63485890	2/2008000003774 - FACT: HE75160582 SUMINISTRO DE GAS EN CALLE ESTANISLAO ZAZO. REMESA 16 RF 171/08 F.23/05/2008 - NUMERO DE FAC.: HE75160582 DE FECHA OPERACION: 31/12/2008	286,08	286,08
214	GAS NATURAL DISTRIBUCION SDG SA	A63485890	2/2008000003775 - FACT: HE75172508 SUMINISTRO DE GAS EN CALLE ISLA CONEJERA. REMESA 16 RF 171/08 F.23/05/2008 - NUMERO DE FAC.: HE75172508 DE FECHA OPERACION: 31/12/2008	4,11	4,11
215	GRANIZO PALOMEQUE SC	J80656564	2/2008000003781 - FACT:122/2007 GASTOS DE PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 102/2005. REMESA 16 RF 208/08 F.23/05/2008. - NUMERO DE FAC.: 122/2007 DE FECHA OPERACION: 31/12/2008	349,31	349,31
216	IBERCONSULTING SPORT S.A.	A82985995	2/2008000003793 - FACT:125/07 CUOTAS NATACION GRIÑON MAYO, JUNIO,SEP.OCT.NOV.Y DICIEMB/07. Vº. INF. INTERV. 22/4/4 R.16 RF 189/08 F.23/5/8 - NUMERO DE FAC.: 125/07 DE FECHA OPERACION: 31/12/2008	462,00	462,00
217	NUÑO E HIJOS S.L.	B84572700	2/2008000003848 - FACT: 928/1 COMPRA DE CENTRO DE FLORES. VISTO INFORME INTERV. 22/4/04 R.16 RF 170/08 F.23/05/2008 - NUMERO DE FAC.: 928/1 DE FECHA OPERACION: 31/12/2008	124,20	124,20
218	PROPLAS	B80998834	2/2008000003886 - FACT:0009244 COMPRA DE MUELLES 68-2190. VISTO INF. INTERV. 22/4/04 R.16 RF 190/08 F.23/05/2008. - NUMERO DE FAC.: 0009244 DE FECHA OPERACION: 31/12/2008	134,98	134,98



219	VIDAL GONZALEZ IGNACIO		2/2008000003952 - FACT:41 ALQUILER Y MANT. 2 FOTOCOPIADORAS ENER.FEB.MARZ.ABRIL.MAYO Y JUNIO.Vº. INF. INTERV. 22/4/4 R.16 RF 165/8 F23/5/8 - NUMERO DE FAC.: 41 DE FECHA OPERACION: 31/12/2008	1.080,00	1.080,00
220	VIDAL GONZALEZ IGNACIO		2/2008000003954 - FACT: 57 ALQUILER MANTENIMIENTO DE 2 FOTOCOPIADORAS JULIO Y AGOST.07 Vº. INF. INTERV. 22/4/04 R.16 RF 165/08 F.23/5/8 - NUMERO DE FAC.: 57 DE FECHA OPERACION: 31/12/2008	360,00	360,00
221	VIDAL GONZALEZ IGNACIO		2/2008000003957 - FACT: 79 ALQUILER Y MANT. DE 2 FOTOCOPIADORAS COTUBRE/07. Vº. INF. INTERV. 22/4/04 R.16 RF 165/08 F.23/05/2008. - NUMERO DE FAC.: 79 DE FECHA OPERACION: 31/12/2008	207,00	207,00
222	VIDAL GONZALEZ IGNACIO		2/2008000003958 - FACT: 83 ALQUILER Y MANTENIMIENTO DE 2 FOTOCOPIADORAS NOVIEMBRE/07 Vº. INF. INTERV. 22/4/04 R.16 RF 165/08 F.23/05/2008 - NUMERO DE FAC.: 83 DE FECHA OPERACION: 31/12/2008	207,00	207,00
223	YELLOW COPY SL	B80975147	2/2008000003968 - FACT:20076663 FACTURACION DE COPIAS DE MAQUINA RHAF-1018D. Vº. INF. INTERV. 22/4/04 R.16 RF 189/08 F.23/5/08 - NUMERO DE FAC.: 20076663 DE FECHA OPERACION: 31/12/2008	142,68	142,68
224	YELLOW COPY SL	B80975147	2/2008000003969 - FACT:20077315 FACTURACION DE COPIAS DE MAQUINA RHAF-1018D. Vº INF. INTERV. 22/4/04 R.16 RF 189/08 F23/05/2008 - NUMERO DE FAC.: 20077315 DE FECHA OPERACION: 31/12/2008	40,65	40,65
225	VIDAL GONZALEZ IGNACIO		2/2008000003974 - FACT. 91 ALQUILER Y MANT. 2 FOTOCOPIADORAS DICIEMBRE/07. Vº. INF. INTERV. 22/4/04 R.16 RF 165/08 F.23/05/2008. - NUMERO DE FAC.: 91 DE FECHA OPERACION: 31/12/2008	207,00	207,00
226	RIO GUATEN SL	B81567737	2/2008000004051 - FACT: A16680 LAVADO TODOTERRENO. VISTO INF. INTERV. 22/4/04 R.16 RF 162/08 F.23/05/2008 - NUMERO DE FAC.: A16680 DE FECHA OPERACION: 31/12/2008	23,20	23,20
227	RIO GUATEN SL	B81567737	2/2008000004052 - FACT: A16860 LAVADO DE VEHICULOS C. S. CIUDADANA. Vº. INF. INTERV. 22/4/04 R.16 RF 162/08 F.23/05/2008 - NUMERO DE FAC.: A16860 DE FECHA OPERACION: 31/12/2008	179,80	179,80
228	RIO GUATEN SL	B81567737	2/2008000004053 - FACT: A17013 LAVADO DE VEHICULOS C.S.CIUDADANA Vº. INF. INTERV. 22/4/04 R.16 RF 162/08 F.23/05/2008 - NUMERO DE FAC.: A17013 DE FECHA OPERACION: 31/12/2008	98,60	98,60
229	INFORMATICA INCOMAZ COMUNICACIONES	B82680158	2/2008000004065 - FACT:04.478 COMPRA DE CARTEL FOAM. Vº. INF. INTERV. 22/4/04 R.16 RF 195/08 F.23/05/2008 - NUMERO DE FAC.: 04.478 DE FECHA OPERACION: 31/12/2008	742,40	742,40
230	SINDEC S.L.	B82157348	2/2008000004072 - FACT: 100.476 CUOTA Nº 11 SUMT. SERVIDOR DEPARTAMENTAL AREA TESORERIA. Vº. INF. INTERV. 22/4/04 R.16 RF 195/08 F.23/05/8 - NUMERO DE FAC.: 100.476 DE FECHA OPERACION: 31/12/2008	413,49	413,49
231	SINDEC S.L.	B82157348	2/2008000004073 - FACT:100.496 CUOTA Nº12 SUMINISTRO SERVIDOR DEPAT.AREA TESORERIA. Vº. INF. INTERV.22/4/4 R.16 RF 195/8 F.23/5/08 - NUMERO DE FAC.: 100.496 DE FECHA OPERACION: 31/12/2008	413,49	413,49
232	SINDEC S.L.	B82157348	2/2008000004074 - FACT:100.515 CUOTA Nº 13 SUMINISTRO SERVIDOR DEPART. AREA TESORERIA. Vº. INF. INTERV.22/4/4 R.16 RF 195/08 F.23/5/8 - NUMERO DE FAC.: 100.515 DE FECHA OPERACION: 31/12/2008	413,49	413,49
233	CASH JYMAR SL	B81613002	2/2008000004135 - FACT: A 13220 COMPRA DE PILAS ALCALINAS, AGUA Y CARAMELOS. VISTO INFORME INTERVENCIÓN 22/04/2004 C. REGIMEN INTERIOR. R.11	42,74	42,74



			RF 114/08 F.17/04/2008 - NUMERO DE FAC.: 13220 DE FECHA OPE		
234	YELLOW COPY SL	B80975147	2/2009000001024 - FACT. 20063876 FACTURACION COPIAS DEL 06/04/06 AL 06/06/06 RF. 174/09 F. 03/06/09 R. 16 Vº INF. INTERV. 22/04/04 - NUMERO DE FAC.: 20063876 DE FECHA OPERACION: 05/06/2009	19,05	19,05
235	YELLOW COPY SL	B80975147	2/2009000001025 - FACT. 20066155 FACTURACION COPIAS DEL 06/06/06 AL 03/10/06 RF. 174/09 F. 03/06/09 R. 16 Vº INF. INTERV. 22/04/04 - NUMERO DE FAC.: 20066155 DE FECHA OPERACION: 05/06/2009	59,69	59,69
236	YELLOW COPY SL	B80975147	2/2009000001026 - FACT. 20070996 FACTURACION COPIAS DEL 11/02/07 AL 05/02/07 RF. 174/09 F. 03/06/09 R. 16 Vº INF. INTERV. 22/04/04 - NUMERO DE FAC.: 20070996 DE FECHA OPERACION: 05/06/2009	24,06	24,06
237	YELLOW COPY SL	B80975147	2/2009000001027 - FACT. 20072722 FACTURACION COPIAS DEL 05/05/07 AL 10/04/07 RF. 174/09 F. 03/06/09 R. 16 Vº INF. INTERV. 22/04/04 - NUMERO DE FAC.: 20072722 DE FECHA OPERACION: 05/06/2009	33,80	33,80
238	CANAL DE ISABEL II	Q2817017C	2/2010000000588 - FACT.98018417 INGRESOS GESTION DE COBRO AYUNTAMIENTO DICIEMBRE 09 R.2 RF.21/10 F.09/02/10. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL POR FECHA E INSUFICIENCIA DE CRÉDITO. - NUMERO DE FAC.: 980	13,06	13,06
239	CABO DA VIÑA SL	B83032706	2/2011000000924 - FRA. 1570 MENUS CONCERTADOS R.16 RF.237/11 F. 24/05/11 - NUMERO DE FAC.: 1570 DE FECHA OPERACION: 27/05/2011	976,00	976,00
					311.418,48

Sometido a votación ordinaria el asunto, es **aprobado** con ocho votos a favor del Grupo Partido Popular y cinco abstenciones (dos, del Grupo Socialista; uno del Grupo Ciudadanos; uno del Grupo Podemos y uno del Grupo Vox).

PUNTO Nº 8.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE COLECTIVO DE BAJA DE OBLIGACIONES RECONOCIDAS PENDIENTES DE PAGO DE EJERCICIOS CERRADOS CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS 1999-2003. (EXP: INT 69/2022)

Por parte de la Sra. Oficial Mayor se da cuenta del dictamen favorable formulado por la Comisión Informativa celebrada el día 28 de marzo de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Sometido a votación, con cuatro votos a favor correspondientes a los Sres. Concejales del grupo municipal P.P., cuatro abstenciones correspondientes a los grupos municipales PSOE (dos votos), Ciudadanos (un voto) y Podemos (un voto), la Comisión Informativa emite **dictamen favorable** a la aprobación del asunto por el Pleno, en los siguientes términos:*

PROPUESTA

INT 69/2022.

Asunto: Prescripción de obligaciones pendientes de pago.

Vista la comunicación realizada por la Intervención Municipal de fecha 16 de marzo de 2022 con código CSV:4D6ACD27-74B9-4B0C-AA89-0EAB6DDAF1D1-857691.

Vista la propuesta realizada por el Tesorero de la Corporación de fecha 23 de marzo de 2022 CSV:4D6ACD27-74B9-4B0C-AA89-0EAB6DDAF1D1-863053, de baja



colectiva de obligaciones pendientes de pago procedentes de ejercicios cerrados , por prescripción de los ejercicios 1999 a 2003, por un importe total de 36.295,08 euros.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 23 de marzo de 2023 con código CSV:4D6ACD27-74B9-4B0C-AA89-0EAB6DDAF1D1-863299.

Considerando que prescriben a los cuatro años el derecho a exigir el pago de las obligaciones ya reconocidas o liquidadas sin que hayan sido reclamadas por los acreedores legítimos, por lo que se encuentran prescritas las obligaciones que constan en el expediente.

Considerando que la competencia corresponde al Pleno de la Corporación, tal y como se deduce del Informe emitido por la Intervención Municipal.

Por lo expuesto, se eleva al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa, la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente colectivo de Baja de Obligaciones Reconocidas, pendientes de pago, procedentes de ejercicios cerrados, cuyo importe del principal de la misma asciende a 36.295,08 euros, correspondientes a los ejercicios 1999-2003 y anteriores, siendo el desglose el siguiente:

Expediente	Fecha	Descripción	Inicial	Pendiente
2/1999000000001	19990115	SUBV. ASOC. INF. Y JUV. PARMONPARTICIPACION EN CABALGATA DECARNAVALES/99	150,25	150,25
2/1999000000002	19991230	AYUDA DE LIBROS 1999	42,07	42,07
2/1999000000003	19991230	AYUDA DE LIBROS 1999	108,18	108,18
2/1999000000004	19991230	AYUDA DE LIBROS 1999	114,19	114,19
2/1999000000005	19991230	AYUDA DE LIBROS 1999	54,09	54,09
2/1999000000006	19991230	AYUDA DE LIBROS 1999	108,18	108,18
2/1999000000007	19991230	AYUDA DE LIBROS 1999	60,10	60,10
2/1999000000008	19991230	AYUDA DE LIBROS 1999	48,08	48,08
2/1999000000009	19991230	AYUDA DE LIBROS 1999	48,08	48,08
2/1999000000010	19991230	RESTO DE AYUDA DE LIBROS 1999VALE Nº 11	1,59	1,59
2/1999000000011	19991230	RESTO DE AYUDA DE LIBROS 1999VALE Nº 52	42,79	42,79
2/1999000000012	19991230	RESTO DE AYUDA DE LIBROS 1999VALE Nº 68	7,03	7,03
2/1999000000013	19991230	RESTO DE AYUDA DE LIBROS 1999VALE Nº 87	27,38	27,38



2/1999000000014	19991230	RESTO DE AYUDA DE LIBROS 1999VALE Nº 110	44,81	44,81
2/1999000000015	19991230	RESTO DE AYUDA DE LIBROS 1999VALE Nº 120	3,91	3,91
2/1999000000016	19991230	RESTO DE AYUDA DE LIBROS 1999VALE Nº 140	6,61	6,61
2/1999000000017	19991230	RESTO DE AYUDA DE LIBROS 1999VALE Nº 182	0,60	0,60
2/1999000000018	19991230	RESTO DE AYUDA DE LIBROS 1999VALE Nº198	40,87	40,87
2/1999000000019	19991230	RESTO DE AYUDA DE LIBROS 1999VALE Nº204	3,84	3,84
2/1999000000020	19991230	RESTO DE AYUDA DE LIBROS 1999VALE Nº 1 BIS	0,60	0,60
2/1999000000021	19991230	RESTO DE AYUDA DE LIBROS 1999VALE Nº 184	12,02	12,02
2/1999000000022	19991230	RESTO DE AYUDA DE LIBROS 1999VALE Nº 5 BIS	0,60	0,60
2/1999000000023	19991230	RESTO DE AYUDA DE LIBROS 1999VALE Nº 2 (SERVICIOS SOCIALES)	7,30	7,30
2/1999000000024	19991230	BECA DE AYUDA DE LIBROS 1999	66,11	66,11
2/2000000000025	20000201	SUBVENCION PARA REPRESENTACION DE TEATRO AFICIONADO EN EL FESTIVAL DE LA FEDERACION DE GRUPOS DE TEATRO AFICIONADOS CAM	120,20	120,20
2/2000000000026	20001010	50 % PUBLICIDAD JULIO/AGOSTO/SEPTIEMBRE "LA GACETA DEL 2000"	671,81	671,81
2/2000000000027	20001010	50 % PUBLICIDAD JULIO/AGOSTO/SEPTIEMBRE "LA GACETA DEL 2000"	671,81	671,81
2/2000000000028	20001018	RESTO DE AYUDA DE LIBROS 2000.VALE Nº 146(1)	1,47	1,47
2/2000000000029	20001018	RESTO DE AYUDA DE LIBROS 2000.VALE Nº 78(2)	22,24	22,24
2/2000000000030	20001018	RESTO DE AYUDA DE LIBROS 2000.VALE Nº 26	0,31	0,31
2/2000000000032	20001018	RESTO DE AYUDA DE LIBROS 2000.VALE Nº 153	40,96	40,96
2/2000000000033	20001018	RESTO DE AYUDA DE LIBROS 2000.VALE Nº 71(1)	0,15	0,15
2/2000000000034	20001018	RESTO DE AYUDA DE LIBROS 2000.VALE Nº 95	1,20	1,20
2/2000000000035	20001018	ADQUISICION DE CAMION R/BASURAS SEGUN EL CONVENIO FIRMADO CON LA EMPRESA GEDESMA Y EL AYTO. DE HUMANES EL 18/1/2000	17.164,20	17.164,20
2/2000000000036	20001106	RESTO DE AYUDA DE LIBROS	1,57	1,57
2/2000000000037	20001106	RESTO DE AYUDA DE LIBROS	12,02	12,02



2/20000000000038	20001106	RESTO DE AYUDA DE LIBROS	6,01	6,01
2/20000000000039	20001106	RESTO DE AYUDA DE LIBROS	23,75	23,75
2/20000000000040	20001106	RESTO DE AYUDA DE LIBROS	2,55	2,55
2/20000000000041	20001106	RESTO DE AYUDA DE LIBROS	42,97	42,97
2/20000000000042	20001106	RESTO DE AYUDA DE LIBROS	2,55	2,55
2/20000000000043	20001106	RESTO DE AYUDA DE LIBROS	24,04	24,04
2/20000000000044	20001106	RESTO DE AYUDA DE LIBROS	0,51	0,51
2/20000000000045	20001106	RESTO DE AYUDA DE LIBROS	12,02	12,02
2/20000000000046	20001123	INSTALACION INFRARROJO IES DE-HUMANES	83,66	83,66
2/20000000000047	20001128	RESTO DE AYUDA DE LIBROS 2000	12,02	12,02
2/20000000000048	20001128	RESTO DE AYUDA DE LIBROS 2000.	4,27	4,27
2/20000000000049	20001128	RESTO DE AYUDA DE LIBROS 2000	12,02	12,02
2/20000000000050	20001220	SUBVENCION TRANSPORTE ESCOLARFUERA DEL MUNICIPIO	66,11	66,11
2/20000000000051	20001230	AYUDA DE LIBROS 2000	132,22	132,22
2/20000000000052	20001230	AYUDA DE LIBROS 2000	114,19	114,19
2/20000000000053	20001230	AYUDA DE LIBROS 2000	24,04	24,04
2/20000000000054	20001230	AYUDA DE LIBROS 2000	48,08	48,08
2/20000000000055	20001230	AYUDA DE LIBROS 2000	66,11	66,11
2/20000000000056	20001230	AYUDA DE LIBROS 2000	198,33	198,33
2/20000000000057	20001230	AYUDA DE LIBROS 2000	42,07	42,07
2/20000000000058	20001230	AYUDA DE LIBROS 2000	42,07	42,07
2/20010000000059	20011120	AYUDA DE LIBROS	28,78	28,78
2/20010000000060	20011120	AYUDA DE LIBROS	6,01	6,01
2/20010000000061	20011120	AYUDA DE LIBROS	13,63	13,63



2/2001000000063	20011120	AYUDA DE LIBROS	8,11	8,11
2/2001000000064	20011120	AYUDA DE LIBROS	36,06	36,06
2/2001000000065	20011120	AYUDA DE LIBROS	2,10	2,10
2/2001000000066	20011120	AYUDA DE LIBROS	9,59	9,59
2/2001000000067	20011120	AYUDA DE LIBROS	18,03	18,03
2/2001000000068	20011120	AYUDA DE LIBROS	48,29	48,29
2/2001000000069	20011120	AYUDA DE LIBROS	28,43	28,43
2/2001000000070	20011120	AYUDA DE LIBROS	13,91	13,91
2/2001000000072	20011120	AYUDA DE LIBROS	4,20	4,20
2/2001000000073	20011120	AYUDA DE LIBROS	18,03	18,03
2/2001000000074	20011120	AYUDA DE LIBROS	43,90	43,90
2/2001000000075	20011228	AYUDA DE LIBROS	29,00	29,00
2/2001000000076	20011231	AYUDA DE LIBROS	10,08	10,08
2/2001000000077	20011231	AYUDA DE LIBROS	126,21	126,21
2/2001000000078	20011231	AYUDA DE LIBROS	60,10	60,10
2/2001000000079	20011231	AYUDA DE LIBROS	60,10	60,10
2/2002000000081	20021230	RESTO AYUDA DE LIBROS	29,35	29,35
2/2002000000082	20021230	AYUDA DE LIBROS	48,00	48,00
2/2002000000084	20021230	AYUDA DE LIBROS	114,00	114,00
2/2002000000085	20021230	AYUDA DE LIBROS	144,00	144,00
2/2002000000086	20021230	AYUDA DE LIBROS	144,00	144,00
2/2002000000087	20021230	AYUDA DE LIBROS	126,00	126,00
2/2002000000088	20021230	RESTO AYUDA DE LIBROS	40,90	40,90



2/2002000000089	20021230	RESTO AYUDA DE LIBROS	69,40	69,40
2/2002000000090	20021230	RESTO AYUDA DE LIBROS	2,25	2,25
2/2002000000091	20021230	RESTO DE AYUDA DE LIBROS	40,90	40,90
2/2003000000110	20021230	RESTO PENDIENTE DE PRESENTAR FACTURA DE AYUDA DE LIBROS 2003 VALE Nº 11	6,15	6,15
2/2003000000111	20021230	RESTO PENDIENTE DE PRESENTAR FACTURA DE AYUDA DE LIBROS 2003 VALE Nº 35	66,45	66,45
2/2003000000112	20021230	RESTO PENDIENTE DE PRESENTAR FACTURA DE AYUDA DE LIBROS 2003 VALE Nº 86	43,89	43,89
2/2003000000113	20021230	RESTO PENDIENTE DE PRESENTAR FACTURA DE AYUDA DE LIBROS 2003 VALE Nº 42	20,85	20,85
2/2003000000114	20021230	RESTO PENDIENTE DE PRESENTAR FACTURA DE AYUDA DE LIBROS 2003 VALE Nº 8	3,40	3,40
2/2003000000115	20021230	RESTO PENDIENTE DE PRESENTAR FACTURA DE AYUDA DE LIBROS 2003 VALE Nº 17	59,95	59,95
2/2003000000116	20021230	RESTO PENDIENTE DE PRESENTAR FACTURA DE AYUDA DE LIBROS 2003 VALE Nº 82	2,45	2,45
2/2003000002205	20031029	ENDOSO FACTURA 77/03	14.101,77	14.101,77

SEGUNDO.- Exponer al público la aprobación inicial del expediente en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma por un período de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial, poniendo a disposición del público la documentación correspondiente, durante el citado plazo los interesados podrán examinar la documentación y presentar alegaciones que estimen oportuno en defensa de sus derechos (art.83 LPACAP).

TERCERO.- Que se dé cuenta al Pleno del Ayuntamiento las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o en caso de que no se presenten, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo.

CUARTO.- El acuerdo de aprobación definitiva deberá publicarse en el Boletín Oficial de para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

QUINTO.- Una vez aprobado, que se proceda a dar de baja en las cuentas contables las obligaciones anuladas”.



Sometido a votación ordinaria el asunto, es **aprobado** con ocho votos a favor del Grupo Partido Popular; un voto en contra del Grupo Vox y cuatro abstenciones (dos, del Grupo Socialista; uno del Grupo Ciudadanos y uno del Grupo Podemos).

PUNTO Nº 9.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL IIVTNU (EXP: TES/123/2022)

Por parte de la Sra. Oficial Mayor se da cuenta del dictamen favorable formulado por la Comisión Informativa celebrada el día 28 de marzo de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“De conformidad con el art. 138 ROF en relación con los arts. 83 y 91.4 del ROF, se **aprueba por unanimidad** de los miembros asistentes la procedencia del debate del asunto por **urgencia**, justificada en el escrito de la propuesta.*

*Sometido a votación ordinaria, con cuatro votos a favor correspondientes a los Sres. Concejales del grupo municipal P.P, tres abstenciones correspondientes a los grupos municipales PSOE (dos votos), Ciudadanos (un voto) y un voto en contra correspondiente al grupo municipal de Podemos, la Comisión Informativa emite **dictamen favorable** a la aprobación del asunto por el Pleno en los siguientes términos:*

“Vista Providencia de Alcaldía de fecha 2 de marzo de 2022 con CSV: CD334B25-B1CF-43BE-9677-63378828D8C8-844924, por la que se inicia expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, en aras de actualizar y dar una nueva redacción a la misma, de conformidad y en cumplimiento del Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

El artículo 15.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, contempla expresamente la posibilidad respecto de los impuestos previstos en el artículo 59.1, de que los Ayuntamientos que decidan hacer uso de las facultades que les confiere esta ley en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las respectivas cuotas tributarias, deberán acordar el ejercicio de tales facultades, y aprobar las oportunas ordenanzas fiscales.

Visto que con fecha 22 de marzo de 2022, se publica en el BOE la Ley Orgánica 2/2022, de 21 de marzo, de mejora de la protección de las personas huérfanas víctimas de la violencia de género, la cual en su artículo tercero modifica el apartado 3 del artículo 104 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, lo cual ha requerido la modificación de los informes y proyecto de ordenanza ya firmados y que constaban en el expediente.



Visto lo anteriormente expuesto, se justifica la introducción de este asunto por urgencia, el cual debido a su actualización, no ha podido ser incluido en el orden del día de la próxima Comisión informativa

Visto el informe - propuesta de modificación de la Ordenanza emitido por Gestión Tributaria, de 24 de marzo de 2022 (CSV:CD334B25-B1CF-43BE-9677-63378828D8C8-864549).

Visto el Informe emitido por la Tesorería Municipal de 24 de marzo de 2022, (CSV:CD334B25-B1CF-43BE-9677-63378828D8C8-864591),

Visto el informe del Letrado Consistorial de 24 de marzo de 2022, referente a la exclusión de la obligatoriedad del trámite de Consulta Pública Previa (art 133 LPAC) (CSV:CD334B25-B1CF-43BE-9677-63378828D8C8-864588).

Vistos los informes nº 30 y 31 emitidos por la Secretaría Municipal sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto el Informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención Municipal nº 61, de 24 de marzo de 2022.

A la vista de todo lo expuesto y en virtud de los Decretos de delegación de competencias a esta Concejala, de fecha 6 de abril de 2021 y 25 de febrero de 2022, se eleva al Ayuntamiento Pleno, el siguiente ACUERDO,

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, cuyo texto es el siguiente:

"ORDENANZA FISCAL N. 1.5

IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes, y en el Título II del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que se regirá por la presente ordenanza fiscal.

I.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1.

El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un tributo directo que grava el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana, en los términos establecidos en los artículos 104 a 110 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en los establecidos en esta ordenanza de conformidad con aquel.



II.- HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

1. *Constituye el hecho imponible del impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de su propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.*

2. *El título a que se refiere el apartado anterior será todo hecho, acto o contrato, cualquiera que sea su forma, que origine un cambio del sujeto titular de las facultades dominicales de disposición o aprovechamiento sobre unos terrenos, tenga lugar por ministerio de la ley, por actos inter vivos o mortis causa, a título oneroso o gratuito.*

3. *Tendrán la consideración de terrenos de naturaleza urbana los definidos como tales en las normas reguladoras del catastro inmobiliario.*

Artículo 3.

Está sujeto al Impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el padrón de aquel. Estará asimismo sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Artículo 4.

1. *No está sujeto al Impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

2. *No se producirá la sujeción al Impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizados por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.*

Tampoco se producirá la sujeción al Impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial. Asimismo, no se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles a título lucrativo en beneficio de las hijas, hijos, menores o personas con discapacidad sujetas a patria potestad, tutela o con medidas de apoyo para el adecuado ejercicio de su capacidad jurídica, cuyo ejercicio se llevará a cabo por las mujeres fallecidas como consecuencia de violencia contra la mujer, en los términos en que se defina por la ley o por los instrumentos internacionales ratificados por España, cuando estas transmisiones lucrativas traigan causa del referido fallecimiento.

En la posterior transmisión de los inmuebles a que se refiere este apartado 2, se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la



transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

3. No están sujetas al Impuesto las transmisiones de terrenos que se realicen con ocasión de:

a) Las operaciones de fusión o escisión de empresas, así como de las operaciones no dinerarias de ramas de actividad, a las que resulte aplicable el régimen tributario establecido en el Capítulo VIII del Título VII del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, a excepción de las relativas a terrenos que se aporten al amparo de lo previsto en el artículo 94 del citado texto refundido cuando no se hallen integrados en una rama de actividad.

b) Las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, que se le hayan transferido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.

Las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos el 50 por ciento del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.

Las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios, a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre.

Las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el período de tiempo de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.

c) Las operaciones distributivas de beneficios y cargas por aportación de los propietarios incluidos en la actuación de transformación urbanística, o en virtud de expropiación forzosa, y las adjudicaciones a favor de dichos propietarios en proporción a los terrenos aportados por los mismos, conforme al artículo 23.7 del texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre. Cuando el valor de las parcelas adjudicadas a un propietario exceda del que proporcionalmente corresponda a los terrenos aportados por el mismo, se girarán las liquidaciones procedentes en cuanto al exceso.

d) La retención o reserva del usufructo y la extinción del citado derecho real, ya sea por fallecimiento del usufructuario o por transcurso del plazo para el que fue constituido.

En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las



operaciones previstas en este apartado.

4. Asimismo no se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones:

a) El que conste en el título que documente la operación, o, cuando la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

b) El comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

El presente supuesto de no sujeción será aplicable a instancia del interesado, mediante la presentación de la correspondiente declaración, acompañada de los títulos que documenten la transmisión y la adquisición.

El derecho del interesado para alegar la no sujeción decaerá si no se presenta la correspondiente declaración o autoliquidación dentro del plazo establecido, plazo que podrá ser ampliado, a instancia del sujeto pasivo, a efectos de aportar los títulos que documenten la adquisición, por otros 30 días hábiles.

En los casos en que la adquisición del inmueble se produjera parcialmente en dos o más transmisiones, para poder aplicar este supuesto de no sujeción será necesario que el interesado presente los títulos y documentos relativos a todas esas transmisiones.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado 4, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición.

III. EXENCIONES

Artículo 5 -Exenciones.

1. Están exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten a consecuencia de los siguientes actos:

a) La constitución y transmisión de cualesquiera derechos de servidumbre.

b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como conjunto histórico artístico, o que hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985 de 25 de junio de Patrimonio Histórico Español, previa acreditación por escrito del interesado, a presentar junto con la declaración del impuesto, de que los hasta entonces propietarios o titulares



de derechos reales han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación de dichos inmuebles, debiéndose aportar obligatoriamente la documentación que así lo certifique.

Dicha documentación se remitirá a la Sección Técnica de Obras que informará si las obras que se hayan realizado tienen el carácter de conservación, mejora o rehabilitación, no teniendo por tanto tal característica, aquellas obras de mero mantenimiento ordinario.

c) Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurran los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

2. Asimismo, estarán exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer a aquél recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las entidades locales, a las que pertenezca el municipio, así como los Organismos autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de dichas entidades locales.

b) El municipio de la imposición y demás entidades locales integradas o en las que se integre dicho municipio, así como sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los Organismos Autónomos del Estado.

c) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o de benéfico- docentes.

d) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las Mutualidades de

Previsión Social reguladas en la Ley 30/1995 de 8 de noviembre de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.



e) *Los titulares de concesiones administrativas reversibles respecto a los terrenos afectos a las mismas.*

f) *La Cruz Roja Española.*

g) *Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en Tratados o Convenios Internacionales.*

IV.- SUJETOS PASIVOS

Artículo 6.- *Sujetos pasivos.*

1. *Tendrán la condición de sujeto pasivo de este impuesto, a título de contribuyente:*

a) *En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.*

b) *En las transmisiones de terrenos o en constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.*

2. *En los supuestos a que se refiera la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.*

V.- RESPONSABLES

Artículo 7- *Responsables.*

1. *Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarios de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.*

2. *Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes, y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.*

3. *Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consistieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes*



de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

VI.- BASE IMPONIBLE

Artículo 8.

1. La base imponible de este Impuesto está constituida por el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

2. Para determinar la base imponible, mediante el método de estimación objetiva, se multiplicará el valor del terreno en el momento del devengo por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a las reglas previstas en el artículo siguiente.

3. Cuando, a instancia del sujeto pasivo conforme al procedimiento establecido en el apartado 4 del artículo 4, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada mediante el método de estimación objetiva, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

4. El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento. Para su cómputo, se tomarán los años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

En los supuestos de no sujeción, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente o que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

En los supuestos de no sujeción por haberse constatado inexistencia de incremento de valor, cuando se produzca una posterior transmisión de los inmuebles, el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición.

5. Cuando el terreno hubiese sido adquirido por el transmitente por cuotas o porciones en fechas diferentes, se considerarán tantas bases imponibles como fechas de adquisición, estableciéndose cada base en la siguiente forma:

1) Se distribuirá el valor del terreno proporcionalmente a la porción o cuota adquirida en cada fecha.

2) A cada parte proporcional, se aplicará el porcentaje de incremento correspondiente al período respectivo de generación del incremento de valor.



En estos casos, para aplicar el método de estimación directa por diferencia entre los valores de transmisión y de adquisición, será necesario que el sujeto pasivo aporte los títulos y documentos correspondientes a todas las adquisiciones parciales. La ausencia de los títulos correspondientes a alguna de ellas determinará que la base imponible se calcule únicamente por el método de estimación objetiva regulado en el artículo siguiente.

Artículo 9. Estimación objetiva de la base imponible.

1. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

a) En las transmisiones de terrenos, el valor de estos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) anterior que represente, respecto de aquel, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) que represente, respecto de aquel, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquellas.

d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el párrafo a) de este apartado fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

e) En las transmisiones de partes indivisas de terrenos o edificios, su valor será



proporcional a la porción o cuota transmitida.

f) En las transmisiones de pisos o locales en régimen de propiedad horizontal, su valor será el específico del suelo que cada finca o local tuviere determinado en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y si no lo tuviere todavía determinado, su valor se estimará proporcional a la cuota de copropiedad que tengan atribuida en el valor del inmueble y sus elementos comunes.

2. Cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, se tomará como valor del terreno, o de la parte de este que corresponda según las reglas contenidas en el apartado anterior, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales una reducción del 40%. La reducción, en su caso, se aplicará, como máximo, respecto de cada uno de los cinco primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales.

La reducción prevista en este apartado no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva a que se refiere sean inferiores a los hasta entonces vigentes. El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

3. El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será, para cada periodo de generación:

Periodo de generación	Coeficiente	Periodo de generación	Coeficiente
Inferior a 1 año.	0,14	11 años.	0,08
1 año.	0,13	12 años.	0,08
2 años.	0,15	13 años.	0,08
3 años.	0,16	14 años.	0,01
4 años.	0,17	15 años.	0,12
5 años.	0,17	16 años.	0,16
6 años.	0,16	17 años.	0,2
7 años.	0,12	18 años.	0,26
8 años.	0,1	19 años.	0,36
9 años.	0,09	Igual o superior a 20 años.	0,45
10 años.	0,08		

Si, como consecuencia de que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, u otra norma dictada al efecto, procedan a su actualización, alguno de los coeficientes aprobados por la vigente ordenanza fiscal resultara ser superior al correspondiente nuevo máximo legal, se aplicará este directamente hasta que entre en vigor la modificación de la ordenanza fiscal que corrija dicho exceso.

VII.- CUOTA TRIBUTARIA Y BONIFICACIONES

Artículo 10. Cuota Tributaria



1. La cuota íntegra de este Impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo impositivo de un 20%.

Artículo 11. Bonificaciones

1. Se establece una bonificación del 95 % de la cuota íntegra de este impuesto, cuando el incremento de valor se manifieste, por causa de muerte, respecto de la transmisión de la propiedad de la vivienda habitual del causante, y anejos inseparables a dicha vivienda, o de la constitución o transmisión de un derecho real de goce limitativo de dominio sobre los referidos bienes, a favor de los descendientes, por naturaleza o adopción, ascendientes, y del cónyuge.

En todo caso, para tener derecho a la bonificación, el bien o derecho objeto de transmisión debe haber sido la vivienda habitual, tanto del causante como de los descendientes, por naturaleza o adopción, ascendientes, y del cónyuge, que resulten beneficiarios, hasta la fecha de devengo del impuesto y, al menos, por un período continuado no inferior a los dos años inmediatamente anteriores al hecho causante, debiendo acreditarse tal extremo mediante la presentación del oportuno certificado de empadronamiento. Asimismo, y para poder disfrutar de la bonificación regulada en este artículo, será imprescindible, en cualquier caso que el sujeto pasivo beneficiario de la misma se encuentre al corriente del pago de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Humanes de Madrid en el momento de la solicitud de la bonificación.

Las bonificaciones aquí establecidas tienen carácter rogado, y deberán ser solicitadas por el contribuyente o su representante al presentar la declaración del impuesto dentro de los plazos legalmente establecidos, y deberá acompañarse de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos a que se hace referencia en este precepto. En el supuesto de presentarse la declaración-liquidación fuera de los plazos legales establecidos, no serán de aplicación las bonificaciones referidas.

VIII. DEVENGO

Artículo 12. - Devengo

1. Se devenga el Impuesto y nace la obligación de contribuir:

- a) Cuando se trasmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.
- b) Cuando se constituya o trasmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se considerará como fecha de la transmisión:

- a) En los actos o contratos entre vivos, la del otorgamiento del documento público, y cuando se trate de documentos privados, la de su presentación ante la Administración Tributaria Municipal o inscripción en un Registro Público o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.
- b) En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante.
- c) En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará excepcionalmente la fecha del auto o providencia aprobando el remate, si en el



mismo queda constancia de la entrega del inmueble, en cualquier otro caso se estará a la fecha del documento público.

d) En las expropiaciones forzosas, la fecha del acta de ocupación en aquellos supuestos de urgente ocupación de los bienes afectados y el pago o consignación del justiprecio en aquellos supuestos tramitados por el procedimiento general de expropiación.

Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del Impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del Impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del Impuesto satisfecho y se considerará el mutuo acuerdo como un acto nuevo sujeto a tributación.

Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuere suspensiva no se liquidará el Impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el Impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

IX.- NORMAS DE GESTIÓN Y RECADACIÓN.

Artículo 14 - Gestión

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente declaración tributaria. Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

a) Cuando se trate de actos ínter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo. Para que pueda estimarse la solicitud de prórroga por el Ayuntamiento, ésta deberá presentarse antes de que finalice el plazo inicial de seis meses.

2. La declaración deberá contener todos los elementos de la relación tributaria que sean imprescindibles para practicar la liquidación procedente y, en todo caso, los siguientes:

a) Nombre y apellidos o razón social del sujeto pasivo, contribuyente y, en su caso,



del sustituto del contribuyente, N.I.F. de éstos, y sus domicilios, así como los mismos datos de los demás intervinientes en el hecho, acto o negocio jurídico determinante del devengo del impuesto.

b) En su caso, nombre y apellidos del representante del sujeto pasivo ante el Ayuntamiento, N.I.F. de este, así como su domicilio.

c) Copia simple del documento notarial, judicial, administrativo o privado que cumpla los requisitos establecidos en la legislación vigente, en que conste el hecho, acto o contrato que origina la imposición.

d) Opción, en su caso, por el método de determinación directa de la base imponible, aportando, en este caso, todos los títulos que documenten la transmisión y la adquisición (o adquisiciones parciales). La ausencia de alguno de los títulos de adquisición (aunque sea parcial) impedirá ejercer esta opción y determinará que la base imponible se calcule conforme al sistema de estimación objetiva.

El derecho del interesado para optar por el método de estimación directa decaerá si no se presenta la correspondiente declaración dentro del plazo establecido, plazo que podrá ser ampliado, a instancia del sujeto pasivo, a efectos de aportar los títulos que documenten la adquisición, por otros 30 días hábiles.

e) En su caso, solicitud de beneficios fiscales que se consideren procedentes, aportando los documentos justificativos de los mismos.

3. En el caso de las transmisiones mortis causa, se acompañará a la declaración la siguiente documentación:

a) Copia simple de la escritura de la partición hereditaria, si la hubiera.

b) En el caso de inexistencia de escritura de partición hereditaria:

- Fotocopia del certificado de defunción.

- Fotocopia de certificación de actos de última voluntad.

- Fotocopia del testamento, en su caso.

4. El interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar todos los títulos que documenten la transmisión y la adquisición (o adquisiciones parciales). La ausencia de alguno de los títulos de adquisición (aunque sea parcial) impedirá constatar la inexistencia de incremento de valor y determinará que la base imponible se calcule conforme al sistema de estimación objetiva.

5. Las liquidaciones del impuesto que practique el Ayuntamiento se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso, expresión de los recursos procedentes y demás requisitos legales y reglamentarios.

A efectos de lo previsto en el presente apartado, la Administración tributaria podrá utilizar los datos consignados por el obligado tributario en su declaración o cualquier otro que obre en su poder, podrá requerir al obligado para que aclare los datos consignados en su declaración o presente justificante de los mismos y podrá realizar actuaciones de comprobación de valores.

Cuando se hayan realizado actuaciones de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior y los datos o valores tenidos en cuenta por la Administración tributaria no



se correspondan con los consignados por el obligado en su declaración, deberá hacerse mención expresa de esta circunstancia en la propuesta de liquidación, que deberá notificarse, con una referencia sucinta a los hechos y fundamentos de derecho que la motiven, para que el obligado tributario alegue lo que convenga a su derecho.

Artículo 15. Obligación de comunicación

1. Están obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En los supuestos contemplados en el artículo 6.1.a) de esta Ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico "inter vivos", el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En los supuestos contemplados en el artículo 6.1.b) de esta Ordenanza, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

La comunicación que deban realizar las personas indicadas deberá contener los mismos datos que aparecen recogidos en el artículo 13 de la presente Ordenanza.

2. Asimismo, los notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este Impuesto, con excepción de los actos de última voluntad.

También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados, comprensivos de los mismos hechos, actos negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas.

Las relaciones o índices citados contendrán, como mínimo, los datos señalados en el artículo 12 y, además, el nombre y apellidos del adquirente, su N.I.F. y su domicilio. A partir del 1 de abril de 2022, deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión.

3. Lo prevenido en el apartado anterior se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

Artículo 16. Inspección y Recaudación Tributaria

La inspección y recaudación de este impuesto se realizará de acuerdo con lo previsto el Reglamento General de Recaudación y en las demás Leyes del Estado reguladores de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

X. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 17. Infracciones y sanciones

1. En todo lo relativo a infracciones tributarias y sanciones se aplicará el régimen establecido en el Título IV de la Ley General Tributaria, en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

2. En particular, se considerará infracción tributaria simple, de acuerdo con lo previsto en el art. 198 de la Ley General Tributaria, la no presentación en plazo de la



declaración tributaria, en los casos de no sujeción por razón de inexistencia de incremento de valor.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. En lo no previsto en la presente Ordenanza, serán de aplicación subsidiariamente lo previsto en el texto refundido de la Ley de Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y cuantas normas se dicten para su aplicación.

SEGUNDA. Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente a su publicación y tendrá aplicación desde entonces y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO.- La publicación del acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en la web municipal, y en un diario de los de mayor difusión de la Comunidad de Madrid, al objeto de que durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas (art. 17 TRLRHL).

TERCERO.- Las reclamaciones y sugerencias presentadas serán informadas y se elevará al Pleno la propuesta de estimación o desestimación que proceda y de aprobación definitiva de la Ordenanza.

CUARTO.- En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderá aprobada definitivamente la Ordenanza, a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.

QUINTO.- Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el provisional elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto de la Ordenanza, se publique en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”.

Sometido a votación ordinaria el asunto, es **aprobado** con ocho votos a favor del Grupo Partido Popular; un voto en contra del Grupo Vox y cuatro abstenciones (dos, del Grupo Socialista; uno del Grupo Ciudadanos y uno del Grupo Podemos).

PUNTO Nº 10.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE ALCANTARILLADO PLAN SANEAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE HUMANES DE MADRID CON CARGO A CUOTA SUPLEMENTARIA, ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE HUMANES DE MADRID, CANAL DE ISABEL II Y CANAL DE ISABEL II, S.A. (SECR/PROC/4/2022)

Por parte de la Sra. Oficial Mayor se da cuenta del dictamen favorable formulado por la Comisión Informativa celebrada el día 28 de marzo de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Se propone la inclusión de este punto por urgencia, transcribiéndose el escrito de justificación de la misma de la Concejala delegada de las Áreas de PERSONAL, INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIO AMBIENTE, SANEAMIENTO Y ALCANTARILLADO de fecha 25 de marzo de 2022:



“PRIMERO.- El Acuerdo para la ejecución de obras de infraestructuras hidráulicas en el Municipio de Humanes de Madrid, con cargo a cuota suplementaria, mediante el que se establecieron los mecanismos de financiación de diversas obras de entre las previstas en el Plan Director, celebrado en fecha 21 de diciembre de 2015 entre CANAL y el AYUNTAMIENTO, actualmente en vigor, contempla una cuota suplementaria 0,30 euros por metro cúbico consumido, a aplicar junto con la tarifa de alcantarillado.

SEGUNDO.- El “CONVENIO DE EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE ALCANTARILLADO PLAN SANEAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE HUMANES DE MADRID CON CARGO A CUOTA SUPLEMENTARIA, ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE HUMANES DE MADRID, CANAL DE ISABEL II Y CANAL DE ISABEL II, S.A”, que se somete para su Dictamen contempla una cuota suplementaria de 0,25 euros por metro cúbico, consumido, a aplicar junto con la tarifa de alcantarillado.

TERCERO.- Lo expuesto en los puntos anteriores, pone de manifiesto que la entrada en vigor del citado Convenio, supone una reducción en la presión fiscal de los vecinos del municipio de Humanes de Madrid.”

*De conformidad con el art. 138 ROF en relación con los arts. 83 y 91.4 del ROF, se **aprueba por unanimidad** de los miembros asistentes la procedencia del debate del asunto por **urgencia**.*

*“Sometido a votación ordinaria, con cuatro votos a favor correspondientes a los Sres. Concejales del grupo municipal P.P, y cuatro abstenciones correspondientes a los grupos municipales PSOE (dos votos), Ciudadanos (un voto) y Podemos (un voto), la Comisión Informativa emite **dictamen favorable** a la aprobación del asunto por el Pleno en los siguientes términos:*

PROPUESTA PARA AYUNTAMIENTO PLENO APROBACIÓN DEL CONVENIO DE EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE ALCANTARILLADO PLAN SANEAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE HUMANES DE MADRID CON CARGO A CUOTA SUPLEMENTARIA, ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE HUMANES DE MADRID, CANAL DE ISABEL II Y CANAL DE ISABEL II, S.A. (SECR/PROC/4/2022)

Visto el expediente incoado para la aprobación del “CONVENIO DE EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE ALCANTARILLADO PLAN SANEAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE HUMANES DE MADRID CON CARGO A CUOTA SUPLEMENTARIA, ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE HUMANES DE MADRID, CANAL DE ISABEL II Y CANAL DE ISABEL II, S.A.”

Consta en el expediente copia del Convenio.

Consta en el expediente Memoria Justificativa del Convenio suscrita en fecha 23 de marzo de 2022 por la Concejala Delegada de Saneamiento y Alcantarillado, con Código CSV:2F0427AD-C129-4D98-92FC-5ED02B013BC7-863763 .

Consta en el expediente Informe Jurídico favorable de fecha 24 de marzo de 2022, con Código CSV:2F0427AD-C129-4D98-92FC-5ED02B013BC7-864786.

Asimismo, consta Informe de Fiscalización Previa Limitada favorable de fecha 24 de marzo de 2022, con Código CSV:2F0427AD-C129-4D98-92FC-5ED02B013BC7-864974.



Y, considerando que es competencia del Pleno del Ayuntamiento de Humanes de Madrid, previo dictamen en su caso de la Comisión Informativa, y en base a los Decretos de Alcaldía de fechas 6 de abril de 2021 y 25 de febrero de 2022 de delegación de competencias en los concejales, se emite la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el Convenio Plan Sanea denominado "CONVENIO DE EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE ALCANTARILLADO PLAN Sanea EN EL MUNICIPIO DE HUMANES DE MADRID CON CARGO A CUOTA SUPLEMENTARIA, ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE HUMANES DE MADRID, CANAL DE ISABEL II Y CANAL DE ISABEL II, S.A.", cuyo objeto dispone que el Ayuntamiento de Humanes de Madrid, el Ente Público Canal de Isabel II y Canal de Isabel II, S.A., en el marco del Convenio para la prestación del servicio de alcantarillado en el municipio de Humanes de Madrid, celebrado el día 25 de abril de 2012 y publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 142 de 15 de junio de 2012, y del Convenio relativo a la incorporación del Ayuntamiento de Humanes de Madrid al Modelo de Gestión de Canal de Isabel II, celebrado el día 6 de junio de 2012 y publicado en el BOCM nº 215 de 8 de septiembre de 2012, acuerdan que las obras hidráulicas que se enumeran en el Anexo II del citado Convenio se financien con cargo a lo recaudado por una cuota suplementaria de 0,25 euros por metro cúbico consumido, a aplicar junto con la tarifa de alcantarillado.

SEGUNDO: Habilitar a la Alcaldía-Presidencia para la firma y actuaciones que sean precisas para la formalización del Convenio Plan Sanea denominado "CONVENIO DE EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE ALCANTARILLADO PLAN Sanea EN EL MUNICIPIO DE HUMANES DE MADRID CON CARGO A CUOTA SUPLEMENTARIA, ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE HUMANES DE MADRID, CANAL DE ISABEL II Y CANAL DE ISABEL II, S.A."

TERCERO: Notificar la resolución a CANAL DE ISABEL II Y CANAL DE ISABEL II, S.A., procediendo a su publicación íntegra en sede electrónica del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia Municipal.

Humanes de Madrid, a 24 de marzo de 2022

La Concejala Delegada de Saneamiento y Alcantarillado"

Interviene la Sra. Concejala del Grupo Socialista, D^a Eva López, manifestando que esperan que el Equipo de Gobierno inste al Canal de Isabel II al cumplimiento de lo comprometido anteriormente, el sentido del voto será de abstención para que se puedan llevar a cabo las mejoras en el municipio.

Interviene el Sr. Portavoz de Ciudadanos, preguntando por la legalidad de la duración del convenio, considerando los 30 años excesivo.

Pregunta el Sr. Portavoz de Podemos, que le preocupa las obras de Alhelí y Camino de Móstoles. Asimismo pregunta por el firmante del Convenio, Pablo José Rodríguez, que es parte de los premiados de este pueblo.

Indica el Sr. Alcalde, que el premiado fue la Institución Canal Isabel II, quien vino a recogerlo no es competencia del Ayuntamiento.



Interviene el Sr. Portavoz de Vox, manifestando su preocupación por dicha cuota suplementaria ante la situación de subida de precios generalizado de luz, gas, transporte...cuando puede asumirse con cargo al presupuesto municipal dicho Plan Sanea.

Interviene el Sr. Alcalde, indicando que el Plan Sanea en el Ayuntamiento de Fuenlabrada tampoco va a cargo del Presupuesto municipal. Responde al Sr. Concejal de Ciudadanos que la duración del Convenio es legal y aprobado por los órganos correspondientes.

El Sr. Portavoz Popular, responde con respecto a los problemas de la Calle Alhelí y el Camino de Móstoles se van a tratar en el Plan Sanea; la cuota suplementaria baja de 0,30 a 0,25 euros.

El Sr. Alcalde, indica que con respecto a la subida de la luz no es culpa del Ayuntamiento de Humanes, respondiendo el Sr. Portavoz de Vox que no, que lo único que indica es que es una opción que se pueda asumir por los presupuestos municipales dicha cuota suplementaria y así podría no repercutirse sobre los vecinos de Humanes.

Responde el Sr. Alcalde que aún en los presupuestos se debe prever una parte para pagar la deuda en el plan de pago a proveedores. El Ayuntamiento de Humanes ha percibido desde el año 2012 de Canal Isabel II, 742.000 euros por se accionista de este Convenio, lo que nos ha permitido optar a este Plan Sanea, por lo que es muy beneficioso formar parte.

A continuación, expone lo siguiente:

“Una vez debatido este punto, y para cerrar el mismo, quiero hacer constar que la ejecución de las actuaciones incluidas en el PLAN SANEA supondrá grandes beneficios para nuestro municipio.

Estas obras, tan necesarias para Humanes, tenían que haberse llevado a cabo hace muchos años, y nunca se hizo nada, lo que pone de manifiesto la dejadez y la desidia de anteriores equipos de gobierno en un tema tan importante como son las infraestructuras hidráulicas.

Gran parte de los problemas que tenemos, y algunos de los que ya hemos resuelto, vienen ocasionados por el consentimiento de anteriores equipos de gobierno, que admitieron y dieron por buenas instalaciones mal diseñadas en origen. Asimismo, nunca se preocuparon por solucionar ninguno de ellos.

Nosotros, en cambio, hemos trabajado en este tema desde el primer día que llegué a la alcaldía:

En el año 2012 se firmaron, entre el ayuntamiento de Humanes de Madrid y el Canal de Isabel II, el convenio para la prestación del servicio de alcantarillado en el municipio de Humanes de Madrid (firmado el 25 de abril de 2012 y publicado en el



BOCM el 15 de junio) y el convenio relativo a la incorporación del ayuntamiento de Humanes de Madrid al modelo de gestión de Canal de Isabel II (firmado el 6 de junio 2012 y publicado en el BOCM el 8 de septiembre).

Posteriormente, el 21 de diciembre de 2015, se firmó el acuerdo para la ejecución de obras de infraestructuras hidráulicas en el municipio de Humanes de Madrid con cargo a cuota suplementaria, y, en este año 2022 se firmará, si se aprueba por el ayuntamiento Pleno, el convenio de ejecución de infraestructuras de alcantarillado "Plan Sanea" con cargo a cuota suplementaria. Nosotros sí hacemos nuestro trabajo, y no solo el nuestro, sino también el que tenían que haber realizado nuestros antecesores.

La ejecución de las obras incluidas en el Plan Sanea evitará que, cuando se produzcan fenómenos meteorológicos de gran envergadura como por ejemplo las DANAS, se inunde el casco urbano de nuestro municipio. Por otra parte, supondrán la eliminación de las inundaciones que se originan prácticamente cada vez que llueve a la entrada de los polígonos industriales Valdonaire y Los Calahorros, así como en las inmediaciones de la calle Alhelí. También se terminarán de resolver los problemas de inundaciones en el pabellón polideportivo Campohermoso.

Creo que ninguno de los concejales que formamos parte de esta corporación municipal debemos oponernos a que se lleven a cabo."

Sometido a votación ordinaria el asunto, es **aprobado** con ocho votos a favor del Grupo Partido Popular; dos votos en contra (uno, del Grupo Podemos; y uno, del Grupo Vox) y tres abstenciones (dos, del Grupo Socialista y uno del Grupo Ciudadanos).

PUNTO Nº 11.- ADHESIÓN A LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER (EXP: IGU/OTROS/12/2022)

Por parte de la Sra. Oficial Mayor se da cuenta del dictamen favorable formulado por la Comisión Informativa celebrada el día 28 de marzo de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Se propone la inclusión de este punto por urgencia, transcribiéndose el escrito de justificación de la misma de la Concejala delegada del Área de MUJER E IGUALDAD de fecha 25 de marzo de 2022:

Asunto: Adhesión por parte del Ayuntamiento de Humanes de Madrid a esta Declaración Institucional, 8 de marzo, día Internacional de la Mujer.

Por medio del presente se comunica que el pasado 22 de marzo de 2022 se remitió propuesta para incluir en el Pleno Municipal, la adhesión por parte del Ayuntamiento de Humanes de Madrid a la Declaración Institucional, 8 de marzo, día Internacional de la Mujer.

Que no habiendo sido incluida ésta en el Orden del Día, por medio del presente se solicita se incluya con carácter de urgencia para la próxima Comisión Informativa".



*De conformidad con el art. 138 ROF en relación con los arts. 83 y 91.4 del ROF, se **aprueba por unanimidad** de los miembros asistentes la procedencia del debate del asunto por **urgencia**.*

*Sometido a votación ordinaria, por unanimidad de los miembros asistentes, la Comisión Informativa emite **dictamen favorable** a la aprobación del asunto por el Pleno en los siguientes términos:*

El artículo 14 de la Constitución española proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. Por su parte, el artículo 9.2 consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas.

La igualdad entre mujeres y hombres es un principio jurídico universal reconocido en diversos textos internacionales sobre derechos humanos, entre los que destaca la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas en diciembre de 1979 y ratificada por España en 1983. En este mismo ámbito procede evocar los avances introducidos por conferencias mundiales monográficas, como la de Nairobi de 1985 y Beijing de 1995.”

Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres con motivo de la conmemoración del 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer, y con ocasión del 15 aniversario de la aprobación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el Ayuntamiento de Humanes de Madrid firma la presente Declaración Institucional para reconocer los avances alcanzados, recordar los retos aún pendientes y alertar sobre los peligros que acechan los logros conseguidos.

Así, el 15 de marzo de 2007, el Congreso de los Diputados en pleno aprobaba una ley que aspiraba a hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, dirigida a combatir todas las manifestaciones aún subsistentes de discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo y a promover la igualdad real entre mujeres y hombres, con remoción de los obstáculos y estereotipos sociales que impiden alcanzarla.

Una acción normativa que ha permitido que, hoy en día, hayamos normalizando conceptos como corresponsabilidad y conciliación, principio de presencia equilibrada, lenguaje no sexista, plan de igualdad, permiso de paternidad o protección frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo, y que su defensa y disfrute sean reconocidos y respetados tanto por los sectores públicos y privados como por la ciudadanía, y reconocidos más allá de nuestras fronteras como ejemplo de gobernanza y participación.

España está a la vanguardia de la igualdad real entre mujeres y hombres y a pesar de ello, el camino se mueve entre los avances y las promesas y entre la consolidación y el riesgo, y su afianzamiento depende de la determinación incansable de quienes defienden la igualdad de género como un derecho humano reconocido universalmente, necesario para el bienestar, el crecimiento económico, la prosperidad, la buena gobernanza, la paz y la seguridad.

Sin embargo, como ya alertó Naciones Unidas en un informe publicado en abril de 2020, la crisis originada como consecuencia de la pandemia provocada por el



COVID-19 amenazaba el progreso limitado logrado en materia de igualdad de género y de derechos de las mujeres, y recomendaba formas para colocar el liderazgo y las contribuciones de las mujeres en el corazón de la resiliencia y la recuperación.

En esta misma línea, el Foro Económico Mundial advierte en la 15ª edición del “Informe sobre la brecha de género a nivel global”, que la crisis económica y la emergencia sanitaria han impactado más severamente en mujeres que en hombres, levantando nuevas barreras para construir economías inclusivas, provocado el retroceso en algunos avances hacia la paridad conseguidos antes de la pandemia, principalmente en los ámbitos laboral y doméstico.

Y también lo hace la Organización Mundial del Trabajo cuando, en julio de 2021, recomienda que la recuperación debe tener en cuenta la perspectiva de género para responder al compromiso de “avanzar en la reconstrucción con más equidad” y advierte que, desde marzo de 2020, las mujeres han sufrido pérdidas desmesuradas de empleo e ingresos, debido también a su sobrerrepresentación en los sectores más afectados.

Así, en línea con el futuro Plan de Acción para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres en la Acción Exterior 2021-2025 (GAP III) de la UE, es necesario salvaguardar los logros conseguidos en materia de igualdad de género y acelerar en la promoción de la igualdad de género como una prioridad en ámbitos temáticos estratégicos con el fin de acelerar el progreso hacia los objetivos mundiales, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que constituye el núcleo de la Agenda 2030.

Es por ello por lo que el Ayuntamiento de Humanes de Madrid se adhiere a esta Declaración y RECONOCEMOS:

-Todas las manifestaciones que reclaman igualdad de derechos y responsabilidades para hombres y mujeres como propias.

-Que la inclusión a la escucha es parte del proceso de mejora de la sociedad.

-Que la pandemia está ocasionando un impacto negativo en los derechos de las mujeres y alertamos sobre las consecuencias que este retroceso supondrá para las generaciones futuras.

-Que la inversión de la paridad de género en los puestos de liderazgo impulsará la participación de las mujeres en puestos de toma de decisiones.

-Que el trabajo de cuidado no remunerado es un pilar fundamental de la respuesta a la pandemia y como tal, debe ser visibilizado y valorado.

-Que la inversión en la economía del cuidado es una inversión en infraestructura social con altos retornos para la economía y la sociedad y que, por tanto, debe ser considerado como sector generador de empleo.

-Que resulta necesario intensificar los esfuerzos en el desarrollo de políticas encaminadas a fomentar el empleo y el emprendimiento, la educación para la igualdad de oportunidades, la incorporación de las mujeres a la sociedad de la información y el apoyo a las mujeres que viven en el ámbito rural.

-Que es imprescindible desarrollar sistemas de recopilación de datos desagregados



para comprender y abordar las desigualdades de género para que, de su análisis, podamos ofrecer una respuesta apropiada y eficaz.

-Que es preciso dotar a las Entidades Locales de los medios necesarios para llevar a cabo las competencias otorgadas en la Ley Reguladora de Bases de Régimen local para garantizar el impulso de actuaciones que contribuyan a la convivencia, el progreso y el desarrollo social y económico sostenible.

Interviene el Sr. Portavoz de VOX, indicando que votarán en contra dado que se nombra la igualdad solo de la mujer, no de todos, haciendo asimismo referencia a la Agenda 2030.

Sometido a votación ordinaria el asunto, es **aprobado** con doce votos a favor (ocho, del Grupo Partido Popular; dos, del Grupo Socialista; uno, del Grupo Ciudadanos y uno del Grupo Podemos) y un voto en contra del Grupo Vox.

PUNTO Nº 12.- ASUNTOS URGENTES: MOCIONES.

A continuación, el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Antonio Sánchez, pregunta a los Portavoces de los distintos Grupo Municipales si presentan alguna moción al Pleno, procediéndose a la lectura de las mismas por los siguientes grupos municipales: PSOE (2), Ciudadanos (2), Podemos (5) y Vox (1).

Tras la lectura, siendo las 10 horas y 37 minutos, el Sr. Alcalde ordena un receso para el estudio de las mociones de urgencia presentadas por los grupos políticos municipales.

Cuando son las 11 horas y 29 minutos se reanuda la sesión con los mismos miembros presentes. Se procede a continuación a tratar la urgencia y la procedencia del debate y votación de cada una de las mociones presentadas que se relacionan en los siguientes puntos.

12.1.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DIGITAL DE PERSONAS FÍSICAS EN EL AYUNTAMIENTO DE HUMANES DE MADRID.

“La pandemia de la covid-19 ha cambiado muchas cosas en el día a día; al igual que ha acelerado cambios que ya estaban en proceso, como la progresiva digitalización de los trámites más habituales. Para ello se ha hecho común el uso de los certificados digitales, en un momento que exige el menor contacto social y, la menor asistencia a lugares que habitualmente tienen un gran aforo de personas.

El certificado digital FNMT de persona Física es la certificación electrónica expedida por la Fabrica Nacional de Moneda y Timbre. Este certificado, también conocido como Certificado de Ciudadano o de Usuario, es un documento digital que contiene los datos identificativos que permitirá identificarse en Internet e intercambiar información con otras personas y organismos con la garantía de que solo el ciudadano y su interlocutor pueden acceder a ella.

Cualquier ciudadano español o extranjero, mayor de edad o menor emancipado que esté en posesión de su DNI o NIE, podrá solicitar y obtener su certificado digital de forma gratuita para firmar y acreditar su identidad de forma segura en Internet.



El Certificado digital de Persona Física es una herramienta básica que nos permite realizar trámites con la Administración Pública y Entidades Privadas desde el propio ordenador, sin necesidad de desplazarse físicamente como, por ejemplo:

- *Presentación y liquidación de impuestos.*
- *Consulta e inscripción en el padrón municipal.*
- *Consulta de multas de circulación.*
- *Certificado de empadronamiento.*
- *Consulta y trámites para solicitud de subvenciones.*
- *Trámites para acceder a oposiciones, bolsas de empleo y becas.*
- *Firma electrónica de documentos y formularios oficiales. Etc.*

El Ayuntamiento de Humanes carece de la Oficina de Registro de Certificado Digital, un servicio gratuito que facilita a los vecinos la obtención del Certificado de Persona Física emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

De esta manera, los ciudadanos de Humanes no necesitarían desplazarse fuera del Municipio a otros Ayuntamientos u organismos oficiales, para obtener el documento que les permitiría realizar trámites online mediante la administración electrónica. Esto supondría mejorar la calidad de los servicios públicos para los ciudadanos de Humanes de Madrid.

Por todo lo expuesto, desde el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Humanes de Madrid solicitamos:

- 1. Que se realicen los trámites necesarios con la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para que se pueda tramitar y obtener el Certificado Digital desde el Ayuntamiento de Humanes facilitando a los vecinos dicho trámite.*
- 2. Que se habiliten los medios necesarios tanto técnicos como humanos para el buen funcionamiento de este servicio.”*

De conformidad con el art. 91.4 del ROF se somete a votación la **urgencia**, siendo **aprobada con 13 votos a favor** y por tanto por unanimidad **de los miembros asistentes**.

La Sra. Concejala del Grupo Socialista, D^a Eva López, manifiesta que se alegran que se haya introducido este punto, dada la importancia en la situación actual que tiene facilitar este trámite a los ciudadanos.

El Sr. Portavoz de Ciudadanos, Martín Alonso resalta la necesidad de tener certificado digital, por lo que se alegraría que el Ayuntamiento diese ese servicio.

El Sr. Portavoz de Podemos, indica que le parece justo, necesario y urgente.

El Sr. Portavoz Popular, indica que con respecto al punto segundo se debería tener una previsión de los costes del servicio de acuerdo con el presupuesto, lo cual debe estudiarse.

Responde la Sra. Concejala Eva López, que presentan entonces una enmienda parcial a su propia moción, en la que en el punto segundo se sustituya por “Que se



estudia la viabilidad económica para habilitar los medios necesarios para el buen funcionamiento de este servicio.”

Sometido a votación ordinaria la moción resultante, **es aprobada con 13 votos a favor** y por tanto por unanimidad **de los miembros asistentes**.

12.2.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE HUMANES DE MADRID AL PLENO ORDINARIO DE MARZO 2022, RELATIVA A LA MEJORA DE LAS TARIFAS DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA COMUNIDAD DE MADRID.

“En estos momentos, en los que el complicado escenario político internacional, resultante de la Invasión y la Guerra que sostiene Putin con Ucrania, está alterando el escenario económico de España, y en los que nos enfrentamos a los efectos de la dependencia energética de la Unión Europea, y, a la vez, a sus consecuencias de incremento de precios; las administraciones públicas, los poderes públicos, debemos aportar soluciones y recursos para aligerar las cargas económicas derivadas de los efectos del conflicto; y desde el PSOE Madrid consideramos que la Comunidad de Madrid puede y debe actuar.

Como es sabido, a día de hoy hay unos 4,4 millones de madrileños y madrileñas usuarios regulares de abonos transporte público en la Comunidad de Madrid. De ellos, algo más de 2 millones son usuarios del abono mensual de transporte ordinario en sus diferentes modalidades, que van de la zona A que cuesta 54,60 euros a la zona E que cuesta 131,80 euros. La otra mitad de usuarios, algo más de 2 millones se concentran principalmente en el abono joven hasta los 25 años y el de mayores de 65 años.

Los socialistas queremos que la Movilidad Sostenible se constituya como un derecho para la ciudadanía en nuestra Comunidad. Para ello consideramos que hay que realizar un nuevo planteamiento sobre el mismo en nuestra región, que haga el sistema de movilidad de la Comunidad de Madrid accesible, no sólo con la mejora de las infraestructuras y las frecuencias, también con la incorporación de tarifas asequibles a la mayoría de nuestros actuales potenciales usuarios del transporte público, y en particular del abono transporte.

Desde el PSOE Madrid, su Secretario General, Juan Lobato, le ha planteado una serie de propuestas a la Presidenta de la Comunidad de Madrid por carta para su conocimiento, análisis y aprobación. En ella se establecen las siguientes líneas:

- *Primero: Acometer mejoras profundas en la calidad del transporte público basados en el aumento de frecuencia y en la mejora de las conexiones (buses lanzaderas y medidas similares) y para ello ponemos a disposición del Gobierno regional la colaboración del Partido Socialista de Madrid y de sus alcaldes y alcaldesas en los 60 ayuntamientos donde gobernamos y en los que residen más de 2 millones de madrileños.*
- *Segundo: Aprobar una tarifa única para todos los abonos mensuales y ordinarios y para todas las zonas por un importe de 30 euros mensuales.*



- *Tercero: Ampliar el abono joven mensual (20 euros) desde los 25 años actuales hasta los 30 años incluidos. 400.000 jóvenes entre 25 y 30 años serán potenciales nuevos beneficiarios de esta medida.*
- *Cuarto: Mantener el precio del abono de mayores de 65 años a 3,30 € al mes, que serán de 0 € a partir de 2023.*

A la vez, le propone a la Presidenta Díaz Ayuso que, de manera inmediata, apoyando a las familias madrileñas ante el incremento del precio de los carburantes derivado de la Guerra de Putin contra Ucrania, inste al Consorcio Regional de Transportes a aprobar de forma inmediata dos meses de gratuidad del transporte público para todos los usuarios que tengan Abonos de Transporte en cualquiera de sus modalidades, así como para aquellos que decidan sacárselo durante estos dos meses. Esta medida deberá ser revisada al finalizar este período.

Estas propuestas tendrán un impacto directo en el bolsillo de más de 4 millones de madrileños en forma de ahorro de 420 millones de euros. Pero los socialistas de Madrid creemos, además, que estaremos facilitando una alternativa viable y sostenible para los desplazamientos diarios de miles de madrileños que hoy optan por su coche, y que ante los altos precios del combustible tendrán un enorme impacto en sus economías familiares. Gracias a estas medidas, la sociedad madrileña podrá minimizar, en parte, el incremento de sus gastos corrientes y la correspondiente pérdida de su poder adquisitivo, provocados por el encarecimiento de la energía y los combustibles, elementos desgraciadamente asociados al desarrollo y escalada del conflicto en Ucrania.

Por último, la puesta en marcha de las citadas medidas incrementará la utilización del transporte público en el seno de la sociedad madrileña, provocando un cambio en los hábitos de movilidad actuales, y contribuyendo, de manera directa, a la mejora medioambiental y a la lucha en contra de los efectos negativos que provoca el cambio climático.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista presenta ante el Pleno para su debate y aprobación el siguiente acuerdo:

Instar al Gobierno Regional de la Comunidad de Madrid a:

- 1. Aprobar dos meses de gratuidad del transporte público para los usuarios que tengan Abono Transporte o que lo adquieran en los próximos dos meses.*
- 2. Desarrollar una tarifa plana para todos los abonos mensuales ordinarios y todas las zonas por un importe de 30€ mensuales.*
- 3. Ampliar el abono joven hasta los 30 años.*
- 4. Mantener el precio del abono de mayores de 65 años a 3,6€ al mes y tarifa gratuita a partir de enero de 2023.*
- 5. Establecer un plan urgente de mejoras profundas en la calidad del transporte público, basados en el aumento de frecuencias y en la mejora de las conexiones en la Comunidad de Madrid.*



6. *Exigir al Consorcio de Transporte la puesta en marcha del cambio tarifario de B3 a B2 en Humanes de Madrid aprobada en la Asamblea de Madrid en la Proposición No de Ley 103/2015."*

Indica el Sr. Portavoz Popular que se han bajado por el Gobierno de Madrid y asimismo lo están manteniendo aun habiendo subido tanto los gastos de carburante.

De conformidad con el art. 91.4 del ROF se somete a votación la **urgencia**, siendo **rechazada** con 8 votos en contra de los miembros del Grupo Partido Popular; y cinco votos a favor (dos, del Grupo Socialista; uno del Grupo Ciudadanos; uno del Grupo Podemos y uno del Grupo Vox).

12.3.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS RELATIVA A BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES PARA LA PROMOCIÓN DEL USO DE ENERGÍAS RENOVABLES MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE PLACAS SOLARES.

"A día de hoy sigue habiendo cierta reticencia entre la población a la hora de decidirse por apostar por las energías renovables. Todos somos conscientes de que conseguir una transición energética justa, equilibrada y racional que permita la reducción de las emisiones de CO2 y otros gases nocivos debería ser nuestro objetivo en un corto plazo. Sin embargo aun hay entre la población bastantes dudas que frenan ese cambio que todos deseamos. La dependencia de las condiciones climatológicas es uno de los motivos de ese cierto escepticismo, aun a pesar del clima de la península ibérica que garantiza una alta producción de energía fotovoltaica. Otro de los aspectos que no fomentan el cambio es el desconocimiento que se tiene sobre las energías renovables, desconfianza que lleva a la gente a permanecer con el modelo de consumo energético que conocen. Y por último, el montaje de la inversión para llevar a cabo la transición a energías renovables es el otro motivo importante por el que los usuarios no se decantan por la energía verde, ya que esta inversión suele rondar entre los 4.000 y los 7.000 euros dependiendo del número de paneles que se pongan.

La energía fotovoltaica no es sólo un beneficio para la sociedad al prescindir de los combustibles fósiles, a nivel particular reduce el importe de la factura de la luz al generar un autoconsumo energético, a lo que hay que añadir que los excedentes que se produzcan por no ser consumidos son revertidos a la propia red, consiguiendo una compensación por ello. Teniendo en cuenta que los precios actuales de la electricidad no parece que vayan a bajar en un corto-medio plazo, es como poco recomendable plantearse la instalación de placas solares. Además, con la creación de la figura jurídica de las "Comunidades Energéticas", las placas solares ya no son un elemento que pueda instalarse únicamente en la parte superior de las viviendas unifamiliares. Una comunidad de vecinos puede realizar esta instalación en la cubierta de su edificio y distribuir la energía producida a cualquier vecino de la comunidad, independientemente de que vivan en el bajo o en el último piso.

Desde las administraciones públicas, los políticos debemos buscar fórmulas que hagan más atractiva la generación de electricidad mediante el uso de energías



renovables. Desde noviembre del año pasado, y hasta diciembre de 2023, la Comunidad de Madrid tiene en vigor unas ayudas que incentivan que los vecinos se animen a dar el cambio, subvencionando cada KWp (Kilovatio pico) instalado en los hogares. Dicha ayuda directa es muy beneficiosa pero tarda mucho tiempo en recibirse, lo cual hace que en el momento de la inversión haya que hacer todo el desembolso y esperar a que el dinero llegue para sanear la economía familiar. De modo que no es una ayuda inmediata sino que funciona como compensación una vez ha pasado el tiempo.

En el ámbito municipal, el Ayuntamiento de Humanes de Madrid también debe mostrar su compromiso por el uso de energías renovables e incentivar la instalación de placas solares que generen autoconsumo en hogares, comercios, empresas e industrias de nuestro municipio. Cuanto mayor sea la apuesta de todas las instituciones por el cambio a las energías renovables mayor será el número de vecinos que decidan llevar a cabo dicha inversión. Uno de los incentivos utilizados por varios ayuntamientos, como Alcalá de Henares, Móstoles, Leganés, Getafe o Madrid, es bonificar el impuesto de Bienes Inmuebles durante un período de tiempo limitado con el objetivo de aliviar los costes de la instalación del sistema de placas solares. Esta ayuda se recibiría en el siguiente año al de la instalación, siendo promovida e implantada en los últimos meses en varios municipios de la Comunidad de Madrid ante el aumento descontrolado de los precios de la electricidad y sería un buen momento para que Humanes de Madrid se colocase entre los pioneros en el fomento de la transición energética.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Ciudadanos de Humanes de Madrid expone a la consideración del pleno de Humanes de Madrid las siguientes:

PROPUESTAS DE ACUERDO

1. Instar al Equipo de Gobierno para informar y promover el consumo eléctrico responsable por medio de energías renovables entre la población con el objetivo de acercarse al cumplimiento de los objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.
2. Instar al Equipo de Gobierno a que modifique la ordenanza del Impuesto de Bienes Inmuebles de nuestro municipio para bonificar con un 50% de descuento a aquellos hogares que apuesten por la instalación de placas fotovoltaicas, ya sean viviendas unifamiliares o viviendas en comunidades de vecinos que se hayan constituido como Comunidad Energética para suministrar energía a todas las viviendas. Dicha bonificación será aplicable los cuatro años posteriores a la instalación de las placas solares.
3. Instar al Equipo de Gobierno a que modifique dicha ordenanza del Impuesto de Bienes Inmuebles de nuestro municipio para bonificar con un 50% de descuento a aquellos edificios de uso no residencial que instalen placas fotovoltaicas. Dicha bonificación será aplicable durante los cuatro años posteriores a la instalación de las placas solares.
4. Que se publique la modificación de la ordenanza del Impuesto de Bienes Inmuebles en la web y redes sociales con el objetivo de incentivar a los vecinos a decantarse por la instalación de placas solares.”



Indica el Sr. Portavoz Popular que está en estudio este tema; recuerda que acaban de aprobar una Presupuesto que cumple con el principio de estabilidad presupuestaria y habría que analizar la repercusión sobre la misma.

De conformidad con el art. 91.4 del ROF se somete a votación la **urgencia**, siendo **rechazada** con 9 votos en contra (dos, del Grupo Partido Popular y uno, del Grupo Vox); y cuatro votos a favor (dos, del Grupo Socialista; uno, del Grupo Ciudadanos y uno, del Grupo Podemos).

12.4.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS DE HUMANES DE MADRID, PARA SOLICITAR LA OPCIÓN DE PAGO MEDIANTE BIZUM EN LOS TRÁMITES LOCALES DEL AYUNTAMIENTO.

“Actualmente se han generalizado unos métodos de pago más sencillos y con menos costes asociados que la tradicional domiciliación bancaria, la transferencia bancaria o el pago con tarjeta. Esta digitalización debe reflejarse también en los métodos de pago de forma que los contribuyentes que tienen a mano las nuevas tecnologías puedan utilizarlas en su relación con la Administración también al a hora de pagar.

De hecho, el pago mediante medios telemáticos es una práctica habitual entre muchas personas, siendo la plataforma Bizum uno de los medios telemáticos extendidos porque no crea costes asociados para los usuarios, lo que sí sucede a veces cuando se paga con transferencias bancarias o con tarjeta. Además Bizum es un servicio ofrecido por canales bancarios, por lo que está protegido por los sistemas de seguridad de los canales bancarios. El ordenante de la transferencia debe autenticarse en su propio banco para poder realizarla. El pago mediante Bizum es una modalidad de pago que es directa, segura e inmediata por lo que aproxima la Administración a la ciudadanía al incorporar las nuevas tecnologías en los trámites diarios.

Es posible efectuar los pagos con la Administración a través de medios electrónicos. El Real Decreto 203/2021, de 20 de marzo, que aprobó el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos (RAFME) desarrolló reglamentariamente las Leyes 39/2015 y 40/2015, ambas de 1 de octubre, reconociendo el derecho de las personas a relacionarse por medios electrónicos con la Administración.

El artículo 96.3 de la Ley General Tributaria, de 17 de diciembre recogía la posibilidad de que la actuación administrativa se pudiera realizar de forma automatizada, mediante técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos. Esta previsión legal se desarrolló en los artículos 84 y 85 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El legislador ha ido reforzando el empleo de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las Administraciones Públicas para mejorar la eficiencia de su gestión, y de ese modo garantizar el derecho y obligaciones de los interesados, que deberán disponer de servicios digitales fácilmente accesibles y utilizables.



Además, el artículo 198 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), en relación con los medios de pago establece que “las entidades locales podrán dictar reglas especiales para el ingreso del producto de la recaudación de los recursos que podrán realizar en las cajas de efectivo o en las entidades de crédito colaboradoras mediante efectivo, transferencias, cheques o cualquier otro medio o documento de pago, sean o no bancarios, que se establezcan”.

Así, también el artículo 34 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación respecto a los medios y momento de pago en efectivo señala que además del pago en efectivo se podrá pagar en alguno los siguientes medios, con los requisitos y condiciones que para cada uno de ellos se establecen en este reglamento y siguiendo los procedimientos que se dispongan en cada caso: cheque, tarjeta de crédito y débito, transferencia bancaria, domiciliación bancaria y cualesquiera otros que se autoricen por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Entre los nuevos medios de pago destaca Bizum ya que no es necesario solicitar el número de cuenta bancaria y es suficiente con el número de teléfono. El pago mediante Bizum es similar a la transferencia bancaria con la peculiaridad de que se realiza desde un dispositivo móvil de modo que la cuenta del beneficiario y la del ordenante se vinculan a un número de teléfono móvil. Para efectuar el pago mediante Bizum tanto el beneficiario como el ordenante deben estar dados de alta en el proveedor de servicios de pago y utilizar una aplicación (app) instalada en el teléfono móvil de la entidad bancaria de la que sea cliente.

Con el objetivo de que el Ayuntamiento de Humanes de Madrid se adapte a la nueva realidad tecnológica existente y ofrezca una forma de pago más fácil, más rápida y, en algunos casos, menos costosa, sería necesario modificar la Ordenanza que haga mención a la recaudación para incluir la posibilidad de pago mediante Bizum.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Ciudadanos de Humanes de Madrid expone a la consideración del pleno de Humanes de Madrid las siguientes:

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Instar al Equipo de Gobierno a que modifique la Ordenanza relativa a recaudación o que haga referencia a las distintas formas de pago a realizar al Ayuntamiento, para que se incluya entre los métodos de pago la posibilidad de pago mediante Bizum.
2. Instar al Equipo de Gobierno a que se incorpore la plataforma Bizum a los métodos de pago en cualquier operación económica donde el receptor de la transacción económica sea el Ayuntamiento de Humanes de Madrid.”

Indica el Sr. Portavoz Popular que, aunque no descartan la medida, aún es un poco prematura, habiendo el Banco de España alertado de fraudes al respecto.

De conformidad con el art. 91.4 del ROF se somete a votación la **urgencia**, siendo **rechazada** con 8 votos en contra de los miembros del Grupo Partido Popular; y cinco votos a favor (dos, del Grupo Socialista; uno, del Grupo Ciudadanos; uno, del Grupo Podemos y uno, del Grupo Vox).



12.5.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL PODEMOS RELATIVA A LA SOLICITUD DE MEJORAS EN LA RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN (RMI).

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Comunidad de Madrid es la comunidad más rica y la cuarta más desigual tras Andalucía, Canarias y Castilla la Mancha. Además, es la que menos reduce su nivel de desigualdad vía políticas públicas, pues somos la comunidad que menos gasta per cápita y en porcentaje de su PIB en servicios sociales. Según el informe FOESSA VIII de 2019, un 8,7% de los madrileños sufren exclusión moderada (579.594), un 7,4%(492.988) exclusión severa, un 3,7% (246.494) pobreza extrema y un 1,1 (73.282)privación material severa. Dicho de otra manera, 1 de cada 5 madrileños sufre exclusión de algún tipo, y estos datos se han agravado aún más con la pandemia.

Ante esta situación, el gobierno de la comunidad de Madrid ha pasado de ayudar en enero de 2018 a 29.281 hogares, a 6099 en enero de 2022, a través de la RMI (Renta Mínima de Inserción), es decir, ha dado la espalda a más de 23.000 hogares. Con la aprobación del Ingreso Mínimo Vital se ha ampliado la protección social de los más desfavorecidos, esta prestación debería complementarse con la RMI para reducir lo más posible la enorme desigualdad que hay en nuestra comunidad. La RMI de nuestra comunidad es la que tiene la prestación mensual básica más baja de toda España. Ha pasado además de un gasto directo en prestaciones de 152'5 millones en 2018 a 77,7millones en 2021, ahorrándose en estos 4 años casi 75 millones de euros.

Es en esta situación en la que debe mantenerse el presupuesto de la Renta Mínima de Inserción que complemente el Ingreso Mínimo Vital para minimizar las desigualdades sociales existentes en la Comunidad de Madrid, que se ven agravadas por la pandemia y por las especiales condiciones de dificultad de acceso a la vivienda. Son momentos como los que llevamos viviendo en los dos últimos años, en los que la acción de las instituciones se vuelve imprescindible, en esta complicada situación, la labor social y redistribuidora de las instituciones se torna más necesaria que nunca.

Son momentos en los que es nuestra responsabilidad no dejar a nadie atrás y con más razón cuando son los sectores más susceptibles de ser víctimas de la exclusión social.

Es importante volver a los niveles de inversión en Renta Mínima de Inserción anteriores, por ejemplo, en 2018 se invirtieron en prestaciones 152,5 millones, mientras que en 2021 no llegó a 78 millones.

Por otro lado, en la medida que están disminuyendo de forma alarmante el número de perceptores de RMI y aumentando el número de perceptores de Ingreso Mínimo Vital, es importante seguir apoyando y subvencionando proyectos de integración social más allá de que en dicho proyecto participen al menos el 50% de personas receptoras de la RMI y que puedan participar estas personas en más de un proyecto de este tipo(condiciones que pone la Comunidad de Madrid para la concesión de estas subvenciones y que en nuestra opinión deben ser revisadas o eliminadas). Además, gran parte de estos proyectos de integración social reciben las subvenciones a finales de año, de actividades que ya llevan años realizando, con lo



que se dificulta en términos económicos la realización de estos proyectos, obligándolos en muchas ocasiones a solicitar créditos bancarios que dificultan su labor. Es importante que estas subvenciones se agilicen y se concedan, con el correspondiente seguimiento y control por parte de la administración pertinente, en el primer semestre del año, para permitir a estas asociaciones continuar con sus proyectos.

Hay finalmente un aspecto muy importante, que es garantizar el cobro del RMI hasta que se conceda la prestación del Ingreso Mínimo Vital.

Finalmente plantear que ya en septiembre de 2015, el dictamen del Comité Económico y Social Europeo, Principios para unos sistemas de prestaciones sociales eficaces y fiables, establece en su punto 4.1.

Principio de protección mínima: garantizar unas prestaciones sociales fundamentales, de carácter subsidiario, en particular para asegurar una renta mínima (minimum income) a personas que no obtienen ingresos suficientes, por ejemplo, del empleo, las pensiones y otras prestaciones sociales. Esto entraña desarrollar indicadores comunes para las prestaciones sociales básicas. La renta mínima financiera debería cubrir al menos los gastos reales de alimentación, vivienda, ropa, agua, energía y cobertura sanitaria básica.

Por todo lo expuesto, desde el Grupo Municipal de Podemos proponemos al pleno de este Ayuntamiento de Humanes de Madrid los siguientes acuerdos.

ACUERDOS

PRIMERO. Instar al gobierno de la Comunidad de Madrid a que se comprometa a garantizar el cumplimiento de la Carta Social Europea y del dictamen del Comité Económico y Social Europeo en su punto 4.1.

SEGUNDO. Instar al gobierno de la Comunidad de Madrid a incrementar la prestación mensual básica de la Renta Mínima de Inserción hasta llegar a unos niveles que garanticen una vida digna a sus perceptores y a garantizar que la RMI es realmente una ayuda complementaria, más en una comunidad como la de Madrid con una alta carestía de vida, que hace más necesaria aún esta complementariedad.

TERCERO. Instar al gobierno de la Comunidad de Madrid a incrementar el presupuesto en políticas sociales y a recuperar al menos los niveles de inversión en prestaciones para la Renta Mínima de Inserción de 2018 (152.559.867,83).

CUARTO. Instar al gobierno de la Comunidad de Madrid a la puesta en Marcha de la PNL 146/2020 publicada en el Boletín Oficial de Asamblea de Madrid el 12 de noviembre de 2020.

QUINTO. Instar al gobierno de la Comunidad de Madrid a continuar apoyando y subvencionando proyectos de integración social dirigidos a personas beneficiarias de la RMI, IMV y otras personas en situación de exclusión; y que estos proyectos puedan ser realizados por entidades sociales y por ayuntamientos y mancomunidades.

SEXTO. Instar al gobierno de la Comunidad de Madrid a establecer subvenciones que permitan financiar proyectos de dos o más años de duración para determinados proyectos RMI, ya que hay muchos proyectos que son de larga duración y las subvenciones a más largo plazo les da certeza, seguridad y continuidad.



SEPTIMO. Instar al gobierno de la Comunidad de Madrid a agilizar la concesión de ayudas y subvenciones a los colectivos y asociaciones con proyectos de integración social de tal manera que se concedan en el primer semestre del año, con los controles y seguimientos pertinentes por parte del organismo correspondiente, para que dichas asociaciones puedan seguir realizando su labor.

OCTAVO. Instar al equipo de gobierno del ayuntamiento de Humanes de Madrid a seguir colaborando y a profundizar en esta colaboración con los colectivos y asociaciones de nuestra ciudad dedicados a la integración social.

NOVENO. Solicitamos a la Comunidad de Madrid que se aplique un enfoque lo más garantista posible en la gestión de la RMI para evitar que las personas destinatarias que son un sector de la población especialmente vulnerable se quede sin cobertura mientras se resuelve su situación.”

Indica el Sr. Portavoz Popular que en Humanes la incidencia de la RMI es mínima, debiendo el Gobierno más bien controlar los precios.

De conformidad con el art. 91.4 del ROF se somete a votación la **urgencia**, siendo **rechazada** con 9 votos en contra (ocho, del Grupo Partido Popular; uno, del Grupo Vox), y cuatro votos a favor (dos, del Grupo Socialista; uno, del Grupo Ciudadanos y uno, del Grupo Podemos).

12.6.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL PODEMOS RELATIVA A LA REPROBACIÓN INMEDIATA DE ISABEL DÍAZ AYUSO COMO PRESIDENTA DE LA COMUNIDAD DE MADRID ANTE LOS GRAVÍSIMOS HECHOS DE CORRUPCIÓN RELATIVOS A LOS CONTRATOS DURANTE LA PANDEMIA.

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 16 de febrero conocíamos, a través de diversos medios de comunicación, que el gobierno de la Comunidad de Madrid habría concedido en abril de 2020 un contrato relativo a la adquisición de mascarillas -de dudosa eficacia- al socio empresarial del hermano de la presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que, cuya empresa, Priviet Sportive SL, habría recibido la suma de 1,5 millones de euros.

Según las informaciones vinculadas al caso, el hermano de Isabel Díaz Ayuso, Tomás Díaz Ayuso, habría percibido una comisión de 286.000€, comisión que, por otro lado, la presidenta autonómica admitió en rueda de prensa, solo que rebajando la cantidad de la comisión a 55.850€ más IVA. Además, ante los medios de comunicación, la propia Isabel Díaz Ayuso informaba de que su hermano recibió tres contratos más sobre los que no informó acerca de su concepto y montante económico.

Mientras los madrileños llevaban 18 días confinados y en los hospitales fallecían 800 personas al día, la presidenta de la Comunidad de Madrid se dedicaba a regar de dinero público a sus familiares y amigos, y por ello, desde Unidas Podemos hemos acudido a la Fiscalía Anticorrupción para que abra diligencias ante los posibles indicios de delitos de tráfico de influencias y cohecho.

Ante semejante caso de corrupción, el pacto de silencio que ha intentado sellar el presidente del Partido Popular, Pablo Casado, llega muy tarde: la corrupción es la única forma de entender la política del PP. El PP lleva 27 años gobernando la



Comunidad de Madrid y los cuatro últimos presidentes han estado condenados o imputados por corrupción. La omertá característica de las prácticas mafiosas se revelaba días más tarde al asumir Pablo Casado la corrupción del gobierno autonómico en base a una supuesta declaración verbal de la propia presidenta de la Comunidad de Madrid.

Pero la guerra intestina de poder dentro del Partido Popular no desvía la atención de lo fundamental: el gobierno de la Comunidad de Madrid y su presidenta, perpetúan los métodos clientelares y corruptos que tanto daño hacen a la democracia en nuestro país y favorecen el descrédito de la ciudadanía ante unas instituciones utilizadas por el propio gobierno autonómico para favorecer a un clan que persigue objetivos económicos muy determinados, usando el esfuerzo y los impuestos de la ciudadanía y de la clase trabajadora en su beneficio particular.

Desde Unidas Podemos hemos denunciado, ya desde noviembre de 2021 a través de nuestro trabajo de investigación en la “Comisión de Vigilancia de las Contrataciones” de la cámara autonómica, que este modus operandi del Partido Popular no es una excepción: es la lógica política que la derecha viene aplicando desde hace décadas en la región, favoreciendo a familiares, empresarios, especuladores y en definitiva, a una minoría privilegiada amparada por el propio gobierno autonómico que adquiere enormes cantidades de dinero a través de tratos de favor, influencia mediática y negocios opacos.

Tanto es así, que, desde el inicio de la legislatura en 2019, hemos evidenciado que el número de contratos licitados con la Comunidad de Madrid vinculados a familiares y amigos de la presidenta autonómica ascienden a diez.

Por todo ello, desde Unidas Podemos, consideramos que el cerco judicial, institucional, democrático y social a la corrupción del Partido Popular y de Isabel Díaz Ayuso, debe ser un estímulo para limpiar de corrupción las instituciones madrileñas que tan deterioradas se encuentran por estas prácticas de desgobierno para la mayoría y beneficio para una élite privilegiada, forjada en un circuito de clientelismo, tratos de favor e influencias durante décadas. Es hora de que las entidades locales se posicionen ante la situación.

Por todo lo expuesto, desde el Grupo Municipal de Podemos proponemos al pleno de este Ayuntamiento de Humanes de Madrid los siguientes acuerdos.

ACUERDOS

PRIMERO. *El pleno del Ayuntamiento de Humanes de Madrid reprueba a la presidenta de la Comunidad de Madrid, Isabel Díaz Ayuso, por su política de contratación por la vía de emergencia durante la pandemia, por la que según ella misma ha reconocido ha llevado a que familiares suyos (que no eran parte del contrato) percibieran retribuciones provenientes de los fondos públicos de la Comunidad de Madrid.”*

Indica el Sr. Portavoz Popular que el contrato ha pasado todos los filtros por la Cámara de cuentas y que la moción solo trata de judicializar la política.



De conformidad con el art. 91.4 del ROF se somete a votación la **urgencia**, siendo **rechazada** con 9 votos en contra (ocho, del Grupo Partido Popular; uno, del Grupo Vox), y cuatro votos a favor (dos, del Grupo Socialista; uno, del Grupo Ciudadanos y uno, del Grupo Podemos).

12.7.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL PODEMOS CON MOTIVO DEL 8M, DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES.

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En 2018, las mujeres hicieron historia en España. Aquel 8M, las movilizaciones y la convocatoria de una huelga sin precedentes pusieron de acuerdo a la prensa nacional e internacional, que situó al país a la vanguardia del feminismo mundial. Tres años después, el escenario era radicalmente opuesto y, en ciudades como Madrid, la agenda del 8 de marzo tenía que cancelarse, quedando demostrada una vez más que, en momentos de crisis, las primeras en pagar las consecuencias son siempre las mismas.

Con la irrupción del covid-19, las mujeres han vuelto a ser las más perjudicadas.

*Primero, asumiendo que sus reivindicaciones son apartadas de las agendas políticas de quienes esperan que sean ellas las que sacrifiquen de nuevo sus derechos e intereses por un supuesto bien común en el que su bienestar no es prioritario. Segundo, viendo cómo el triunfo alcanzado durante las últimas manifestaciones multitudinarias del 8M es ensombrecido por el auge de los discursos de odio antifeminista aupado por el altavoz de la ultraderecha en las instituciones. Y tercero, sufriendo la intensificación de las desigualdades de género en un sistema patriarcal que, con la crisis económica y social derivada de la pandemia, se ha agudizado notablemente. Así lo demuestran los datos lanzados por la ONG Oxfam Intermón en su informe *Las desigualdades matan*, publicado en enero de 2022 con motivo del Foro Económico Mundial, que ponen de manifiesto cómo se ensaña la violencia económica con las mujeres y las niñas: si antes de la crisis sanitaria se estimaba que acabar con la brecha de género a nivel mundial costaría 99 años, ahora la cifra se coloca en 135.*

Una de las principales razones de este aumento de la feminización de la pobreza es que, con cada nueva ola de contagios por covid-19, se multiplica la carga de trabajo de cuidados no remunerado, una responsabilidad que recae mayoritariamente sobre las mujeres. En España, tal y como recoge la Encuesta de Población Activa (EPA) del tercer trimestre de 2021, 3.065.800 mujeres son inactivas en el país porque se dedican a las labores del hogar frente a los 424.900 hombres que se encuentran en la misma situación y, según datos del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, durante el primer trimestre de 2021, más del 85% de las personas que dejaron su empleo de manera temporal para cuidar a sus hijos o hijas fueron mujeres.

Por otro lado, con la llegada del coronavirus y, en especial, a raíz de las medidas de confinamiento estricto del inicio de la crisis, también ha ganado fuerza la preocupación ante el desamparo de las víctimas de violencia machista, que no solo han tenido que convivir encerradas durante semanas con sus maltratadores, sino que se encuentran cada vez más desprotegidas a cuenta del colapso de los servicios



jurídicos, sociales y sanitarios que ya estaban precarizados antes, pero que no dejan de ser recortados con el pretexto de la pandemia. Acudiendo a los números, en 2021, fueron asesinadas por violencia de género en

España 44 mujeres, una cifra anual que, si bien se trata de la más baja desde 2003, cuando empezaron a contabilizarse estos datos, sigue siendo inaceptable, más cuando sumada al registro total el número asciende en enero de 2022 a 1.128 mujeres a las que el machismo ha matado en España. Además, en el último año, 30 menores han quedado huérfanos y huérfanas por violencia de género contra su madre, 336 desde 2013.

En esta misma línea y aunque 2021 ha sido el año con mayor crecimiento de los recursos para todas las víctimas y supervivientes de la violencia de género y en el que se han producido más atenciones por parte del servicio 016, hay que lamentar un aumento en la violencia vicaria, es decir, la ejercida por el agresor contra los hijos o hijas con el objetivo de hacer daño a la madre. En el año 2021, siete menores de edad fueron asesinados y asesinadas con este motivo, siendo esta la segunda cifra más alta desde que se recogen estos datos. En total, desde 2013, son ya 46 las víctimas de esta violencia.

Igualmente, el virus del covid-19 ha puesto sobre la mesa las condiciones en las que se encuentran las mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual y las mujeres en contextos de prostitución y, en consecuencia, la invalidez de la actual Ley de Extranjería, insuficiente a la hora de dar alternativas socio laborales al más de 70% de estas mujeres que se calcula que no tienen regularizada su situación en el país.

Por último, las mujeres siguen sin sentir garantizados sus derechos sexuales y reproductivos, especialmente, con la reciente aparición en España de grupos anti elección que se manifiestan a las puertas de las clínicas donde se realizan intervenciones de interrupción voluntaria del embarazo (IVE). Las acciones de estas organizaciones entre las que se encuentran 40 Días por la Vida, Derecho a Vivir, Aborto Cero o Hazte Oír, señalan y estigmatizan a las mujeres que ejercen su derecho a decidir sobre su propio cuerpo e incomodan al personal sanitario que trabaja en estos centros. Todo esto sin olvidar que existen zonas del país en las que acceder a un aborto libre, seguro y gratuito es casi imposible debido a la objeción de conciencia, una realidad que enlaza con la problemática de la violencia obstétrica que enfrentan las mujeres día a día y con la de la falta de una educación sexual adecuada en el país.

Por todo lo expuesto, desde el Grupo Municipal de Podemos proponemos al pleno de este Ayuntamiento de Humanes de Madrid los siguientes acuerdos.

ACUERDOS

PRIMERO. Que la Corporación Municipal evalúe el desarrollo del Plan Corresponsables para garantizar que se está utilizando de manera adecuada y que se cumple con los objetivos en su primer año de implementación y que inste al Gobierno de España a diseñar una Estrategia Estatal de Cuidados que coloque al país a la vanguardia de Europa en políticas de corresponsabilidad.



SEGUNDO. Que la Corporación Municipal impulse políticas de cuidados desde una perspectiva de género e interseccional para asegurar la corresponsabilidad entre hombres y mujeres y favorecer la conciliación familiar y laboral.

TERCERO. Que la Corporación Municipal haga un análisis sobre las desigualdades de género existentes e impulse planes de igualdad que obliguen a implementar este principio en todas las políticas municipales, así como en todas las empresas locales. Garantizar, además, que estos planes cuentan con suficientes recursos humanos y materiales y realizar informes de impacto de género de las propuestas recogidas para así hacer las correcciones necesarias y evitar aumentar los desequilibrios existentes.

CUARTO. Que la Corporación Municipal evalúe el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género en las entidades locales y autonómicas una vez blindado su contenido y financiación con el nuevo acuerdo del 25 de noviembre de 2021, que obliga a la modificación de la Ley Orgánica 1/2004 para adecuar la normativa estatal al Convenio de Estambul, y garantizar así que se está utilizando de manera adecuada y que se están cumpliendo los objetivos.

QUINTO. Que la Corporación Municipal evalúe el uso de la subvención a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) para la modernización y ampliación de los dispositivos de atención y protección a las víctimas de violencia machista en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobada en el Consejo de Ministros y Ministras el 23 de noviembre de 2021 para garantizar que se está utilizando de manera adecuada y que se están cumpliendo los objetivos.

SEXTO. Que la Corporación Municipal facilite el trabajo de contabilización de todos los asesinatos de mujeres por el hecho de serlo en sintonía con el nuevo Observatorio de Femicidios de España, el primer país de Europa en hacerlo.

SÉPTIMO. Que la Corporación Municipal refuerce las actuaciones con menores en contexto de violencia de género e inste a que la Conferencia Sectorial de Infancia y Adolescencia de Derechos Sociales, en colaboración con la Secretaría de Estado de Igualdad, desarrolle un plan de modernización en violencia vicaria y un plan de choque para la atención temprana de casos de explotación sexual en los centros de acogida de menores.

OCTAVO. Que la Corporación Municipal inste al Gobierno de España a que se apruebe la Ley Integral para luchar contra la Trata de Seres Humanos y que, además de prevenir esta forma de violencia y perseguir a las redes de delincuentes que se lucran con ella, contenga un plan de inserción laboral para las miles de víctimas, en su mayoría mujeres y niñas.

NOVENO. Que la Corporación Municipal inste al Gobierno de España a que se apruebe la Ley de Libertad Sexual para asegurar el acompañamiento de las mujeres, niñas y niños víctimas de violencias sexuales y la transformación de la cultura de la violación y el prostíbulo en una cultura sexual feminista en la que el consentimiento sea clave, en la que solo sí signifique sí.

DÉCIMO. Que la Corporación Municipal inste al Gobierno de España a que se apruebe la reforma de la Ley de Derechos Sexuales y Reproductivos para asegurarlos como derechos fundamentales. Instar también a que la interrupción voluntaria del



embarazo sea accesible en todos los lugares del territorio y a que se castigue el acoso de grupos ultra católicos a las puertas de las clínicas abortivas. Instar también a que esta ley aborde la violencia obstétrica fortaleciendo las buenas prácticas sanitarias y ataje la problemática de las madres de alquiler dejando claro que esta es una forma de explotación reproductiva de las mujeres.

Asimismo, instar, por último, a que en España se blinde una educación desde la perspectiva feminista y desde la diversidad en todos los niveles educativos.”

Indica el Sr. Portavoz Popular que votan en contra porque se acaba de aprobar una declaración institucional de la mujer, indicando que desde la Concejalía de Mujer se está realizando una labor encomiable.

De conformidad con el art. 91.4 del ROF se somete a votación la **urgencia**, siendo **rechazada** con 9 votos en contra (ocho, del Grupo Partido Popular; uno, del Grupo Vox), y cuatro votos a favor (dos, del Grupo Socialista; uno, del Grupo Ciudadanos y uno, del Grupo Podemos).

12.8.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL PODEMOS RELATIVA A LA SOLICITUD DEL CAMBIO TARIFARIO DE TRANSPORTE PUBLICO URBANO DE LA MODALIDAD B3 A B2 Y MAYOR ASIDUIDAD DE LOS HORARIOS DE LOS TRENES DE LA LINEA C5 DE RENFE CERCANIAS PARA NUESTRA CIUDAD.

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Humanes de Madrid necesita un servicio Tren de Cercanías y autobuses que sean más baratos. Nuestra ciudad tiene una zona tarifaria B3. La ciudadanía paga 82 euros por el abono de transporte mensual. Unas de las tarifas por kilómetro lineal de vías de trenes y de AVES más caras de toda España.

Además, lo urgente de tener unos horarios de mayor frecuencia ante la falta de asiduidad de los trenes de Cercanía de la Línea C5 en nuestra ciudad

En la Asamblea de Diputados de la Comunidad de Madrid se ha realizado la votación de la Proposición No de Ley (PNL) Propuesta No de Ley del 15 septiembre del 2016 para que el Consistorio de Transporte de la Comunidad de Madrid lleve a cabo el cambio tarifario de B3 a B2. El pasado 04 de Marzo de este año en curso, se volvió a votar en la Comisión de Transporte e Infraestructuras de la Asamblea de Comunidad de Madrid. Como un impulso a la Iniciativa ciudadana sobre la Propuesta No de Ley del 15 septiembre del 2016, propuesta avenida de la recogida de firmas entre los pobladores de nuestra ciudad, por iniciativa popular para efectuar el cambio de zona tarifaria de Transporte de B3 a B2 tanto para nuestra ciudad como para otras poblaciones del Sur, tales como: Arroyomolinos y Moraleja de Enmedio

La iniciativa fue votada y aprobada por todos los grupos parlamentarios con la excepción del Partido Popular (PP) que se abstuvo.

Humanes de Madrid es una ciudad dormitorio en gran medida y necesita un transporte barato para que toda la ciudadanía pueda llegar a sus lugares de



trabajo, para hacer gestiones y trámites, efectuar sus acciones de ocio y cultura en la capital de Madrid y otras ciudades cercanas del Sur.

Durante años soportamos la exclusión de la Tarifa B2 que beneficiaría a la mayoría de la población asalariada, mujeres, infancia y jóvenes en busca de empleo. Tenemos apremio por una movilidad sostenible, de bajo costo y accesible para la mayoría de la población que necesita el uso del transporte público a diario.

Este cambio de tarifa de B3 a B2, también beneficiaría a las poblaciones cercanas de la zona de la Sagra. Tales como: Griñón, Torrejón de la Calzada, Cubas y Serranillos. Que utilizan también las líneas de transporte de Humanes de Madrid de Tren de Cercanías Renfe C5 y de líneas autobuses como punto encuentro de salida y llegada para su movilidad diaria hacia la capital y ciudades del sur de la Comunidad de Madrid.

Por todo lo expuesto, desde el Grupo Municipal de Podemos proponemos al pleno de este Ayuntamiento de Humanes de Madrid los siguientes acuerdos.

ACUERDOS

PRIMERO. Instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid y al Consorcio de Transporte de Comunidad de Madrid para que se comprometa a garantizar el cumplimiento Proposición No de Ley (PNL) del 15 septiembre del 2016 que insta al cambio tarifario de B3 a B2.para nuestra ciudad.

SEGUNDO. Instar al gobierno de la Comunidad de Madrid y al Consorcio de Transporte de la Comunidad de Madrid para que se comprometa a tener unos horarios de mayor frecuencia y asiduidad de los trenes de Cercanía de la Línea C5 en nuestro municipio.

TERCERO. Instar y elevar estos acuerdos ADIF y RENFE Cercanías para que ejecuten el cambio tarifario de B3 a B2.para Humanes.

CUARTO. Instar y elevar estos acuerdos al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana del Gobierno de España para que ejecuten el cambio tarifario de B3 a B2.para nuestra ciudad.”

Indica el Sr. Portavoz Popular que se trata de una competencia del Ministerio de fomento.

De conformidad con el art. 91.4 del ROF se somete a votación la **urgencia**, siendo **rechazada** con 8 votos en contra de los miembros del Grupo Partido Popular; y cinco votos a favor (dos, del Grupo Socialista; uno, del Grupo Ciudadanos; uno, del Grupo Podemos y uno, del Grupo Vox).

12.9.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL PODEMOS DE APOYO AL PUEBLO SAHARAUI.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Sáhara Occidental fue colonia española desde 1885 hasta 1975, llegando a ser la provincia 53 del país desde 1958. Pese a que fue ocupada por Marruecos en 1975



con la resistencia del Frente Polisario, España no ha dejado de ser considerada potencia administradora de un territorio pendiente de descolonización por parte de Naciones Unidas. Desde entonces hubo guerra hasta el año 1991, año en el que ambas partes firmaron un alto al fuego con la intención de celebrar un referéndum de autodeterminación.

Pero dicho referéndum después de treinta años sigue sin celebrarse y desde 2005 Marruecos cambio su postura para pasar a ofrecer una autonomía para el Sáhara contraviniendo la legislación internacional que se ha pronunciado en incontables resoluciones de la las Naciones Unidas en favor de un referéndum de autodeterminación.

De hecho el Tribunal de Justicia de la UE manifestó en su decisión del 10 de diciembre de 2015 que el Sáhara Occidental “no está incluido dentro de las fronteras internacionales reconocidas de Marruecos (punto 232), que el Reino de Marruecos no tiene ningún mandato de las Naciones Unidas o de otro organismo internacional para administrar el Sáhara Occidental (punto 233) y “que la soberanía del Reino de Marruecos sobre el Sáhara Occidental es nula y no está reconocida por la UE ni por sus estados miembros, ni por las Naciones Unidas” (punto 241). Esta sentencia volvió a ser ratificada por el TJUE el 29 de septiembre de 2021 de manera muy clara: los territorios del Sáhara Occidental son diferentes a los de Marruecos y el beneficio de sus actividades económicas debe recaer en su pueblo.

Ante una situación que merece un enfoque amplio, responsable y de diálogo dentro de las líneas marcadas por las Naciones Unidas, la posición del gobierno de España ha de ser de clara neutralidad. De hecho, esa postura de neutralidad para mediar entre las partes le llevó a integrar el grupo de amigos del Sáhara Occidental en Naciones Unidas junto con cuatro de los cinco países con derecho a veto en el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas (EE.UU., Rusia, Reino Unido, Francia y España).

Cualquier solución que se busque al conflicto debe cumplir con lo recogido en la Resolución 2602 del Consejo de Seguridad de la ONU de 29 de octubre de 2021, reafirmando en el compromiso de alcanzar una política justa, duradera y aceptable por todas las partes implicadas.

Las recientes declaraciones del Presidente del Gobierno, filtradas a prensa el viernes 18 de marzo y posteriormente reconocidas en rueda de prensa por el Ministro de Asuntos Exteriores, reconociendo una autonomía para el Sáhara van en contra de todo lo anteriormente expuesto y refuerzan la postura que busca Marruecos para ese territorio. Dichas declaraciones no representan el consenso del Gobierno de España ni del pueblo español en torno a la neutralidad en este conflicto y traicionan al propio pueblo saharauí, a la sociedad española y al Gobierno de coalición, contraviniendo el derecho internacional y abonando el ambiente de inestabilidad que afecta a dicha zona.

Dichas declaraciones sólo pueden ser producto de un claro chantaje por parte Rey de Marruecos. Un chantaje que se suma a los continuos desplantes y ataques por parte del gobierno marroquí al gobierno de España: la declaración de las aguas canarias como suyas, reiteradas reclamaciones ilegítimas en materia de pesca, comercialización y explotación de recursos naturales que no son suyos porque su



autoridad sobre el territorio no está reconocida, y especialmente, la utilización de la migración como arma.

Por todo lo expuesto, desde el Grupo Municipal de Podemos proponemos al pleno de este Ayuntamiento de Humanes de Madrid los siguientes acuerdos.

ACUERDOS

PRIMERO. Que el Ayuntamiento de Humanes de Madrid apoye la Resolución 2602 del Consejo de Seguridad de la ONU de 29 de octubre de 2021 en la que se reafirma el compromiso de "alcanzar una solución política justa, duradera y aceptable" para todas las partes y que "prevea la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental".

SEGUNDO. Que el Ayuntamiento de Humanes de Madrid respalde una posición por parte del Gobierno de España de total neutralidad en este conflicto respetando, lo recogido en los programas de los partidos que lo apoyan, la legislación internacional y reprobando las declaraciones unilaterales emitidas por el Presidente del Gobierno, Pedro Sánchez.

TERCERO. Que el Ayuntamiento de Humanes de Madrid apoye el conjunto de las resoluciones de las Naciones Unidas que buscan una solución para décadas de conflicto en el Sáhara Occidental mediante un referéndum de autodeterminación para el pueblo saharauí.

CUARTO. Que esta corporación municipal traslade el apoyo de esta localidad al pueblo saharauí tras décadas de solidaridad, envío de ayuda humanitaria y acogida de sus niños y niñas.

QUINTO. Que este Ayuntamiento dé traslado de estos acuerdos a las cortes legislativas: Congreso y Senado y a las Comisiones Primera, Tercera y Cuarta de las Naciones Unidas."

Indica el Sr. Portavoz de Podemos la importancia de apoyar a un pueblo que ha sido parte de España.

El Sr. Portavoz Popular manifiesta que se debería haber consensuado en el Parlamento tal cambio de política exterior, indicando la abstención del grupo por no debilitar la posición política de España en el exterior.

De conformidad con el art. 91.4 del ROF se somete a votación la **urgencia**, siendo **aprobada con 13 votos a favor** y por tanto por unanimidad **de los miembros asistentes**.

Sometido a votación ordinaria la moción resultante, **es aprobada** con dos votos a favor (uno, del Grupo Podemos; uno, del Grupo Vox), 11 abstenciones (ocho, del Grupo Partido Popular; dos, del Grupo Socialista; uno, del Grupo Ciudadanos)

12.10.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX RELATIVA A POLICÍA LOCAL.

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



La seguridad ciudadana es una de las cuestiones que más afectan al desarrollo normal de la vida de nuestros vecinos y a la existencia de un entorno favorable para la creación de riqueza y empleo.

En Humanes de Madrid, se han dado pasos importantes desde el comienzo de este mandato a cargo de la anterior delegación de la concejalía de seguridad para mejorar equipos y material en este aspecto. Algunas de las tareas completadas son las siguientes:

- *Renovación de material y equipos para la Policía Local como el contrato de vestuario, el contrato con el taller para evitar al mínimo los tiempos de reparaciones y/o mantenimientos de los vehículos de policía local además de los vehículos municipales.*
- *Adecuación de los turnos y estudio de las necesidades de personal en la Policía Local.*
- *Diálogo constante con los mandos y representantes sindicales para escuchar las necesidades directamente de los profesionales.*
- *Diálogo constante con los mandos y representantes sindicales para escuchar las necesidades directamente de los profesionales.*

A pesar de todos los pasos dados, se puso de manifiesto también por la propia concejalía de seguridad que, para este 2022, era necesario incluir en el presupuesto municipal partidas para seguridad, dentro de la planificación prevista para conseguir el objetivo de contar con los medios necesarios.

Hay que tener en cuenta que nuestro municipio tiene una población de 19.736 habitantes y en alza en los últimos años, lo que, según los ratios de la BESCAM nos harían falta como mínimo 11 agentes más en la plantilla, lo que coincide también con las solicitudes de los profesionales para poder realizar los servicios con garantías.

Estas necesidades, solicitadas por la anterior delegación, son las siguientes:

- *Dotar de las herramientas necesarias a los agentes para su protección y realización de las tareas de seguridad ciudadana como las pistolas Táser.*
- *Incorporar nuevos vehículos policiales, dada la situación actual del parque móvil en dependencias.*
- *Mejorar las dependencias de Policía Local que lleva más de una legislatura sin tener ningún tipo de reforma general.*
- *Dotar al cuerpo de policía local de los medios como etilómetros, sonómetros y demás instrumentos para que a la hora de actuar tengan los medios necesarios para realizar el trabajo en condiciones a los tiempos que corren en estos momentos.*

Estas peticiones para incluir en el presupuesto partidas de gastos que permitieran acometer las medidas descritas no se planteaban como una intención de conseguir ningún rédito político individual por el anterior concejal delegado sino como un medio para mejorar la seguridad de los vecinos de Humanes de Madrid y atender a sus necesidades, siempre de acuerdo con los mandos y representantes sindicales de



nuestra excelente y profesional Policía Local, cuya entrega y servicio a los ciudadanos está fuera de toda duda, cosa que se demuestra una vez más dadas las horas extraordinarias que siguen realizando los agentes de policía local al servicio de los vecinos sin que, hasta la fecha, se les hayan abonado completamente.

Sin embargo, estas solicitudes no fueron atendidas por el equipo de gobierno, en lo que sí parece una decisión política que poco o nada tiene que ver con las verdaderas necesidades de nuestros vecinos y más con cuestiones partidistas.

Por todo lo anterior y con el único objetivo de continuar con la labor realizada a favor de los vecinos, para mejorar los equipos y evitar la falta de medios y material para la policía local y sobre todo la poca cantidad de efectivos en las calles para combatir la inseguridad en nuestros barrios y en los polígonos industriales, para que los vecinos, los comerciantes locales y los pequeños y medianos empresarios no terminen como hasta ahora padeciendo y sufriendo delincuencia, vertidos ilegales, robos de vehículos, puntos calientes de venta de estupefacientes en diferentes zonas de Humanes de Madrid, este Grupo Municipal Vox propone lo siguiente

1º.- Que el gobierno de Humanes de Madrid, dote con los medios y herramientas necesarias para que los agentes de policía puedan desarrollar sus tareas de seguridad ciudadana con mayor efectividad.

Que para este año nuestras peticiones se concretan en:

1ª- 4 nuevos vehículos de policía local.

1B-2 equipos completos de Pistolas Táser.

2º.- Que el gobierno de Humanes aumente la plantilla de Policía local superando incluso la ratio de agentes por número de habitantes. Que se utilicen los medios oportunos para contratar nuevos agentes y promover el ascenso interno dentro de la plantilla, debido a jubilaciones, segunda actividad, etc. De acuerdo con los profesionales, solicitamos al menos 5 nuevos agentes, para lo que queda de curso.

3º.- Que el ayuntamiento de Humanes de Madrid, amplíe la cuantía económica destinada al pago de horas extraordinarias, al máximo posible para este año, para evitar retrasos en los pagos como los existentes en el presente ejercicio”.

Interviene el Sr. Portavoz Popular indicando que Humanes es un municipio seguro, que el Sr. Concejal de Vox tuvo las competencias delegadas en materia de seguridad ciudadana hasta el 25 de febrero, dio su acuerdo para aprobar el Presupuesto de 2021 en las que se preveían las obras de mejora de las dependencias e incluso firmó un acuerdo previo a la votación del Presupuesto; si han habido problema por las horas extraordinarias ha sido por su mala gestión, la mayor parte de las intervenciones previstas en la moción ya se están realizando.

El Sr. Alcalde concede la palabra al Sr. Concejal de Vox, pidiéndole que respete cuando habla el Sr. Portavoz Popular. Responde el Sr. Concejal de Vox pidiendo disculpas, y que con respecto a la cuestión debatida lo que quiere es que se lleven a cabo cuestiones que durante su desempeño como Concejal no se realizaron: las dependencias de la policía los baños se comparten con la cocina, el mobiliario, las mesas...; creo y pido la promoción de agentes a oficiales, que va a hacer falta por las jubilaciones; estoy hablando de mejoras que se deben llevar a cabo.



El Sr. Concejales de Ciudadanos, D. Martín Alonso, indica que alusiones hay siempre y nunca se les permite debatir cuando se ha votado en contra de la urgencia. Asimismo, muestra disconformidad con la advertencia de respeto efectuada por el Sr. Alcalde al Sr. Portavoz de Vox, dado que ha sido el Sr. Alcalde el que ha hecho comentarios mientras leía la moción el Sr. Portavoz de Vox, a lo cual el Sr. Alcalde responde que no es cierto.

De conformidad con el art. 91.4 del ROF se somete a votación la **urgencia**, siendo **rechazada** con ocho votos en contra de los miembros del Grupo Partido Popular; y cinco votos a favor (dos, del Grupo Socialista; uno, del Grupo Ciudadanos; uno, del Grupo Podemos y uno, del Grupo Vox).

SEGUNDA PARTE: CONTROL

PUNTO 13.- DACIÓN DE CUENTA DE CONTROL PERMANENTE (INT 32/2022).

Se da cuenta del punto, quedando enterada la Corporación Plenaria.

PUNTO 14.- DACIÓN DE CUENTA DE LA INFORMACIÓN REMITIDA AL MINISTERIO EN RELACIÓN A LA EJECUCIÓN TRIMESTRAL DEL 4º TRIMESTRE DE 2021 Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE DE 2021 (INT 11/2022)

Se da cuenta del punto, quedando enterada la Corporación Plenaria.

PUNTO 15.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA Y DE LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS EMITIDOS DESDE EL DÍA 25 DE ENERO DE 2022 (DECRETO NÚMERO 100) HASTA EL DÍA 23 DE MARZO DE 2022 (DECRETO NÚMERO 1083).

Por la Sra. Oficial Mayor, se da cuenta de las diferentes relaciones de decretos procedentes de los Departamentos de este Ayuntamiento, que hacen referencia a los Decretos emitidos por la Alcaldía–Presidencia y Concejales con facultades delegadas para dictar actos administrativos, emitidos desde el día 25 de enero de 2022 (Decreto número 100) hasta el día 23 de marzo de 2022 (Decreto número 1083). La Corporación Plenaria quedó enterada de lo anteriormente expuesto.

PUNTO Nº16.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

16.1.- RUEGOS:

El Sr. Alcalde-Presidente pregunta si algún grupo quiere formular algún Ruego.

Interviene la Sra. Concejala Socialista, D^a Eva López, formulando los siguientes:

- Nuestros compañeros y compañeras están teniendo problemas para acceder a la Sede Electrónica y no han podido recibir la convocatoria como les



consta, puesto que no han firmado la notificación que acredita que les ha llegado. Es por ello que pedimos que, para las próximas convocatorias, además de hacerlo llegar por Sede Electrónica, se haga llegar por otros medios que se asegure que la entrega ha sido la correcta.

- Que se faciliten los medios físicos, técnicos y electrónicos para que todos los concejales tengan acceso a la Sede Electrónica.
- Que los Plenos se realicen en horario de tarde, se permita la participación telemática y se retransmitan por streaming.

El Sr. Concejales de Podemos, ruega que se le envíe las convocatorias por email, uniéndose al resto de ruegos formulados por el grupo socialista.

16.2.- PREGUNTAS:

A continuación, por el Portavoz del Grupo Popular se procede a dar lectura a las preguntas formuladas por los Grupos respondiendo a las mismas:

- Preguntas del Grupo municipal Socialista:

PREGUNTA: ¿A través de qué medios se ha consultado a la ciudadanía para otorgar estos premios? ¿Bajo qué criterios se han otorgado estos premios? Si existen estos criterios, ¿existe algún criterio de igualdad?

RESPUESTA: El expediente se ha tramitado según la normativa vigente de aplicación.

PREGUNTA: ¿Ha cobrado el presentador de la gala por su contribución? Si es que sí, ¿cuánto ha cobrado?

RESPUESTA: No. El alcalde en su intervención dijo literalmente: "TAMBIÉN QUIERO AGRADECER A ROBERTO GÓMEZ SU COLABORACIÓN EN EL DESARROLLO DE ESTE ACTO, EJERCIENDO UNA VEZ MÁS DE MAESTRO DE CEREMONIAS DE FORMA DESINTERESADA". Ustedes estuvieron presentes en la gala, ¿están poniendo en duda la veracidad de las palabras pronunciadas por el alcalde en su discurso?

PREGUNTA: ¿Qué opinión le merece al Equipo de Gobierno la presentación de la gala? ¿Cree que fue imparcial y que respetó todas las posibles ideologías políticas?

RESPUESTA: No entendemos su pregunta.

PREGUNTA: Hemos conocido por la prensa que se han recibido ayudas de la Comunidad de Madrid. ¿Bajo qué concepto se han recibido estas ayudas? ¿De cuanta cuantía son esas ayudas? ¿A qué se van a dedicar las ayudas? ¿Tiene el Ayuntamiento pendiente de recibir ayudas, subvenciones u otros conceptos de la CAM? Si es que sí, ¿bajo qué concepto o cuantía? ¿Tiene previsto el Equipo de Gobierno solicitar ayudas o subvenciones a la Comunidad Autónoma de Madrid? Si es que sí, ¿bajo qué conceptos y cuantías? ¿Tiene previsto el Equipo de Gobierno solicitar ayudas o subvenciones al Gobierno de España? Si es que sí, ¿bajo qué conceptos y cuantías?

RESPUESTA: No sabemos a qué ayudas de refieren.



PREGUNTA: ¿Tiene previsto el Equipo de Gobierno solicitar ayudas o subvenciones de algún proyecto de los Fondos Europeos Next Generation? Si es que sí, ¿bajo qué conceptos y cuantías? Si es que no ¿por qué no se han solicitado?

RESPUESTA: Está en fase de estudio.

PREGUNTA: ¿Ha habido algún avance en la solicitud del cambio tarifario de B3 a B2 para Humanes de Madrid? ¿Se han reunido con alguien más? Si es que sí, ¿con quién? ¿Qué conclusiones se sacaron?

RESPUESTA: En la reunión mantenida el día 8 de febrero con el Consejero y Viceconsejero de Transportes, a la que también asistieron el Director General de Carreteras y el Gerente del Consorcio Regional de Transportes de la Comunidad de Madrid, el alcalde solicitó de nuevo la inclusión de Humanes de Madrid en la zona tarifaria B2, a lo que el Gerente del Consorcio respondió que está prevista la elaboración de un nuevo mapa concesional en el que se modificará la estructura tarifaria de la región.

PREGUNTA: Después de la reunión con el Consejero de Sanidad, ¿qué temas se trataron?

RESPUESTA: Después de la reunión ninguno.

PREGUNTA: ¿Qué conclusiones se sacaron de la reunión con el Consejero de Sanidad? ¿Se ha llegado a algún acuerdo tras la reunión con el Consejero de Sanidad?

RESPUESTA: Como usted habrá podido leer en los medios de comunicación municipales, el pasado 24 de enero el alcalde mantuvo una reunión con el consejero de Sanidad de la Comunidad de Madrid, en la que se analizaron temas relacionados con la Sanidad en nuestro municipio.

PREGUNTA: ¿Qué criterio se ha seguido en la elección de las calles que van a ser asfaltadas?

RESPUESTA: Criterios técnicos.

PREGUNTA: ¿Tiene pensado el Equipo de Gobierno algún plan de aparcamiento alternativo mientras dure el asfaltado de las calles?

RESPUESTA: Los trabajos de asfaltado y supresión de barreras arquitectónicas se planificarán con el objeto de ocasionar las menores molestias posibles a los vecinos.

PREGUNTA: ¿Cuándo tiene previsto el Equipo de Gobierno asfaltar calles que llevan más de 10 años sin ser asfaltadas? Como calle Escorial, calle Móstoles o calle Jacinto Benavente.

RESPUESTA: Usted como concejal de este ayuntamiento debería saber que alguna de las calles a las que hace mención estaba incluida en anteriores operaciones asfalto llevadas a cabo desde que el partido popular empezó a gobernar en el año 2011.

PREGUNTA: ¿Tiene el Equipo de Gobierno prevista una solución al deterioro del aparcamiento de la parte posterior del Mercadona?

RESPUESTA: Está judicializado.



PREGUNTA: ¿Cuándo está previsto que el Ayuntamiento empiece con la renovación y adecuación de los parques infantiles?

RESPUESTA: Cuando finalicen los trámites administrativos correspondientes.

- Preguntas del Grupo municipal Ciudadanos:

PREGUNTA: ¿Cuándo estiman que finalizará el proyecto de la actuación denominada Renovación y Adecuación de Juegos Infantiles y su entorno en distintas zonas del municipio?

RESPUESTA: Cuando finalicen los trámites administrativos correspondientes.

PREGUNTA: ¿Cuándo se va a llevar a cabo la colocación de los pictogramas para las personas con TEA en las señalizaciones?

RESPUESTA: En breve.

PREGUNTA: ¿Cuándo se van a realizar las mejoras energéticas, tanto en iluminación, calefacción y sonorización en los edificios municipales?

RESPUESTA: No entendemos su pregunta.

PREGUNTA: Recientemente han solicitado al Gobierno que Humanes de Madrid sea cabecera de la línea de Cercanías ¿Han obtenido ya respuesta? Si la hubiera ¿Cuál ha sido?

RESPUESTA: No.

PREGUNTA: Desde que ustedes gobiernan en el Ayuntamiento de Humanes de Madrid ¿Cuántas veces han solicitado al Gobierno que la línea de cercanías tenga su cabecera en Humanes de Madrid?

RESPUESTA: Lo hemos solicitado en numerosas ocasiones.

PREGUNTA: En el Pleno de enero de 2022 indicaron que habían vuelto a solicitar a la Comunidad el cambio tarifario de B3 a B2 ¿Les han dado ya respuesta? Si la tienen ¿Cuál ha sido la respuesta?

RESPUESTA: En la reunión mantenida el día 8 de febrero con el Consejero y Viceconsejero de Transportes, a la que también asistieron el Director General de Carreteras y el Gerente del Consorcio Regional de Transportes de la Comunidad de Madrid, el alcalde solicitó de nuevo la inclusión de Humanes de Madrid en la zona tarifaria B2, a lo que el Gerente del Consorcio respondió que está prevista la elaboración de un nuevo mapa concesional en el que se modificará la estructura tarifaria de la región.

PREGUNTA: Desde que ustedes gobiernan en el Ayuntamiento de Humanes de Madrid ¿Cuántas veces han solicitado a la Comunidad de Madrid el cambio tarifario de B3 a B2 para Humanes de Madrid?

RESPUESTA: En numerosas ocasiones.

PREGUNTA: ¿Se han instalado o se van a instalar cámaras de vigilancia en los lugares y bienes de titularidad municipal donde saben que hay más vertidos?



RESPUESTA: En la actualidad el mayor número de vertidos no se produce en vías de titularidad municipal.

PREGUNTA: Las calles que se han quedado fuera del tercer plan de reasfaltado, como la Calle Jacinto Benavente o Avenida Unión Europea, ¿Cuándo prevén que puedan ser asfaltadas?

RESPUESTA: Usted como concejal de este ayuntamiento debería saber que alguna de las calles a las que hace mención estaba incluida en anteriores operaciones asfalto llevadas a cabo desde que el partido popular empezó a gobernar en el año 2011.

PREGUNTA: ¿Hay alguna ayuda, subvención o bonificación en alguna tasa o impuesto municipal que conceda el Ayuntamiento por la colocación de placas solares?

RESPUESTA: Actualmente no.

PREGUNTA: ¿Hay algún plan de mejora para el Prado de la Casa como la colocación de baños públicos, colocación de bancos en los caminos, abrir el chiringuito, más mesas de merendero, etcétera?

RESPUESTA: No entendemos su pregunta. El paraje natural denominado Prado de la Casa ya dispone de baños públicos, bancos y mesas de merendero.

PREGUNTA: En la actuación denominada Renovación y Adecuación de Juegos Infantiles y su entorno en distintas zonas del municipio, ¿Están incluidos los juegos infantiles del Prado de la Casa?

RESPUESTA: No.

PREGUNTA: En la Calle Jacinto Benavente, a la altura del número 24 hay un espacio para colocar una farola que está por poner desde julio del año pasado, ¿Podrían indicarnos cuándo se va a colocar esa farola?

RESPUESTA: Cuando la empresa mantenedora del alumbrado público reciba el material correspondiente.

PREGUNTA: Hay una gran cantidad de vecinos que usaban las calles colindantes a Vicente Aleixandre como aparcamiento ¿Podrían dar una fecha estimada de cuando van a volver a poder usar esas plazas de aparcamiento?

RESPUESTA: No sabemos a qué plazas de aparcamiento se refiere. En algunas de las calles existentes en las inmediaciones de la calle Vicente Aleixandre se puede aparcar.

PREGUNTA: Ayuntamientos como el de Fuenlabrada destinan elevados importes para el mantenimiento y conservación de los polígonos industriales ¿Tiene pensado el Equipo de Gobierno destinar alguna cantidad para invertir en mejorar los polígonos industriales de Humanes de Madrid?

RESPUESTA: El mantenimiento y conservación de los polígonos industriales debe llevarse a cabo por parte de las comunidades de propietarios de los mismos.

PREGUNTA: En diciembre del año pasado, después de muchas solicitudes de los vecinos y la oposición, el Ayuntamiento ordenó la demolición de la edificación industrial En la Calle Fuente de los Caños al estar en un estado de ruina ¿Tiene



pensado el Equipo de Gobierno hacer lo mismo con el aparcamiento que hay detrás del Mercadona en la Plaza de Miguel Echegaray al estar también en un estado ruinoso?

RESPUESTA: No compartimos su afirmación en relación a la edificación a la que usted se refiere en la calle Fuente de los Caños; se ha llevado a cabo por iniciativa del ayuntamiento. Está judicializado.

PREGUNTA: En la esquina de la Calle olivo y la Calle Estrella había un espacio destinado a la red de gas, que al parecer ya no tiene tal utilidad, ¿El espacio es de propiedad municipal? En caso de serlo ¿Tiene pensado el Equipo de Gobierno darle alguna utilidad a este recinto?

RESPUESTA: No sabemos a qué red de gas se refiere. En el espacio que usted indica, que no es de titularidad municipal, estaba instalado un depósito de gas propano.

Y no habiendo más asuntos a tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión a las once horas y cincuenta y ocho minutos del día de su comienzo, de todo lo cual, como Oficial Mayor, doy fe.

LA OFICIAL MAYOR.-

(Documento firmado electrónicamente)

Fdo. MARIA INES DE PABLO SALAZAR
OFICIAL MAYOR: FE PÚBLICA
AYUNTAMIENTO DE HUMANES DE MADRID
Fecha:20/04/2022
HASH:10D8E6F311BB4DAE710C1E2B8626C4D0DA7178C5

Firmado Electrónicamente